Nº 4866

21/04/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 36-AVJG/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 15

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 172-MJGGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 17
Resolución N° 173-MJGGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 18
Resolución N° 119-SSSYP/16
Se acepta la renuncia presentada por Alejandra Mónica Battaglia..... Pág. 19
Resolución N° 120-SSSYP/16
Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Oulego..... Pág. 19
Resolución N° 121-SSSYP/16
Se acepta la renuncia presentada por Fabián Etienne Urquiza Medina..... Pág. 20
Resolución N° 122-SSSYP/16
Se acepta la renuncia presentada por Paula Victoria Martínez..... Pág. 21
Resolución N° 123-SSSYP/16
Se acepta la renuncia presentada por Lucía Desiata..... Pág. 21
Resolución N° 124-SSSYP/16
Se modifica el Anexo I de la Resolución N° 80-SSSYP/16..... Pág. 22
Resolución N° 125-SSSYP/16
Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 23

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 1050-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contrataciones presentada por Iván Yamil Buffone y se designa en su reemplazo a Luis Oscar Ricardo..... Pág. 26
Resolución N° 1061-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Arquitectura y Funcionamiento Edilicio presentada por Bettina Susana Kropf y se designa en su reemplazo a Lautaro Damián Graciosi..... Pág. 27
Resolución N° 1062-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Control de Gestión de Avance de Obras presentada por Julieta Ludmila Colombram y se designa en su reemplazo a Lucas José Magnasco..... Pág. 29

Resolución N° 1063-MHGC/16
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos presentada por Antonella Guidoccio y se designa en su reemplazo a Agathe Clemence Virfollet..... Pág. 30
Resolución N° 1064-MHGC/16
Se aceptan renuncias presentadas y se designan agentes..... Pág. 32
Resolución N° 1065-MHGC/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Rodrigo Ramírez Figueroa..... Pág. 33
Resolución N° 1068-MHGC/16
Se prorroga el adicional remunerativo para el personal designado en cargos de Régimen Gerencial de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 34
Resolución N° 1069-MHGC/16
Se cesa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Liquidación del Régimen Docente a María José Raggio y se la designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente..... Pág. 35
Resolución N° 1070-MHGC/16
Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos a Flavia Mabel Rinaldi..... Pág. 37

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 34-SSAFPC/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0173-LPU16..... Pág. 39
Resolución N° 55-ISSP/16
Se designan Auxiliares Administrativos..... Pág. 40
Resolución N° 56-ISSP/16
Se incorporan alumnos al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2016..... Pág. 41

Ministerio de Salud

Resolución N° 590-MSGC/16
Se contrata como Instructores de Residentes a profesionales..... Pág. 43
Resolución N° 599-MSGC/16
Se designa como Director de la Dirección Emergencias a Alberto Félix Crescenti..... Pág. 45
Resolución N° 600-MSGC/16
Se designa como Director de la Dirección Red de Trauma a Carlos Dante Russo..... Pág. 46
Resolución N° 601-MSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 47
Resolución N° 602-MSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 48
Resolución N° 603-MSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 50
Resolución N° 604-MSGC/16
Se aprueba gasto..... Pág. 51

Ministerio de Educación

Resolución N° 1254-MEGC/16
Se aprueba Diseño Curricular Jurisdiccional para las Escuelas de Música dependientes de la Dirección de Educación Primaria..... Pág. 54

Resolución N° 1356-MEGC/16
Se aprueba la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en Alejandro Magariños Cervantes 1556..... Pág. 55
Resolución N° 1386-MEGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 58
Resolución N° 1392-MEGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 59
Resolución N° 1393-MEGC/16
Se prorroga disponibilidad con goce de haberes de docentes..... Pág. 60

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 1-SSMS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 62
Resolución N° 144-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Av. Congreso 4995..... Pág. 63
Resolución N° 145-SSREGIC/16
Se rectifica la Resolución N° 118-SSREGIC/16..... Pág. 64
Resolución N° 146-SSREGIC/16
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 361-SECPLAN/14..... Pág. 65
Resolución N° 147-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Ávalos 1255..... Pág. 67
Resolución N° 148-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Ituzaingo 626..... Pág. 68
Resolución N° 149-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Lascano 2491..... Pág. 70
Resolución N° 150-SSREGIC/16
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Lavoisier 3518..... Pág. 71
Resolución N° 226-SECTRANS/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 207-SECTRANS/16..... Pág. 72

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1434-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74
Resolución N° 1435-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 75
Resolución N° 1436-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 76
Resolución N° 1438-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77
Resolución N° 1452-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 78
Resolución N° 1479-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 1482-MCGC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80

Resolución N° 209-EATC/16
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones presentada por Ariel David Castillo y se designa en su reemplazo a Paola Delia Cupello..... Pág. 81
Resolución N° 210-EATC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 83
Resolución N° 211-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 212-EATC/16
Se asigna Suplemento de Gabinete a Verónica Cristina Fiore..... Pág. 85
Resolución N° 213-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 214-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución N° 215-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 216-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 89
Resolución N° 217-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 90
Resolución N° 219-EATC/16
Se aprueba cláusula modificatoria en contratos de personal..... Pág. 91
Resolución N° 221-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 92
Resolución N° 222-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 93
Resolución N° 223-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 94
Resolución N° 224-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 95
Resolución N° 225-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 96
Resolución N° 226-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 97
Resolución N° 227-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 98
Resolución N° 228-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 99
Resolución N° 229-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 100
Resolución N° 230-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 101
Resolución N° 231-EATC/16
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 102

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 535-MAYEPGC/16
Se aprueba Informe Final de Gestión como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral presentado por Miguel Ángel Daniel Cerebello..... Pág. 104

Resolución N° 536-MAYEPGC/16
Se aprueba el Programa de Operarios para el Centro de Reciclado de PET presentado por la Cooperativa de trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada..... Pág. 105
Resolución N° 537-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 323-SSMEP/14..... Pág. 108
Resolución N° 539-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 690-MAYEPGC/15..... Pág. 110
Resolución N° 540-MAYEPGC/16
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 5-APRA/15..... Pág. 111
Resolución N° 553-MAYEPGC/16
Se otorga licencia sin goce de haberes a Mariana Del Rosario Cambiasso..... Pág. 114

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 220-MMIYTGC/16
Se designan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad..... Pág. 116

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 102-MGOBGC/16
Se cesa y designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 118
Resolución N° 103-MGOBGC/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 119

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 89-SECLYT/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 120
Resolución N° 90-SECLYT/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 121
Resolución N° 93-SECLYT/16
Se designa personal de Planta de Gabinete..... Pág. 122
Resolución N° 94-SECLYT/16
Se cesa y designa personal de Planta de Gabinete y se asigna Suplemento de Gabinete a agente..... Pág. 123
Resolución N° 95-SECLYT/16
Se deja sin efecto la Resolución N° 90-SECLYT/16..... Pág. 124

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 172-AGIP/16
Se comunica a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la renuncia como mandataria presentada por Gisela Julieta Ramperti..... Pág. 126

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 496-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 726-HGAP/15..... Pág. 128
Resolución N° 497-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 123-HMRRF/15..... Pág. 129

Resolución N° 498-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 117-HNBM/15..... Pág. 130
Resolución N° 499-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 291-IRPS/15..... Pág. 131
Resolución N° 500-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 211-IRPS/15..... Pág. 132
Resolución N° 502-MHGC/16
Se acepta donación..... Pág. 133
Resolución N° 503-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 159-HGNRG/15..... Pág. 133
Resolución N° 504-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 38-HBR/15..... Pág. 134
Resolución N° 505-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 499-HGNRG/15..... Pág. 135
Resolución N° 506-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 192-HNBM/15..... Pág. 136
Resolución N° 507-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 15-HGATA/16..... Pág. 137
Resolución N° 508-MHGC/16
Se designa como Profesora de Ingles Técnico I y II a Carla Silvana Soto..... Pág. 138
Resolución N° 509-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 814-HGARM/15..... Pág. 139
Resolución N° 510-MHGC/16
Se designa como Instructora Técnica de la Carrera de Técnicos en Anestesiología a Mariana Guadalupe Jajurin..... Pág. 140
Resolución N° 511-MHGC/16
Se designa como Instructor Técnico de la Carrera de Técnicos en Esterilización..... Pág. 141
Resolución N° 512-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 883-HGAJAF/15..... Pág. 142
Resolución N° 513-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 433-HGACA/15..... Pág. 143
Resolución N° 514-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 2-HBR/16..... Pág. 144
Resolución N° 515-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 387-HGAT/15..... Pág. 145
Resolución N° 516-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 646-HGAP/15..... Pág. 146
Resolución N° 517-MHGC/16
Se designa como Profesora a Silvana Ludmila Milanese..... Pág. 147
Resolución N° 518-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 361-HGATA/15..... Pág. 147
Resolución N° 519-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 671-HGAP/15..... Pág. 148
Resolución N° 520-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 789-HBR/15..... Pág. 149
Resolución N° 521-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 77-HO/15..... Pág. 150
Resolución N° 522-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 91-HEPTA/15..... Pág. 151
Resolución N° 523-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 374-HGATA/15..... Pág. 152
Resolución N° 524-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 250-HIFJM/15..... Pág. 153

Resolución N° 525-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 321-HGADS/15..... Pág. 154
Resolución N° 526-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 12-CSMA/15..... Pág. 155
Resolución N° 527-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 317-HMOMC/15..... Pág. 156
Resolución N° 528-MHGC/16
Se convalida la Disposición N° 368-HGAPP/15..... Pág. 157

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 40-DGTYTRA/16
Se encomiendan tareas jurídicas y administrativas a Fiorella Ximena Acosta San Pedro..... Pág. 159

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 17-DGJRYM/16
Se ordena la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as de personas..... Pág. 160

Ministerio de Salud

Disposición N° 47-DGADCYP/16
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 122-SIGAF/16..... Pág. 161
Disposición N° 49-DGADCYP/16
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 401-0283-LPU16..... Pág. 162
Disposición N° 146-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0825-CME16..... Pág. 163
Disposición N° 147-HGACA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0799-CME16..... Pág. 164
Disposición N° 179-HGNPE/16
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 417-0650-CME16..... Pág. 165
Disposición N° 194-HGACD/16
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 416-0278-LPU16..... Pág. 166
Disposición N° 214-HGACD/16
Se sanea la Disposición N° DI-2016-194-HGACD..... Pág. 168

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 472-DGIUR/16
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1698-DGIUR/14..... Pág. 169
Disposición N° 473-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Paraguay 5519..... Pág. 170
Disposición N° 474-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos Calvo 455..... Pág. 171
Disposición N° 475-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 901..... Pág. 172

Disposición N° 476-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el inmueble sito en Ombú 2924..... Pág. 174
Disposición N° 477-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juana Manso 1124..... Pág. 175
Disposición N° 478-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 609..... Pág. 176
Disposición N° 479-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Rivadavia 1581..... Pág. 178
Disposición N° 480-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Tucumán 1323..... Pág. 179
Disposición N° 481-DGIUR/16
Se autoriza ampliación de usos para el inmueble sito en Brasil 800..... Pág. 181
Disposición N° 482-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Belgrano 634..... Pág. 183
Disposición N° 483-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Boulevard Azucena Villaflor 435..... Pág. 184
Disposición N° 484-DGIUR/16
Se considera factible Proyecto de Obra en el inmueble sito en Ballivian 3154..... Pág. 185
Disposición N° 485-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 835..... Pág. 187
Disposición N° 486-DGIUR/16
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Belgrano 502..... Pág. 188
Disposición N° 487-DGIUR/16
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Paseo Colón 1315..... Pág. 190

Ministerio de Cultura

Disposición N° 84-DGFYEC/16
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a la Contratación Menor N° 507-0835-CME16..... Pág. 193

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 32-DGCEM/16
Se autoriza a la empresa de Servicios Fúnebres Schenone y Ramos SH habilitada en extraña jurisdicción para ejercer en forma ocasional y en casos específicos su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 194
Disposición N° 33-DGCEM/16
Se procede al desalojo administrativo de la Zona 62 de Cuidadores Profesionales de Élida Flamenco..... Pág. 195

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 11-DGTALAPRA/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8933-0341-LPU16..... Pág. 201
Disposición N° 12-DGTALAPRA/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-0612-CME16..... Pág. 202

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 94-DGTALINF/16
Se aprueba gasto..... Pág. 204

Disposición N° 95-DGTALINF/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 205
Disposición N° 97-DGTALINF/16
Se declara exenta de responsabilidad disciplinaria a agente..... Pág. 207

Ministerio de Salud

Disposición N° 7-IZLP/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 445-0223-LPU16..... Pág. 209
Disposición N° 15-IRPS/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 446-0274-LPU16..... Pág. 210
Disposición N° 83-HGNRG/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-0193-LPU16..... Pág. 212
Disposición N° 87-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 417-0192-LPU16..... Pág. 213
Disposición N° 92-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 215
Disposición N° 99-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 217
Disposición N° 102-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 218
Disposición N° 103-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 220
Disposición N° 107-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 222
Disposición N° 111-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 223
Disposición N° 114-HGADS/16
Se aprueba gasto..... Pág. 225

Resolución Comunal

Junta Comunal 13

Resolución Comunal N° 10753814-COMUNA13/16
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 2-SIGAF/16..... Pág. 227

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 435-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F Ashira SA UTE Urbasur..... Pág. 229

Resolución N° 436-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida..... Pág. 234
Resolución N° 437-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA UTE Urbasur..... Pág. 239
Resolución N° 438-ERSP/15
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Aesa Aseo y Ecología SA Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 244
Resolución N° 440-ERSP/15
Se sanciona la empresa DAKOTA SA..... Pág. 246
Resolución N° 442-ERSP/15
Se dispone aplicación de la sanción de exoneración a Raúl Edgardo Cuellar..... Pág. 254
Resolución N° 443-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA UTE..... Pág. 256
Resolución N° 444-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 261
Resolución N° 446-ERSP/15
Se sanciona a la empresa Swarco AG Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE)..... Pág. 265
Resolución N° 447-ERSP/15
Se sanciona a la empresa DAKOTA SA..... Pág. 268

Trimestrales

Trimestrales

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Trimestrales N° 1-IVC/16
Primer Trimestre 2016..... Pág. 273

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 393-SSDCCYC/16..... Pág. 274

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 173-DGALPM/16..... Pág. 275

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 207-HGADS/16..... Pág. 276
Licitación - Llamado N° 318-HGAIP/16..... Pág. 276
Licitación - Llamado N° 354-IZLP/16..... Pág. 277

Licitación - Llamado N° 373-HGNRG/16..... Pág. 277
Licitación - Llamado N° 396-HGAP/16..... Pág. 278
Licitación - Llamado N° 401-HGATA/16..... Pág. 278
Licitación - Llamado N° 402-HGATA/16..... Pág. 279
Licitación - Llamado N° 404-DGABS/16..... Pág. 279
Licitación - Preadjudicación N° 1189-HGACD/15..... Pág. 280
Licitación - Preadjudicación N° 117-HMOMC/16..... Pág. 281
Licitación - Preadjudicación N° 185-HGNPE/16..... Pág. 282
Licitación - Preadjudicación N° 198-HMIRS/16..... Pág. 284
Licitación - Preadjudicación N° 204-DGABS/16..... Pág. 286
Licitación - Preadjudicación N° 209-HGNPE/16..... Pág. 286
Licitación - Preadjudicación N° 237-HGNPE/16..... Pág. 287
Licitación - Preadjudicación N° 252-HGNPE/16..... Pág. 288
Licitación - Preadjudicación N° 293-HGNRG/16..... Pág. 288
Licitación - Preadjudicación N° 316-HGNPE/16..... Pág. 289
Licitación - Preadjudicación N° 324-HNJTB/16..... Pág. 289
Licitación - Adjudicación N° 105-HNBM/16..... Pág. 290
Expediente - Llamado N° 10030090-HQ/16..... Pág. 291
Expediente - Preadjudicación N° 9145007-HBU/16..... Pág. 291
Contratación Directa - Llamado N° 136-HGADS/16..... Pág. 293
Contratación Directa - Llamado N° 799-HGACA/16..... Pág. 293
Contratación Directa - Llamado N° 807-HGACA/16..... Pág. 294
Contratación Directa - Llamado N° 825-HGACA/16..... Pág. 294
Contratación Directa - Preadjudicación N° 55-HGACA/16..... Pág. 295
Contratación Directa - Preadjudicación N° 150-HGACD/16..... Pág. 296
Contratación Directa - Preadjudicación N° 153-HGACD/16..... Pág. 296

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 279-DGAR/16..... Pág. 297
Licitación - Preadjudicación N° 3578478-DGAR/15..... Pág. 297

Ministerio de Cultura

Contratación Directa - Llamado N° 835-DGFYEC/16..... Pág. 299
Contratación Directa - Adjudicación N° 701-DGFYEC/16..... Pág. 299

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Adjudicación N° 1206-MAYEPGC/15..... Pág. 301
Expediente - Llamado N° 10043793-MAYEPGC/16..... Pág. 302

Agencia de Protección Ambiental

Contratación Directa - Adjudicación N° 612-DGTALAPRA/16..... Pág. 303

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Adjudicación N° 8985518-ASINF/16..... Pág. 304

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22329-BCOCIUDAD/16..... Pág. 305
Carpeta - Llamado N° 22344-BCOCIUDAD/16..... Pág. 305
Carpeta - Llamado N° 22353-BCOCIUDAD/16..... Pág. 306

Junta Comunal 13

Licitación - Llamado N° 2-COMUNA13/16..... Pág. 307

Edictos Particulares

Otras Normas N° 117-SECLYT/16..... Pág. 308
Transferencias N° 115-SECLYT/16..... Pág. 309
Transferencias N° 116-SECLYT/16..... Pág. 309
Transferencias N° 118-SECLYT/16..... Pág. 309
Transferencias N° 119-SECLYT/16..... Pág. 310
Transferencias N° 120-SECLYT/16..... Pág. 310
Transferencias N° 123-SECLYT/16..... Pág. 311
Resolución N° 122-SECLYT/16..... Pág. 312

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 10776735-DGEMP/16..... Pág. 314
Notificación N° 10826817-DGEMP/16..... Pág. 315
Notificación N° 10835166-DGEMP/16..... Pág. 315

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 11984210-DGCEM/14..... Pág. 317

Secretaría Legal y Técnica

Citación N° 38646858-DGEGRAL/15..... Pág. 318

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1587539-DGR/10..... Pág. 319
Notificación N° 693716-DGR/12..... Pág. 320

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 9156863-IVC/14..... Pág. 323
Notificación N° 11786487-IVC/14..... Pág. 323
Notificación N° 10018647-IVC/16..... Pág. 324
Intimaciones N° 10726649-IVC/16..... Pág. 326
Intimaciones N° 10864042-IVC/16..... Pág. 327

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 10875842-PG/16..... Pág. 328

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 10723358-UFON26/16..... Pág. 329
Citación N° 11078349-UFON37/16..... Pág. 329

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 10668771-JPCFN9/16..... Pág. 331
Citación N° 10670685-JPCFN13/16..... Pág. 332
Citación N° 10762008-JPCFN26/16..... Pág. 332
Citación N° 10818566-JPIPCFN1/16..... Pág. 333
Citación N° 10860888-JPIPCFN28/16..... Pág. 334
Citación N° 10969902-JPIPCFN13/16..... Pág. 334
Citación N° 11157920-JPCFN9/16..... Pág. 335
Citación N° 11160413-JPCFN21/16..... Pág. 336

Poder Ejecutivo

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 36/AVJG/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.495/16, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 10464257-MGEYA-SSBC/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;
Que por su parte, por el Decreto Nº 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;
Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Bienestar Ciudadano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano del Área Vicejefatura de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 2460/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 2460/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-10955183-SSBC) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 172/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 10.651.914-MGEYA-DGTALMJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no Personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2178- Dirección General de Control de Gestión, 2179- Dirección General de Evaluación del Gasto, 2185- Dirección General de Planificación Estratégica, 9603- Secretaría de Descentralización, y 9760- Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión;
Que, dicha modificación, responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2178- Dirección General de Control de Gestión, 2179- Dirección General de Evaluación del Gasto, 2185- Dirección General de Planificación Estratégica, y 9603- Secretaría de Descentralización, para las cuales el Inciso 3- Servicios no Personales, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74 y 75, 93- Control de Gestión, 94- Evaluación del Gasto, y 95- Planificación Estratégica, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y 15- Planeamiento y Control de Gestión, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3-Servicios no Personales, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 69, 70, 73, 74 y 75, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 93- Control de Gestión, 94- Evaluación del Gasto, y 95- Planificación Estratégica, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-10838251-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 173/MJGGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 8299873/MGEYA-SSDCCYC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaria de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanías, propicia a partir del 16 de enero de 2016, la designación de la señora Érica Mara Bernal, CUIL. 27-24165813-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Gestión de Calidad;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.-Desígnase a partir del 16 de enero de 2016, a la señora Érica Mara Bernal, CUIL. 27-24165813-4, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Gestión de Calidad, de la Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 2468 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaria de Demanda Ciudadana Calidad y Cercanías de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.° 119/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 30-SSSYP/16, el Expediente Nº 4413470-MGEYA-DGEADM/16 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por BATTAGLIA, Alejandra Monica, DNI N° 14.868.016, CUIT N° 27-14868016-2, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 30-SSSYP/16, a partir del 01 de abril del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4413470-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó, entre otros, la contratación de BATTAGLIA, Alejandra Monica, DNI N° 14.868.016, CUIT N° 27-14868016-2, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/04/2016 la renuncia presentada por BATTAGLIA, Alejandra Monica, DNI N° 14.868.016, CUIT N° 27-14868016-2, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 30-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 120/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 23-SSSYP/16, el Expediente Nº 4361422-MGEYA-DGABDIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por OULEGO Nicolas, DNI N° 33.524.443, CUIT N° 20-33524443-6, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 23-SSSYP/16, a partir del 31 de Marzo del presente año;

Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4361422-MGEYA-DGABDIP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de OULEGO Nicolas, DNI N° 33.524.443, CUIT N° 20-33524443-6, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, dependiente de la Subsecretaria de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31/03/2016 la renuncia presentada por OULEGO Nicolas, DNI N° 33.524.443, CUIT N° 20-33524443-6, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 23-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 121/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 23-SSSYP/16, el Expediente Nº 4362936-MGEYA-DGABDIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por URQUIZA MEDINA, Fabian Etienne, DNI N° 18.875.087, CUIT N° 20-18875087-8, al contrato de locación de obra, autorizado por Resolución Nº 23-SSSYP/16, a partir del 01 de Abril del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4362936-MGEYA-DGABDIP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de URQUIZA MEDINA, Fabian Etienne, DNI N° 18.875.087, CUIT N° 20-18875087-8, bajo la modalidad de locación de obra, para desempeñarse en la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, dependiente de la Subsecretaria de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01/04/2016 la renuncia presentada por URQUIZA MEDINA, Fabian Etienne, DNI N° 18.875.087, CUIT N° 20-18875087-8, al contrato de locación de obra autorizado por Resolución Nº 23-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 122/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 24-SSSYP/16, el Expediente Nº 4384402-MGEYA-DGEADM/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por MARTINEZ, Paula Victoria, DNI N° 34.179.174, CUIT N° 27-34179174-5, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 24-SSSYP/16, a partir del 31 de Marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4384402-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó, entre otros, la contratación MARTINEZ, Paula Victoria, DNI N° 34.179.174, CUIT N° 27-34179174-5, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaria de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31/03/2016 la renuncia presentada por MARTINEZ, Paula Victoria, DNI N° 34.179.174, CUIT N° 27-34179174-5, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 24-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 123/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Resolución Nº 24-SSSYP/16, el Expediente Nº 4360240-MGEYA-DGABDIP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada por DESIATA, Lucia, DNI N° 26.733.328, CUIT N° 27-26733328-4, al contrato de locación de servicios, autorizado por Resolución Nº 24-SSSYP/16, a partir del 31 de Marzo del presente año;
Que, por la mencionada Resolución, recaída en el Expediente Nº 4360240-MGEYA-DGABDIP/16, se autorizó, entre otros, la contratación de DESIATA, Lucia, DNI N° 26.733.328, CUIT N° 27-26733328-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Administración de Bases de Datos e Ingeniería de Proyectos, dependiente de la Subsecretaria de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016;
Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 31/03/2016 la renuncia presentada por DESIATA, Lucia, DNI N° 26.733.328, CUIT N° 27-26733328-4, al contrato de locación de servicios autorizado por Resolución Nº 24-SSSYP/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

RESOLUCIÓN N.° 124/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, N° 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1.727-MHGC/15, la Resolución Nº 80-SSSYP/16 y el Expediente de Ampliatoria Nºs 10000998-MGEYA-SSSYP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 80-SSSYP/16 recaída en el Expediente Nº 4410928-MGEYA-DGEADM/16, se autorizó la contratación de SCUSSEL, Gabriela Fabiana, DNI Nº 20.356.634, CUIT Nº 23-20356634-4, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Eficiencia Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, por el período comprendido entre el 01/02/2016 al 31/12/2016;
Que la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, propicia un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indica en el Anexo I, de la presente, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que esta repartición cuenta con el crédito suficiente dentro de su presupuesto para hacer frente a dicha erogación;
Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas resoluciones, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el Anexo I de la Resolución Nº 80-SSSYP/16, respecto de los honorarios fijados en el contrato de locación de Servicios de SCUSSEL, Gabriela Fabiana, DNI Nº 20.356.634, CUIT Nº 23-20356634-4 por el importe y período que se indica en el Anexo I (IF N° 10867046-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 125/SSSYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nº 224/13, N° 353/14, N° 539/14, N° 297/15 y N° 386/15; las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT/13, Nº 10-SECLYT/14, la Resolución N° 1727-MHGC/15, y el Expediente N° 8521157-MGEYA-SSSYP/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PUERTO CASTAÑO, Erika Johana, DNI N° 95.044.603, CUIT N° 27-95044603-5, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I de la presente;
Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil ($20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del Decreto Nº 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;
Que la Resolución N° 1.727-MHGC/15, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000.-);
Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y su modificatoria Nº 10-SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;
Que el Decreto N° 353/14 en su artículo 2° instruye a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Hacienda a fin que adopten las medidas que resulten necesarias a efectos de implementar restricciones presupuestarias en diversas materias, entre ellas, la contratación bajo los regímenes de locación de obra y de servicios;
Que el Decreto N° 386/15 prorrogó los términos del Decreto N° 353/14 desde el 01 de enero de 2016 hasta el 30 de Junio de 2016;
Que el gasto que ocasionan los contratos que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, no excede los límites presupuestarios que se mencionan en el párrafo anterior para la repartición propiciante;
Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;
Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;
Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS ($143.226.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMAS Y PROCESOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de PUERTO CASTAÑO, Erika Johana, DNI N° 95.044.603, CUIT N° 27-95044603-5, para realizar tareas en la Subsecretaría de Sistemas y Procesos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF N° 10824489-DGTALMJG/16), de la presente.
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Cerdán**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 1050/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros.471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución Nº 798/MMGC/2014, el EX-08259017-MGEYA-DGCYC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en la estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos,
Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5º del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a los establecido en el artículo 4º de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley Nº 5.460 y el Decreto Nº 363/15;
Que el Sr. Iván Yamil Buffone, DNI Nº 34.553.800, CUIL Nº 20-34553800-4, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contrataciones, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 798/MMGC/2014;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hacienda propicia la designación del Sr. Luis Oscar Ricardo, D.N.I. Nº 34.037.105, CUIL Nº 20-34037105-5, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 1 de marzo de 2016, la renuncia presentada por el Sr. Iván Yamil Buffone, DNI Nº 34.553.800, CUIL Nº 20-34553800-4, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Contrataciones, de la Dirección General Compras y Contrataciones, entonces dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2º.- Desígnase a partir el 1 de marzo de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Luis Oscar Ricardo, DNI Nº 34.037.105, CUIL Nº 20-34037105-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Contrataciones, de la Dirección General Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1061/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N°015/MMGC/13, y el Expediente Electrónico Nº 07190038-MGEYA-DGTALMC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que la Sra. Bettina Susana Kropf, CUIL 27-16502125-3, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Arquitectura y Funcionamiento Edilicio, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 015/MMGC/13.
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura, propicia la designación del Sr. Lautaro Damián Graciosi, DNI Nº 25.100.812, CUIL Nº 20-25100812-5, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 10 de enero de 2016, la renuncia presentada por la Sra. Bettina Susana Kropf, DNI Nº 16.502.125, CUIL Nº 27-16502125-3, como Gerente Operativa con carácter transitorio de la Gerencia Operativa Arquitectura y Funcionamiento Edilicio de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 10 de enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Lautaro Damián Graciosi, DNI Nº 25.100.812, CUIL Nº 20-25100812-5, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Arquitectura y Funcionamiento Edilicio de la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, dependiente del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1062/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N°691/MMGC/2015, y el Ex-10026491-MGEYA-DGTALMJG-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que la Srta. Julieta Ludmila Colombram, DNI Nº 33.484.241, CUIL Nº 27-33484241-5, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Control de Gestión de Avance de Obras, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 691-MMGC-2015;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia la designación del Sr. Lucas José Magnasco, DNI Nº 31.208.720, CUIL Nº 20-31208720-1, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Srta. Julieta Ludmila Colombram, DNI Nº 33.484.241, CUIL Nº 27-33484241-5, como Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Control de Gestión de Avance de Obras de la Dirección General Control de Gestión, dependiente de la entonces Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 4 de enero de 2016, con carácter transitorio, al Sr. Lucas José Magnasco, DNI Nº 31.208.720, CUIL Nº 20-31208720-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Control de Gestión de Avance de Obras de la Dirección General Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Control de Gestion, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1063/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N°219/MMGC/2015, y el EX-10025464-MGEYA-DGTALMJG-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que la Sra. Antonella Guidoccio, DNI Nº 31.529.350, CUIL Nº 27-31529350-8 presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos, de la Dirección General Planificación Estratégica, de la entonces Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 219/MMGC/2015;
Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Jefatura de Gabinete, propicia la designación de la Sra. Agathe Clemence Virfollet, DNI Nº 95.175.390, CUIL Nº 23-95175390-4, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Antonella Guidoccio, DNI Nº 31.529.350, CUIL Nº 27-31529350-8, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Proyectos Estratégicos de la Dirección General Planificación Estratégica, dependiente de la entonces Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 2°.- Desígnase a partir del 01 de enero de 2016, con carácter transitorio, a la agente Agathe Clemence Virfollet, DNI Nº 95.175.390, CUIL Nº 23-95175390-4, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Proyectos Estratégicos de la Dirección General Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Estratégica, de Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a las interesadas y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1064/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, las Resoluciones N° 175/MMGC/2015 y 573/MMGC/2012, y el EX-07328861-MGEYA-DGTALMJYS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que diversos agentes presentaron su renuncia a diferentes cargos de régimen gerencial;
Que a efectos de cubrir los cargos vacantes en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Justicia y Seguridad propicia la designación de diversos agentes, toda vez que poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de los cargos para los cuales son propuestos;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de los agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 23 de febrero de 2016, las renuncias presentadas por los agentes detallados en el Anexo I (IF-2016-10456425-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 23 de febrero de 2016, en forma transitoria, a los agentes detallados en el Anexo II (IF-2016-10457136-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, dependiente de la Subsecretaria de emergencias del citado Ministerio, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1065/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 6476027/2016 (DGAMT), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Rodrigo Ramirez Figueroa, CUIL. 20-93454435-9, de la Dirección General de Administración Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, solicitó licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 16 de marzo de 2016, por el término de un (1) mes, por razones personales;
Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por Decreto N° 1550/2008,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 16 de marzo de 2016 y por el término de un (1) mes, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al señor Rodrigo Ramirez Figueroa, CUIL.

20-93454435-9, de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, retiene partida 6012.0020.P.A.04.0000, de la citada Dirección General.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1068/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09 y 571/11, las Resoluciones Nros. 53/SGCBA/13, 76/SGCBA/14, 536/MMGC/15, 752/MMGC/15 y 126/SGCBA/15, y el Expediente N° 2016-08843642-MGEYA-SGCBA,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Resolución N° 76/SGCBA/14, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires adhirió al Régimen Gerencial aprobado por Decreto N° 684/09 y modificatorias a partir del 1° de julio de 2014;
Que mediante Resolución N°126/SGCBA/15 se modificó la Estructura Orgánico Funcional de la Sindicatura General de la Ciudad que fuera aprobada oportunamente por Resolución N° 76/SGCBA/14;
Que por Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460, corresponde al Ministerio de Hacienda, entre otras funciones, el diseño e implementación de políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo aquellas referidas al régimen gerencial;
Que por Resolución N° 752/MMGC/15, se estableció la remuneración bruta mensual correspondiente a Gerentes y Subgerentes Operativos definitivos y transitorios a partir del 1° de septiembre de 2015;
Que a través de la Resolución N° 53/SGCBA/13 se estableció la percepción de un adicional por “Función Control Personal Jerárquico“ equivalente al diez (10) por ciento de la asignación por cargo, con carácter mensual y remunerativo;

Que por Resolución N° 536/MMGC/15 se estableció la prórroga de la percepción del adicional remunerativo del diez (10) por ciento, sobre la “Remuneración Bruta Mensual“ y sobre el adicional por “Función Control personal Jerárquico“;
Que por la mencionada Resolución se fijó la vigencia del adicional mencionado ut supra hasta el 31 de diciembre de 2015 o una vez efectuada la designación en carácter de Gerente o Subgerente Operativo definitivo, lo que ocurra primero;
Que en función de lo antedicho, y con el fin de garantizar los salarios percibidos previo a la designación del personal en forma definitiva en los cargos del Régimen Gerencial, resulta necesario prorrogar el adicional remunerativo a abonar en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires para dichos cargos a partir del 1° de enero de 2016.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de enero de 2016, la percepción del adicional remunerativo del 10%, sobre la "Remuneración Bruta Mensual“ y sobre el adicional por "Función Control Personal Jerárquico", para el personal que fuera designado en forma transitoria, con anterioridad al 1 de Julio del 2014, en los cargos de Régimen Gerencial de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 2°.- Fíjase la vigencia del adicional mencionado en el artículo precedente hasta el 31 de Diciembre del 2016 o una vez efectuada la designación en carácter de Gerente o Subgerente Operativo definitivo, lo que ocurra primero.
Artículo 3°.- Establécese que para las designaciones transitorias en los cargos del Régimen Gerencial de la estructura organizativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, que se produzcan a partir del 1° de enero de 2016, se aplicarán las remuneraciones establecidas en la Resolución N° 752/MMGC/15 y las normas que la modifiquen, para los cargos de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos Transitorios.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Administración y Liquidación de Haberes y de Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1069/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 312/MMGC/12, la Resolución N° 536/MMGC/14, la Resolución N° 474/SSGRH/16, el EX-07415346-MGEYA-DGALH-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que la agente Bettina Viviana Díaz, CUIL. 27-22099143-7, fue designada como titular por concurso de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente dependiente de la Dirección General Liquidación y Administración de Haberes mediante la Resolución N° 312/MMGC/12 y le fue otorgada mediante Resolución N° 474/SSGRH/16 la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en los términos del artículo 16, inc. k) de la Ley Nº 471;
Que el Sr. Director General de Liquidación y Administración de Haberes propicia el cese en el cargo gerencial de la Sra. María José Raggio, DNI 28.840.619, CUIL N° 27-28840619-2, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Liquidación del Régimen Docente, de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº536/MMGC/14;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Hacienda propicia la designación de la agente María José Raggio, DNI 28.840.619, CUIL N° 27-28840619-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese a partir del 31 de diciembre de 2015 a la Sra. María José Raggio, DNI 28.840.619, CUIL N° 27-28840619-2, como Subgerente Operativa con carácter

transitorio de la Subgerencia Operativa Liquidación del Régimen Docente, de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, dependiente de la Dirección General Liquidación y Administración de Haberes de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del ex Ministerio de Modernización, reintegrándose a la partida 6012.0060.P.A.04.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2016, en forma transitoria, a la Sra. María José Raggio, DNI 28.840.619, CUIL N° 27-28840619-2, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente dependiente de la Dirección General Liquidación y Administración de Haberes, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6012.0060.P.A.04.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Liquidación y Administración de Haberes, del Ministerio de Hacienda, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1070/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 5.460, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, y el Expediente Electrónico Nº 7.004.195-MGEYA-MAYEPGC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/2011 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa” y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado Decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho Decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y el Decreto N° 363/15;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación de la Flavia Mabel Rinaldi, DNI Nº 16.973.654, CUIL Nº 27-16973654-0, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Proyectos, de la Dirección General Regeneración Urbana, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a partir del 01 de enero de 2016, con carácter transitorio, a la agente Flavia Mabel Rinaldi, DNI Nº 16.973.654, CUIL Nº 27-16973654-0, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Proyectos, de la Dirección General Regeneración Urbana, dependiente de la Subsecretaría Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, reteniendo sin percepción de haberes la partida 5520.0070.P.A.01.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Regeneración Urbana, dependiente del Ministerio Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 34/SSAFPC/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, el Expediente Nº 7.918.026/DGSFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la reparación y puesta en funcionamiento del sistema de back-up de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas; Que por Resolución N°162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16,

LA SUBSECRETARIA
DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la reparación y puesta en funcionamiento del sistema de back-up de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, que como Anexo N° PLIEG-2016-11049585-SSAFPC, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0173-LPU16 para el día 29 de abril de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N°

31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos ciento treinta y un mil ciento cincuenta y cinco ($ 131.155,00.-).
Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 55/ISSP/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nº 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, Nº 14/ISSP/13 y N° 29/ISSP/15, la Nota Nº 10684378/SAISSP/16, el Expediente Electrónico, Nº 9712059/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 117/ISSP/11, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que por Resolución N° 118/ISSP/11, modificada por Resolución N° 29/ISSP/15, se creó el Escalafón General del mencionado Instituto y se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal;
Que conforme dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico, se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;
Que en ese entendimiento, mediante Nota Nº 10684378/SAISSP/16, el Sr. Secretario Académico elevó a esta Instancia, la propuesta de designación del Sr. Jonathan Fernando Lobato (DNI 38.830.670), del Sr. Gonzalo De La Fare (DNI 36.410.593) y de la Sra. Patricia Liliana González (DNI 38.421.465), como Auxiliares Administrativos 6º, a partir del 1 de abril de 2016;
Que la mencionada solicitud se sustenta en las necesidades concretas que presenta la Secretaría Académica de este Instituto en su gestión cotidiana, producto del incremento en sus actividades, dado el franco aumento en la cantidad de cadetes incorporados para el presente ciclo lectivo, como asimismo el dictado del "Curso de Integración y Nivelación para personal transferido de la Policía Federal Argentina" destinado a veinte mil agentes de dicha fuerza;
Que a la luz de lo expuesto, y toda vez que los nombrados reúnen los requisitos y poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de funciones en la categorías detalladas, corresponder dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Sr. Jonathan Fernando Lobato (DNI 38.830.670), al Sr. Gonzalo de la Fare (DNI 36.410.593) y a la Sra. Patricia Liliana González (DNI 38.421.465), como Auxiliares Administrativos 6º del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del día 1 de abril de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 56/ISSP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 51/MJYSGC/13, Nº 15/ISSP/13, Nº 38/ISSP/15 y Nº 97/ISSP/15, el Expediente Electrónico N° 10952695/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema y crea la Policía Metropolitana;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la referenciada ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza;
Que la mencionada Ley dispone en su Artículo 40 que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública a efectuarse en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias;
Que asimismo, en el segundo párrafo del Artículo supra citado, se determina que los estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios, según el régimen que se establezca al efecto;
Que la mentada Ley Nº 2.894 en sus Artículos 46 y 47, enumera los requisitos e impedimentos para desempeñarse como miembro de la Policía Metropolitana;
Que la Ley Nº 2.895, instituye los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial, así como también dispone que la formación inicial para los candidatos a Oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 15/ISSP/13 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución Nº 97/ISSP/15, fueron introducidas modificaciones al mismo;
Que conforme lo dispuesto por el citado Reglamento, se denomina aspirante a cadete a toda persona que cumpliendo con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente se postula para ingresar a la Policía Metropolitana;
Que a su vez, el Artículo 1 de la Resolución Nº 51/MJYSGC/13 determina que es función exclusiva de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana la selección e incorporación de aspirantes a la formación en seguridad pública, incluyendo los candidatos a Oficiales de la Policía Metropolitana;
Que conforme dicho marco normativo, el Área de Incorporaciones dependiente de la citada Subsecretaría de Administración de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, mediante Nota Nº 10931897/SSAFPC/16 remitió a este Instituto el listado de postulantes a integrar el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016, como asimismo los correspondientes legajos académicos;
Que el Sr. Secretario Académico mediante Informe Nº 10983249/SAISSSP/16, elevó a esta instancia el listado de aspirantes a ser incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016;
Que de acuerdo a lo establecido por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales de la normativa vigente, es incorporado como alumno al Ciclo de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, mediante Resolución del Rector, encontrándose asimismo sujeto a lo dispuesto por dicho cuerpo reglamentario y por la restante normativa en la materia;
Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de incorporar a los alumnos que integrarán el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", ciclo lectivo 2016.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Incorporar al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2016, a los alumnos que se detallan en el listado que como Anexo IF-2016-10996395-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 590/MSGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Ordenanzas Nros. 40.997, y sus reglamentarias, el Decreto N° 399/13 y el Expediente Electrónico N° 8434010/MGEYA-DGDIYDP/16, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de junio de 2016 se iniciará el Ciclo Lectivo de las Residencias Hospitalarias 2016;
Que los Regímenes que encuadran estos Programas de Capacitación de Post-Grado, contemplan, entre otros, la prestación de los Jefes e Instructores de Residentes, como supervisores y colaboradores, respectivamente responsables de cada Especialidad, de conformidad con lo normado en las Ordenanzas Nros. 40.997 (textos consolidados por Ley N° 5.454) y sus decretos reglamentarios;
Que a fin de asegurar el normal desarrollo de estos Programas de Residencias, resulta conveniente disponer la contratación, a partir del presente Ciclo, de aquellos profesionales propuestos por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, para desempeñar dichos cargos;
Que, en consecuencia, corresponde dictar la norma legal que disponga la incorporación de los mismos, en diferentes establecimientos asistenciales, dependientes de este Ministerio de Salud, en distintas especialidades;
Que por Decreto N° 399/13 se modificó parcialmente el artículo 7° del Decreto N° 736/04 delegándose en el/la titular del Ministerio de Salud la facultad de efectuar contrataciones de residentes, Jefes e Instructores de residentes del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, del Sistema Municipal de de Residencias de Apoyo al Equipo de Salud y del Sistema de Residencias de Enfermería en el Equipo de Salud.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 399/13,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Contrátense a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a diversos profesionales como Instructores de Residentes, en distintas especialidades, en la Dirección de Capacitación y Docencia, dependientes del Ministerio de Salud, partida 4002.0000.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 286/MSGC/2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso e) de la Ordenanza 40997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, de acuerdo al detalle que obra como Anexo "I" (IF-2016-9159423-DGDIYDP), de la presente Resolución.
Articúlo 2º.- Contrátase a partir de 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a la Licenciada María Julia Rosas, DNI N° 26.621.414, CUIL. 27-26621414-1, ficha

400.966, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Interdisciplinaria de Educación y Promoción para la Sajlud", partida 4002.0000.R.47.304, en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente del Ministerio de Salud, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 203/MSGC/2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso e) de la Ordenanza 40997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997.

Artículo 3°.- Contrátase a partir de 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a la Dra. Leticia Williams, D.N.I. 30.217.617, CUIL. 27-30217617-0, ficha 438.425, como Instructora de Residentes, en la especialidad "Tocoginecología", en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes del Ministerio de Salud, partida 4002.0000.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 286/MSGC/2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso e) de la Ordenanza 40997 (texto consolidado por Ley N ° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, manteniendo su designación en carácter de suplente como Profesional en la Guardia Médica, para desempeñarse los días Sábados, partida 4022.0406.Z.25.924, dispuesta por Resolución N° 584/MSGC/2015.

Artículo 4°.- Contrátanse a partir del 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2017, a la Dra. Lorena Esteban, DNI N° 30.651.286, CUIL 27-30651286-8, ficha 440.897, como Instructora de Residentes, el la especialidad “Pediátria“, en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes del Ministerio de Salud, partida 4002.0000.R.47.304, del Sistema de Residencias del "Equipo de Salud", conforme la selección y autorización dispuesta por Resolución N° 286/MSGC/2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso e) de la Ordenanza 40997 (texto consolidado por Ley N° 5.454), complementada por la Ordenanza N° 46.125, de conformidad con las condiciones establecidas por los Decretos reglamentarios Nros. 1167/1986 y 752/1997, manteniendo su designación en carácter de suplente como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Pediátrica), para desempeñarse los días Domingos, partida 4021.0016.Z.25.954 cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1124/MSGC/2014, modificada por Resolución N° 859/MSGC/2015.

Artículo 5º.- La retribución que percibirán los profesionales contratados por la presente Resolución, será la establecida por Decreto N° 912/1993 y sus modificatorios Decreto N° 139/1994 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorios.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud. **Bou Pérez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 599/MSGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO
La Ordenanza Nº 41.455, las Leyes Nº 5.460 y 5.462, los Decretos Nº 2.745/MCBA/87, 375/13 y 363/15, la Resolución Conjunta Nº 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1712/MSGC/13, el Ex-2014-15349227-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 375/13 se llamó a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnico Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, y Directores del Área Técnico Sanitaria en el Nivel Central, en carácter de Titulares Transitorios, de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales, en el marco del Articulo 10.1.2 de la Ordenanza Nº 41.455 y su Decreto reglamentario Nº 2.745/MCBA/87 y modificatorios;
Que por el citado Decreto se facultó al Ministerio de Salud a dictar normas aclaratorias y complementarias a los efectos de la implementación de los procesos concursales en el antedicho decreto;
Que mediante la Resolución citada en el párrafo precedente se establecieron los cargos a concursarse, entre ellos, la Dirección de Emergencias dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;
Que por el Expediente citado en el visto tramitó el procedimiento concursal para la cobertura del cargo aludido precedentemente;
Que en los IF-2014-15421523-DGAYDRH y IF-2014-15421056- -DGAYDRH consta respectivamente, el correspondiente orden de mérito del Concurso Cerrado así como la notificación a los postulantes;
Que en mérito a lo anterior, la Sra. Ministra de Salud propicia la designación del Dr. Alberto Félix Crescenti, CUIL. 20-10534036-3 para cubrir el cargo aludido;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 375/13, conforme el artículo 10 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias y Resolución N° 1712/MSGC/13.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 10 de diciembre de 2015, con carácter titular transitorio, al Dr. Alberto Félix Crescenti, CUIL. 20-10534036-3, como Director, de la Dirección Emergencias, con 44 horas semanales, partida 4020.0000. MS.17.002 (P.60), de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 375/13 y artículo 10 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, y su modificatoria, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias y los términos de la Resolución N° 1712/MSGC/2013, manteniendo su designación como Director General de la citada Dirección General, y reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico Consultor Principal I, titular, con 40 horas semanales, partida 4020.0000.MS.17.924, de la precitada Dirección General.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 600/MSGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ordenanza Nº 41.455, las Leyes Nº 5.460 y 5.462, los Decretos Nº 2.745/MCBA/87, 375/13 y 363/15, la Resolución Conjunta Nº 375/SSySHyF/06 y sus modificatorias, la Resolución N° 1712/MSGC/13, el Ex-2014-17303916-MGEYA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 375/13 se llamó a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnico Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, y Directores del Área Técnico Sanitaria en el Nivel Central, en carácter de Titulares Transitorios, de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales, en el marco del Articulo 10.1.2 de la Ordenanza Nº 41.455 y su Decreto reglamentario Nº 2.745/MCBA/87 y modificatorios;
Que por el citado Decreto se facultó al Ministerio de Salud a dictar normas aclaratorias y complementarias a los efectos de la implementación de los procesos concursales en el antedicho decreto;
Que mediante la Resolución citada en el párrafo precedente se establecieron los cargos a concursarse, entre ellos, la Dirección de Red de Trauma dependiente de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;
Que por el Expediente citado en el visto tramitó el procedimiento concursal para la cobertura del cargo aludido precedentemente;
Que en el IF-2014-17308209-DGAYDRH consta el correspondiente orden de mérito del Concurso Cerrado así como la notificación a los postulantes;
Que en mérito a lo anterior, la Sra. Ministra de Salud propicia la designación del Dr. Carlos Dante Russo, CUIL. 20-10550641-5, para cubrir el cargo aludido;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 375/13, conforme el artículo 10 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06, y modificatorias y Resolución N° 1712/MSGC/13.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- DesÍgnase a partir del 10 de diciembre de 2015, con carácter titular transitorio, al Dr. Carlos Dante Russo, CUIL. 20-10550641-5, como Director de la Dirección Red de Trauma, con 44 horas semanales, partida 4020.0000. MS.16.002 (P60), de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 375/13 y artículo 10 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, y su modificatoria, reglamentada por Decreto Nº 2745/87 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/06 y modificatorias y los términos de la Resolución N° 1712/MSGC/2013, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe División Coordinación Sanitaria, titular, con 40 horas semanales, partida 4020.0000.MS.16.011 (P63), de la precitada Dirección General.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al interesado, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 601MSGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2016-8347307-HBU, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO de 2016, por un monto total de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho Con Treinta y Siete Centavos ($693.338,37);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto.752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital mediante DISFC-2016- 37 -HBU, -Orden 2- reconoció la prestación del servicio, por un total de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho con Treinta y Siete Centavos ($693.338,37);

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido Acta Acuerdo N° 111-MSGC-15, de fecha 19.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N° 52- MSGC-1511-MSGC-14, N° 55-MSGC-2013, y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales.;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 10- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 24- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/GCBA/15 modificado por Decreto N° 141/AJG/16;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de FEBRERO de 2016, por la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Ocho Con Treinta y Siete Centavos ($693.338,37).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y al Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 602/MSGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, RESOL-2014-131-SSASS y el EE-2016-6397304-HNBM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero 2016, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.877.791,42);
Que por RESOL-2014-131-SSASS, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente Servicio se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-46-HNBM, por un total de Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno con Cuarenta y Dos Centavos ($ 1.877.791,42);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo N° 111-MSGC-15, de fecha 19.10.2015, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base las Actas Acuerdo N°52- MSGC-15, N°11-MSGC-14, y N°56-MSGC-2013, y lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, en el cual se fijaba un abono, sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que por EE-2014-4.881.784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 18-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 30- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por Decreto 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Enero 2016, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.877.791,42).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano.
Bou Pérez

RESOLUCIÓN N.° 603/MSGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14, el Expediente Electrónico N° 5937581/MGEYA-HNJTB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2016, por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos ($441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que respecto al antecedente del nuevo monto la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 12: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico, y Notificación de la empresa seleccionada;
Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-26-HNJTB, saneada por DI-2016-57-HNJTB por un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos ($441.952,00);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N°112-MSGC-2015, de fecha 09.11.2015 -Orden 13-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base al quedar desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, lo actuado por Ex. Nº 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos ($ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil ($320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 25-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2016, por un monto de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos ($441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Bou Pérez**

RESOLUCIÓN N.° 604/MSGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución N°131-SSASS-14 y el EE-2016-08506968-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2016, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 4527579-DGADC-2014- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Decreto 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que respecto al antecedente del nuevo monto la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 14: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;
Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2016-36-HNJTB, -Orden 5-, saneada por DI-2016-56-HNJTB, -Orden 23-, por un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Dos ($441.952,00);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en Acta Acuerdo N°112-MSGC-2015, de fecha 09.11.2015 -Orden 15-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base al quedar desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, lo actuado por Ex. Nº 53.002/12 mediante el cual se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando la adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;
Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";
Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos ($393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil ($320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;
Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 16- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 26-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 363/AJG/2015, rectificado por el Decreto 141/AJG/2016;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2016, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS ($441.952,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración y Control Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Bou Pérez**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 1254/MEGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 26.924.748/MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para las Escuelas de Música Nº 1 DE 4º, Nº 2 DE 18º, Nº 3 DE 17º, Nº 4 DE 19º, Nº 5 DE 5º, Nº 6 DE 13º, Nº 7 DE 11º, Nº 8 DE 9º, Nº 10 DE 2º, Nº 11 DE 7º, Nº 12 DE 19º, Nº 16 DE 1º y Nº 14 DE 20º, y la Escuela de Coro y Orquesta "Athos Palma", de la Dirección de Educación Primaria, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de este Ministerio;
Que la presente propuesta responde a la necesidad de plasmar en un documento curricular la enseñanza que despliegan estas escuelas desde su creación y formaliza los recorridos a los efectos de la acreditación de los saberes musicales adquiridos por aquellos niños/as que hubieran finalizado todo el recorrido formativo;
Que el proyecto encuadra en los lineamientos de la política nacional para la Educación Primaria fijada por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por la Resolución Nº 111/CFE/10 sobre "La Educación Artística en el Sistema Nacional";
Que la política educativa de este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;
Que la elaboración de este Diseño Curricular es el resultado de la tarea consensuada entre la Gerencia Operativa de Currículum de la entonces Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa y la Coordinación de la Supervisión de Música de la Dirección de Educación Primaria para ofrecer una alternativa de educación artística, no obligatoria, que permita ampliar los aprendizajes musicales de los alumnos, con el fin de fortalecer la especialidad en las diversas cátedras que se dictan en estas escuelas;
Que la nómina de establecimientos que aplicarán el Diseño Curricular Jurisdiccional para Escuelas de Música fue propuesta y analizada por las instancias preindicadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para las Escuelas de Música dependientes de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de este Ministerio que como Anexo I (IF-2015-29574974-DGPLINED) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá aplicarse en las Escuelas de Música de la Dirección de Educación Primaria, cuya nómina se detalla en el Anexo II (IF-2015-26926882-DGPLINED) que a todos sus efectos integra esta Resolución.
Artículo 3.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la presente las Escuelas de Música de la Dirección de Educación Primaria aplicarán los lineamientos del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 en forma simultánea en iniciación, primer ciclo y segundo ciclo.
Artículo 4.- Establécese que los Directores de las Escuela de Música extenderán la certificación correspondiente a aquellos alumnos que a partir del año 2015 inclusive, hayan cumplimentado el segundo ciclo, establecido en el Anexo I (IF-2015-29574974-DGPLINED) que forma parte de la presente Resolución.
Artículo 5.- Establécese que, a partir de su promulgación, los lineamientos del Diseño Curricular Jurisdiccional para las Escuelas de Música dependientes de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de este Ministerio, cuya nómina se detalla en el Anexo II (IF-2015-26926882- DGPLINED) que a todos sus efectos integra esta Resolución, se constituyan en el Marco Conceptual de los criterios de evaluación empleados en los concursos de ascenso a desarrollarse en el ciclo lectivo 2015, con toma de posesión en 2016.
Artículo 6.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Primaria, que a través de los supervisores de Música efectúe el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, de Administración de Recursos, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones – de Personal Docente y no Docente, a la Dirección de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum y de Recursos Humanos Docentes y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1356/MEGC/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, el Decreto de Nacesidad y Urgencia Nº 1510/97, la Resolución Conjunta Nº 5-SECLYT-MHGC-MMGC-MJGGC-14, el Expediente Electrónico Nº 3837578-MGEYA-DGAR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la aprobación de la contratación directa correspondiente a la locación administrativa del inmueble sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1556 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 18 del Distrito Escolar 7º; Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley Nº 2095 y modificatoria Nº 4764 (Ley de Compras y Contrataciones) reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14;
Que dicha Ley es el marco jurídico en el cual se encuentra encuadrada la locación de un inmueble por parte del sector público de la misma. Que el artículo 25 de la referida Ley, dispone que para la ejecución de los contratos que contempla, la regla general es “la licitación pública o concurso público“, agregando en el artículo 26 que los procedimientos de selección del contratista para tales operaciones son: a) Licitación o Concurso; b) Contratación Directa y c) Remate o Subasta Pública;
Que la contratación directa es la que la administración pública realiza con determinada persona, física o jurídica, que ella ha seleccionado discrecionalmente y con la cual procurará llegar a un acuerdo conveniente, sobre las bases de la contratación a realizarse;
Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;
Que al respecto la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y auspicias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa." (conf. Escola, Héctor J. "Tratado Integral de los Contratos Administrativos", Volumen I, parte General, pág. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);
Que cabe señalar, que se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el inciso 12, artículo 28, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, respecto a los apartados a) y b) y, en función de ello se acreditó, que luego de una exhaustiva búsqueda, la Dirección General de Administración de Bienes, comunico que no existen bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas;
Que tal situación motivó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con los propietarios, que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de tres (3) años a partir del 1º de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018, con un valor locativo de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) mensuales para el primer año, pesos treinta y dos mil ($ 32.000) mensuales para el segundo año y pesos treinta y seis mil ($ 36.000) mensuales para el tercer año de contrato, de conformidad con los apartados d) y e) del inciso 12, artículo 28, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014;

Que consta en las actuaciones la intervención de la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires, quién efectuó la tasación respectiva según Informe Nº 19490502/DGAR/2015, y estableció el canon locativo mensual del inmueble con fecha 15 de abril de 2015;
Que cabe señalar que conforme se estipula en el artículo 28, Inciso 12, apartado f) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014, se acompaña en el presente expediente, informe de Dominio del inmueble y luce la intervención de la Dirección General de Escribanía señalando que no recae sobre el inmueble gravamen ni interdicción alguna y la titularidad dominial recae sobre las personas que a continuación se detallan y en las respectivas partes indivisas. Ellas son: 1. Osvaldo Daniel GRASSIA 9/20. 2. Claudia Cecilia BOZZANO 11/40 y 3. Alejandro Jorge BOZZANO 11/40;
Que obra en autos la intervención previa de la Procuración General de la Ciudad de conformidad con lo requerido en el artículo 28, Inciso 12, apartado i) del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014;
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97 que rige el procedimiento administrativo en la Ciudad de Buenos Aires, establece en el artículo 13 respecto a la retroactividad del acto que: "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo - siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado";
Que se aprueba un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de duración de tres (3) años, cuyo comienzo se estipulo con el propietario a partir del 1 de junio de 2015, esto es así, teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los alumnos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la retroactividad en la fecha de aprobación del contrato y la urgencia en la misma;
Que por otra parte, la fundamentación a la medida adoptada obedece a las gestiones que deben realizarse con el propietario del inmueble al vencimiento del contrato o su cláusula adicional y a los diversos organismos que la Ley de Compras y Contrataciones, indica que deben intervenir, con carácter previo a firmarse el acto administrativo que lo aprueba. Que asimismo, debe señalarse que se trata de una retroactividad pactada entre las partes, que no lesiona derechos ni provoca daño alguno y mejora la calidad educativa;
Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la aprobación del contrato de locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;
Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender a la presente contratación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Alejandro Magariños Cervantes 1556 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 18 del Distrito Escolar 7º, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 y el inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14.

Artículo 2.-Apruébase el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Alejandro Magariño Cervantes 1556 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo (IF-2016-06442354-DGAR) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- El plazo de duración del contrato se establece en tres (3) años, a partir del 1 de junio de 2015 hasta el 31 de mayo de 2018, con un canon locativo de pesos veinticinco mil ($ 25.000.-) mensuales para el primer año, pesos treinta y dos mil ($ 32.000) mensuales para el segundo año y pesos treinta y seis mil ($ 36.000) mensuales para el tercer año de contrato.
Artículo 4.- La erogación que origina el Contrato de Locación Administrativa cuenta con afectación presupuestaria para el ejercicio 2016. Asimismo, será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2017-2018.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos Patrimoniales de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1386/MEGC/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/07, 363/15 y sus modificatorios y la Resolución Nº 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 8912466/DGEDS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Educación Superior, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, peticiona a partir del 1 de febrero de 2016, la designación de la señora Bárbara Yael Fernández Garbin, CUIL. 23-37417489-4, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1 .- Desígnase a partir del 1º de febrero de 2016, a la señora Bárbara Yael Fernández Garbin (CUIL 23-37417489-4), como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Educación Superior, de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, con 1.000 (Un mil) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1392/MEGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 638/2007, 363/2015 y sus modificatorios y la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Electrónico Nº 7913656/DGIES/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Personal Docente y No Docente, dependiente de la Subsecretaría de Carrera Docente, propicia a partir del 1 de marzo de 2016, la designación del señor Diego Ferrer Fresquet (CUIL 20-21552822-8), como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete;
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/2007,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de marzo de 2016, al señor Diego Ferrer Fresquet (CUIL 20-21552822-8), como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Infraestructura Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, con 8000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Acuña**

RESOLUCIÓN N.° 1393/MEGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 9.650.864/MGEYA-CJ /16, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el pedido de prórroga de disponibilidad formulado por la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales (IF-2016- 9615548-CJ) con respecto a varios docentes pertenecientes a dicha Área;
Que oportunamente la Resolución Nº 4158-MEGC/14 declaró en disponibilidad con goce de haberes al personal docente por quien se efectúa la solicitud;
Que de conformidad con la normativa vigente los docentes que no hubieren sido reubicados por no encontrar en las vacantes ofrecidas por la Junta de Clasificación Docente, correspondientes a un cargo similar en el distrito escolar, el nivel, el cargo y el turno en el que quedaron disponibles, tienen acceso a la misma con goce de haberes hasta el plazo máximo de dos (2) años. Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase a partir del 13/03/2016 la disponibilidad con goce de haberes- de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Docente-Ordenanza N° 40.593 y decretos reglamentarios- de los docentes nominados en el Anexo (IF-2016-9766008-DGPDYND) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes).Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 1/SSMS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10 y el Expediente N° EX -2016-9311554-MGEYA-DGMSA , y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, la Dirección General Movilidad Saludable , dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y la Secretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tramita el pago del Servicio de Provisión de Insumos de primera necesidad. Adquirido durante el ejercicio en curso, por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 362.400);
Que se evaluó imprescindible efectuar la contratación de referencia, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 556/10, habida cuenta de la urgencia e importancia del caso;
Que dicha urgencia, se fundamenta en la necesidad imperiosa de reparar un total de doscientas ochenta y seis (286) bicicletas (sobre un total de cuatrocientas siete (407) bicicletas que integran el STPB que no se encuentran en condiciones de ser utilizadas so pena de poner en riesgo la integridad física de sus usuarios. Esta situación se debe al creciente e imprevisto proceso de vandalismo y robos que azotan últimamente a las estaciones de bicicletas del STPB. Dicha situación extraordinaria, hizo imposible hacer frente a tales reparaciones con el stock casi nulo de repuestos obrantes a tales fines en el taller del STPB;
Que presentaron ofertas económicas las firmas: XONO TECH, C.U.I.T.: 23-27716706-9., por un total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL ($ 427.000); FIBELL INDUSTRIAL DE RODOLFO FRANCISCO BELLOTTI, C.U.I.T.: 20-04525251-6, por un total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECINUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 570.119,38); OSVALDO MANUEL BELTRÁN, C.U.I.T.:20-13132732-4-, por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 362.400.-);
Que los tres proveedores cumplieron en sus presentaciones con los requerimientos técnicos y formales esperados, y que por ello se evaluó como la más conveniente en términos económicos la presentada por OSVALDO MANUEL BELTRÁN, C.U.I.T.:20-13132732-4.
Que según el Remito N° 0001 -00000385, fechado el 12 de Abril de 2016, se constató la provisión y/o cumplimiento lo solicitado, prestando expresa conformidad de esta dependencia, mediante la rúbrica del mismo, por parte de la autoridad responsable ;
Que el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, facultan a los funcionarios del Poder Ejecutivo de la Ciudad a aprobar gastos que sean de imprescindible necesidad en cada jurisdicción, y que no puedan ser gestionados mediante los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones o por el régimen de caja chica;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSCRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 362.400.-) a favor de OSVALDO MANUEL BELTRÁN, C.U.I.T.: 20-13132732-4, por el Servicio de Provisión de Insumos de Primera necesidad para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas.
Artículo 2°.- Dicho gasto será imputado a la correspondiente partida del ejercicio en curso.
Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese a la Secretaria Transporte y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, una vez cumplido, archívese. **Bisiau**

RESOLUCIÓN N.° 144/SSREGIC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19384271/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la Av. Congreso 4995-4999 esquina Díaz Colodrero s/n, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 100,02 m2 de los cuales 1,5 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (9º piso: Paso); en tanto que 98,52 m2 en forma no reglamentaria (PB: local comercial - 8º piso: Estar, Comedor, Cocina, Lavadero, Dormitorio, Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 5 a 6/15 (PLANO-2015-19365086-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 4 Pág. 12 a 14/15 (PLANO-2015-19365086-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar y Local Comercial.
Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 113 a 114 / 225 (RE-2015-19364094-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 3 Pág. 1 a 2 / 225 (RE-2015-19364094-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de Edificación y 5.4.1.3: “Distrito R2a“, inc. b) R2aII, punto 4) inc. a) tejido y d) FOT del Código de Planeamiento Urbano.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 15 Pág. 1/3 (IF-2016-00202015-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 113 a 114 / 225 (RE-2015-19364094-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 4 Pág. 12 a 14/15 (PLANO-2015-19365086-DGROC), ampliación conformada por un total de 100,02 m2 de los cuales 1,5 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (9º piso: Paso); en tanto que 98,52 m2 en forma no reglamentaria (PB: local comercial - 8º piso: Estar, Comedor, Cocina, Lavadero, Dormitorio, Baño) para la finca sita en la AV. Congreso 4995-4999 esq. Díaz Colodrero s/n, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 53 Manz. 07 Parc. 23, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 145/SSREGIC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 4677915-2016 y la Resolución Nº 118-SSREGIC-16, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Alicia Inès Fernandez DNI Nº 11.338.869 contra la Resolución Nº 594-SECPLAN-2014;
Que en tal sentido por Resolución Nº 118-SSREGIC-16 se deja sin efecto la incorporación con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble sito en la calle Tinogasta Nº 3054/58;
Que dicha Resolución contiene un error material en la mención de la manzana de dicho inmueble;
Que donde dice 071-025-007 y debiera haberse consignado 071-022-007;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase la Resolución Nº 118-SSREGIC-16, de fecha 23 de marzo de 2016, donde dice 071-025-007, debe decir 071-022-007;
Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese por cuerda separada a la Dirección General de Interpretación Urbanística y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 146/SSREGIC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, la Ley Nº 3056, el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente 2015-18126837-MGEYA-SECPLAN-2015, la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, la Nota CAAP s/n-2014, Nota CAAP s/n -2015 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado el Sr. Dardo Ernesto Ledesma (DNI Nº 5.220.243), recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, esta Subsecretarìa de Registros, Interpretaciòn y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuraciòn General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Organo encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autònoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015).
Que conforme a ello la Direcciòn General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretarìa de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretarìa de Registros, Interpretaciòn y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberà ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsercretario de Registros, Interpretaciòn y Catastro, y oportunamente corresponderà una nueva intervención de esta Procuraciòn General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".
Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;
Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración. El valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado. El valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones. El valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones. Estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;
Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación. En caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante. Si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SIyP-2006) la Subsecretarìa de Registros, Interpretaciòn y Catastro dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;
Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2014 de fecha 22 de julio de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2820/22 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por medio de la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014, dictada el 12 de Agosto de 2014, el inmueble sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2820/22, Seccion 041, Manzana 144, Parcela 024 de esta Ciudad fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la presentación del Sr. Dardo Ernesto Ledesma, que diera origen al presente Expediente Nº 2015-18126837-MGEYA-SECPLAN, , interpone Recurso de Reconsideración con Jeràrquico en subsidio contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014;
Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;
Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;
Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 16 de Agosto de 2015, considerando que el mismo posee valores arquitectónicos que ameritan su protección conforme surge del IF-2015-22344151-DGIUR, ratificó lo resuelto oportunamente: "...Por las razones expuestas, este Consejo Asesor ratifica la propuesta de catalogación con nivel cautelar del inmueble sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2820/22",

Que el derecho de propiedad puede ser, por un lado, razonablemente reglamentado (Art. 28 y 75 inc. 22 CN) a través de las normas urbanísticas o de edificación que rigen en una determinada Ciudad o, por otro lado, puede ser objeto de restricciones administrativas.
Que el recurrente no manifestó hechos que haga cambiar el criterio adoptado por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Dardo Ernesto Ledesma contra la Resolución Nº 361-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 147/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35076669/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Avalos Nº 1255, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una modificación bajo parte cubierta reglamentaria, sin aumento de superficie (PB: Muro divisorio en hall; 5º Piso; Muro divisorio UF Nº 5; 6º Piso: Muro divisorio en Portería, entre Dormitorio y Estar Comedor Cocina Lavadero) y una ampliación conformada por un total de 52.10 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (6º Piso: Escaleras, Dormitorios y Baños), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 10 Pág. 1 a 9/10 (IF-2015-36437910-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 20 (PLANO-2015-38665649-DGROC) y Orden 21 (IF-2015-38667139-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 360 a 363 / 468 (RE-2015-35075625-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 3 Pág. 351 a 352 / 468 (RE-2015-35075625-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 4.6.3.5. "Escaleras secundarias, sus características" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 22 Pág. 2/3 (IF-2015-38724923-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 360 a 363 / 468 (RE-2015-35075625-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 20 (PLANO-2015-38665649-DGROC) y Orden 21 (IF-2015-38667139-DGROC), ampliación conformada por un total de 52.10 m2 los cuales fueron llevado a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Avalos Nº 1255, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 61 Manz. 53 Parc.22, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 148/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 18709974/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Ituzaingo N º 626/28/30 UF Nº 1, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 143.92 m2 de los cuales 58.11 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (Entrepiso: Vestidor, Estar íntimo, Paso y Baño); en tanto que 85.81 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Dormitorio, Lavadero y Sector Cocina Estar Comedor; Entrepiso: Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1/3 (PLANO-2015-18650891- DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 10 (PLANO-2015- 20355294-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 50 a 51 / 157 (RE-2015-18650729-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 3 Pág. 7 a 49 / 157 (RE-2015-18650729-DGROC); con su autorización correspondiente según Nº de Orden 50 Pág. 1 a 4/5 (IF-2015-38251707-DGAINST) Dictamen jurídico de la procuración General.
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" y el Art. 4.6.4.3. "Iluminación y ventilación de locales de 2º clase y escalera principal" todos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 55 Pág. 2/3 (IF-2016-00300009-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 50 a 51 / 157 (RE-2015-18650729-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 10 (PLANO-2015-20355294-DGROC), ampliación conformada por un total de 143.92 m2 de los cuales 58.11 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 85.81 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Ituzaingo N º 626/28/30 UF Nº 1, Nomenclatura Catastral: Circ 3 Secc. 8 Manz. 29 Parc.2, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 149/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6394645/DGROC/2014 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lascano Nº 2491,

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 15.30 m2 los cuales fueron Ejecutad en forma no reglamentaria (PB: Ampliación Cocina, PA: Escalada en sector fondo, Lavadero, Baño y Paso en Sector Frente), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 14 Pág. 1 a 8/9 (PLANO-2015-27700808- -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 19 Pág. 1 (PLANO-2015-27704770- -DGROC) Con destino Vivienda Unifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 28 Pág. 3 Y 4/5 (RE-2015-36520758- -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 2 Pág. 1 a 2/9 (RE-2014-06371115- -DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra"
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.
Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 30 Pág. 1/3 (IF-2016-04699678-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 28 Pág. 1/5 (RE-2015-36520758- -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 19 Pág. 8/9 (PLANO-2015-27704770- -DGROC), ampliación conformada por un total de 15.30 m2,

para la finca sita en la calle Lascano. Nº2491, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 69 Manz. 68 A Parc. 02, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 150/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10048385/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Lavoisier Nº 3518, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.
Que se trata de una ampliación conformada por un total de 111.69 m2 de los cuales 86.65 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Escalera; PA: Dormitorio, Baños, Estar Comedor, Cocina Lavadero y Proyección Alero); en tanto que 25.04 m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar y Lavadero; PA: Paso), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2/3 (PLANO-2015-08742988-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 25 (PLANO-2015-20191415-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.
Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 10 a 15 / 54 (RE-2015-08742595-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.
Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la ley 13.512, de propiedad horizontal; según consta Nº de Orden 3 Pág. 1 a 2 / 54 (RE-2015-08742595-DGROC).
Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" y el Art. 4.7.1.9. "Ancho mínimo de circulación interna en vivienda permanente " todos del Código de la Edificación.
Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 44 Pág. 1/3 (IF-2016-07999493-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 10 a 15 / 54 (RE-2015-08742595-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad publica de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.
Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE

Articulo 1º.- Autorizase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 25 (PLANO-2015-20191415-DGROC), ampliación conformada por un total de 111.69 m2 de los cuales 86.65 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Escalera; PA: Dormitorio, Baños, Estar Comedor, Cocina Lavadero y Proyección Alero); en tanto que 25.04 m2 en forma no reglamentaria (PB: Estar y Lavadero; PA: Paso), para la finca sita en la calle Lavoisier Nº 3518, Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 63 Manz. 41 Parc. 28, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de las citada norma.
Articulo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.° 226/SECTRANS/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
el EX-2016-10402885-MGEYA-DGTYTRA, el Decreto 151/97 y la Resolución 207-SECTRANS/16 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 207-SECTRANS/2016 se invirtió, con carácter transitorio y experimental, el sentido único de circulación de la calle Bordabehere, Enzo entre la calle Cittadini, Basilio y la Avenida Chorroarín, de Oeste a Este y se asignó sentido único a la misma arteria, entre la calle Cittadini, Basilio y la calle Empedrado, de Este a Oeste;
Que, asimismo se asignó sentido único de circulación a la Avenida Chorroarín, entre la calle Bordabehere, Enzo y la Avenida San Martín, de Sur a Norte;

Que se prohibió el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras, durante las 24 horas en la calle Bordabehere, Enzo entre la calle Cittadini, Basilio y la Avenida Chorroarín, incurriendo en un error material e involuntario;
Que de igual modo, se prohibió el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha, durante las 24 horas, en la Avenida Chorroarín entre la calle Bordabehere, Enzo y la Avenida San Martín, incurriendo en un error material e involuntario;
Que la citada Resolución no contempló la permisión de estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda, durante las 24 horas, en la calle Bordabehere, Enzo entre la calle Cittadini, Basilio y la Avenida Chorroarín a los fines de otorgar espacios de estacionamiento para los vecionos frentistas;
Por ello, y en virtud de las facultades previstas en el Decreto 1510/97;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 207-SECTRANS-2016.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte quién comunicará a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su notificación y comunicación a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial y a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito y de Señalización Vial. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 1434/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-07042373- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08312910- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1435/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-07041587- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08313002- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1436/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-06400453- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08313065- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1438/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-06402396- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08313298- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1452/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05632530- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08315072- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1479/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-06401814- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08324210- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1482/MCGC/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-07042884- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08324864- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 209/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado Ley Nº 5.454) y su modificatoria N° 4.893, los Decretos N° 1.342/08, 363/15, la Resolución N° 807/EATC/15 y los Expedientes Electrónicos Nº 10.463.641/MGEYA-DGTALEATC/16 y Nº 10.569.410/ MGEYA-DGTALEATC/16,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto Nº 1.342/08, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;
Que, por el Decreto N° 363/GCABA/15, se aprobó la Nueva Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la Resolución N° 807/EATC/15, se modificó la estructura organizativa del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, por Expediente Electrónico Nº 10.463.641/MGEYA-DGTALEATC/16, el Sr. CASTILLO, Ariel David, D.N.I. Nº 25.558.975, presentó la renuncia, a partir del 08 de abril de 2016, al cargo de Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, designado por Resolución Nº 590/EATC/2014;
Que, por Expediente Electrónico Nº 10.569.410/MGEYA-DGTALEATC/16, se propicia la designación de la Dra. CUPELLO, Paola Delia, D.N.I. Nº 25.001.539, a partir del 11 de abril de 2016, como Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que, la Dra. CUPELLO, Paola Delia, posee la idoneidad necesaria para el desempeño en el cargo propuesto, por lo cual resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, y en uso de facultades de la Ley Nº 2855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 08 de abril de 2016, la renuncia del Sr. CASTILLO, Ariel David, D.N.I. Nº 25.558.975, al cargo de Subgerente Operativo, con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, designado por Resolución Nº 590/EATC/2014.
Articulo 2º.- Desígnase, a partir del 11 de abril de 2016, a la Dra. CUPELLO, Paola Delia, D.N.I. Nº 25.001.539, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Adquisiciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.
Articulo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.° 210/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5454) y su modificatoria N° 4.893, los Decretos N° 1.342/08, 363/15 y 223/AJG/16 y el Expediente Nº 10.834.894/MGEYA-DGRHEATC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/08, crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;
Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, por el Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto Nº 363/15 instituye, a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que, por Decreto N° 223/AJG/16 se designó a partir del 01 de febrero de 2016, al Dr. RODRIGUEZ DIAZ, Rogelio como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón bajo la órbita del Ministerio de Cultura;
Que, se propicia la designación, a partir del 01 de febrero de 2016, de la Dra. HAMMERMULLER, María Cristina, D.N.I. Nº 12.013.575, C.U.I.L. Nº 27-12013575-4, con 4.800 UR, como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, reteniendo, sin percepción de haberes, la partida 5001.0000.PA.01 del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo que posibilite lo requerido.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AURTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 01 de febrero de 2016, como Planta de Gabinete de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón, con 4.800 UR, a la Dra. HAMMERMULLER, María Cristina, D.N.I. Nº 12.013.575, C.U.I.L. Nº 27-12013575-4, reteniendo, sin percepción de haberes, la partida 5001.0000.PA.01 del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos al Directorio, a la Gerencia General y a todas las Direcciones Generales del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.° 211/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10518771 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10528943 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 212/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 471 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454), Nº 2.855 (texto consolidado en la Ley Nº 5.454) y su modificatoria Nº 4.893, los Decretos Nº 1.342/08 y 363/15, la Resolución Nº 446/MHGC/2016 y la Resolución de Firma Conjunta N° 2251-MMGC-2015 y el Expediente Electrónico Nº 10.551.470-DGRHEATC-2016,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893 y reglamentada por el Decreto N° 1.342/GCABA/08, se crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;
Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público; vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;
Que, el artículo 7° del Decreto N° 363/15 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que, la Coordinadora General de la Coordinación General de Asuntos Legales dependiente de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a dos mil cien (2.100) unidades retributivas a partir del 10 de marzo de 2016, para la agente FIORE, Verónica Cristina, CUIL Nº 23-25049585-4, quien revista como Planta Transitoria de esa Coordinación General de acuerdo a lo establecido por la RESFC N° 2251-MMGC-2015;

Que, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Coordinación General de Asuntos Legales del Ente Autárquico Teatro Colón cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley 2.855,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AURTARQUICO TEATRO COLON
RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnase, a partir del 10 de marzo de 2016, un Suplemento de Gabinete equivalente a dos mil cien (2.100) unidades retributivas a FIORE, Verónica Cristina, CUIL Nº 23-25049585-4, dependiente de la Coordinación General de Asuntos Legales dependiente de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón quien deberá notificar a la interesada. **Alcaraz**

RESOLUCIÓN N.° 213/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10533400 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 -10543726 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 214/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10520350 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10527856 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 215/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10937464 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10944297 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 216/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10712367-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 217/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10535619 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos,

documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10549950 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 219/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 3102105 -MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que ,oportunamente la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón aprobó la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación artística prevista para el ejercicio 2016 mediante Resolucion Nº - 28 -EATC - 2016;
Que se considera necesario realizar una adecuacion de los honorarios pactados de acuerdo a los servicios prestados por los artistas.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Cláusula Adicional Modificatoria que establece el incremento de los honorarios según lo consignado en Anexo I IF-2016- 10254080 -EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a la Clausula Adicional Modificatoria mencionada en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente.
Artículo 4º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para su conocimiento y demás efecto. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 221/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10565985-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10847344 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 222/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10638056 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10843522 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 223/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10612033 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10836005 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 224/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10613242 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10836466 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 225/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10627747 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10836860 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 226/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10631766 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10837628 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 227/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10625207-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10838057 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 228/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10632761 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10839070 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 229/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016- 10615266 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF - 2016 - 10839980 - EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 230/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 293104-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03596624- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 231/EATC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley Nº 4893, el Decreto Nº 224-GCABA-13, Resolución Conjunta Nº 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX - 2016-10029297-MGEYA-DGTALEATC y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013;
Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº11/SECLYT/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebese la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-10462316-EATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.- El contratado se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletin Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colon, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 535/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 70, N° 5.460, los Decretos N° 1.000/99, N° 238/10, N° 363/15, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 2016-6181799-MGEYA-MAYEPGC y N° 2016-08082370-MGEYA-MAYEPGC, y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita el informe final de gestión presentado por el Dr. Miguel Ángel Daniel Cerebello, DNI N° 12.588.170 CUIL 20-12588170-0, de conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley N° 70 y el artículo 14 de su Decreto Reglamentario N° 1000/99;
Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada;
Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de programas y proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por Disposición N° 24/DGOGPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó los estándares para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la referida normativa establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por la Ley N° 5.460 y sus modificatorias, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose en ella a la Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral;
Que, asimismo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad así como el funcionario que suceda en el cargo, deberán recibir copia del informe final de gestión que por aquí tramita;
Que, por Decreto N° 238/DCABA/10, fue designado el Dr. Miguel Ángel Daniel Cerebello, DNI N° 12.588.170, como Auditor interno de la Unidad interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Expediente Electrónico N° 6181799-MAYEPGC-16 tramita la renuncia del Dr. Miguel Ángel Daniel Cerebello (DNI N° 12.588.170) al cargo de Auditor Interno

de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Organismo;
Que conforme surge de la actuación citada en el visto, el informe de marras ha sido presentado en tiempo y forma.
Por ello en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión presentado por el Dr. Miguel Angel Daniel Cerebello (DNI N° 12.588.170) como Auditor Interno de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral que como Anexo IF-2016-08085711-MAYEPGC forman parte integrante del presente.
Artículo 2°.-Reconócese al Dr. Miguel Ángel Daniel Cerebello (DNI N° 12.588.170), CUIL 20-12.588.170-0, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 70, que por el término de un (1) mes, mantendrá la retribución que detentaba en virtud del cargo al que se le aceptó la renuncia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gobierno y a la Sindicatura General de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. Cumplido, para su conocimiento, notificar al agente, remitir copia del informe de gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y al funcionario que suceda en el cargo, y para demás efectos, remítase a la Sub-Gerencia Mesa de Entradas de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 536/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 992, N° 1.854, el Decreto N° 424/09, las Resolución Nº 918-MAYEPGC/10, Nº 1208-MAYEPGC/12, N° 822-MAYEPGC/15, N° 32-MAYEPGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 08279648-DGREC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada mediante la cual requiere la aprobación del "Programa de Operarios para el Centro de Reciclado de PET" en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables";

Que por la Ley N° 992 se declara servicio público a los servicios de higiene urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el servicio de higiene urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;
Que dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);
Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;
Que, a su vez, mediante la Ley N° 1.854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;
Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";
Que, a continuación, el artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) ...";
Que en su artículo 48 la Ley N° 1.854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";
Que la aprobación del ya citado Programa se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;
Que en este contexto, por Resolución Nº 918-MAYEPGC/11 se aprobó el "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", presentado por la Cooperativa en cuestión;
Que, a continuación, por Resolución Nº 1.208-MAYEPGC/14, se aprobó el "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", presentado por la Cooperativa, otorgándose un subsidio a los fines de su ejecución;

Que, cabe poner de resalto que, la vigencia del aludido Proyecto y el mentado Subproyecto, así como de los subsidios otorgados para su implementación fue prorrogada por todo el año 2016 mediante Resolución N° 32-MAyEPGC/16;
Que la solicitud que tramita por el siguiente expediente implica la incorporación de dos (2) asociados de la Cooperativa con el fin de desarrollar tareas de operarios en el Centro de Reciclado de PET, a partir del mes de noviembre de 2015, otorgándoles a cada uno un incentivo mensual de hasta PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($8.400,00.-);
Que las tareas a realizar en el marco del programa propuesto incluyen entre otras la de clasificación de envases, limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la planta, operación de maquinaria y rodantes, recepción y despacho de materiales, las cuales estarán destinadas a colaborar con la recuperación de materiales reciclables y disminuir la cantidad de residuos sólidos urbanos que son enviados a los rellenos sanitarios;
Que, ante el requerimiento efectuado y en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 08378393-DGREC/16, la Dirección General de Reciclado manifiesta que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento efectuado, la necesidad manifestada, y analizar la viabilidad del pedido, procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiendo que corresponde aumentar el subsidio que nos ocupa en hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($16.800,00.-) mensuales a partir del mes de Noviembre de 2015;
Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;
Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;
Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga la creación del "Programa de Operarios para el Centro de Reciclado de PET" en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables";
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el "Programa de Operarios para el Centro de Reciclado de PET", en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos" presentado por la Cooperativa de trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada.

Artículo 2°.- Increméntase en hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($16.800,00.-) mensuales, a partir del mes de Noviembre de 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, en el marco del "Subproyecto de Operarios y Auxiliares en Plantas de Clasificación de Residuos", vinculado al "Proyecto de Gestión Integral de Recolección de Materiales Reciclables o Reutilizables", aprobado mediante Resolución Nº 1.208-MAYEPGC/2012 y sus modificatorios; ascendiendo a un total mensual de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($322.000,00.-).
Artículo 3º.- Supedítase la vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.
Artículo 4°.- A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébese el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo de Recuperadores Urbanos del Oeste Limitada, que como Anexo I (IF-2016-09067727- -DGTALMAEP) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Páguense oportunamente los importes del impuesto establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.
Artículo 6º.- El monto de la transferencia comprometida en el proyecto de la Addenda aprobada se imputará a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2015 y al ejercicio en curso, según corresponda.
Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Reciclado, Contaduría y Tesorería. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 537/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 5460, los Decretos Nº 363/15 y Nº 1510/97, la Resolución Nº 323/SSMEP/14, el Expediente Electrónico N° 2698997-MGEYA-MGEYA/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado por el señor Karpovsky Rubén Jaime Alejandro en su carácter de representante legal y socio comanditado de "FARMACIA SOCIAL SOFIBA S.C.S" contra los términos de la Resolución Nº 323-SSMEP/14;

Que en su oportunidad, el señor Karpovsky solicitó resarcimiento económico con motivo de los daños que le habría provocado al vehículo marca Alfa Romeo, Modelo 146 2.0 TD, Dominio: BOQ-558 como consecuencia del impacto del mencionado vehículo con un bache en la Av. Santa Fé 4200 y Calzada Circular de Plaza Italia, de esta Ciudad, el 7 de octubre del 12;
Que por el mentado acto administrativo se rechazó la petición efectuada por improcedente, toda vez que de las constancias reunidas se desprende que en la época en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa ELEPRINT S.A-ILUBAIRES (UTE) era la adjudicataria para realizar tareas de cierre de aperturas y bacheo en la zona, por tal motivo la responsabilidad por los prejuicios que pudieran haber ocasionado al peticionante sería de la empresa mencionada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse;
Que, asimismo, se le hizo saber a la firma FARMACIA SOCIAL SOFIBA S.C.S. que eventualmente y si se consideraba con derecho, podría enderezar su petición contra la empresa mencionada o bien la aseguradora contratada al efecto;
Que habiendo sido el interesado notificado en fecha 27 de enero de 2015 de la Resolución N° 323-SSMEP/14, el mismo interpuso en fecha 11 de febrero de 2015, en legal tiempo y forma, un Recurso Jerárquico en los términos de los artículos 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que al respecto la Procuración General de la Ciudad, entendió que "...mas alla de los argumentos vertidos por el recurrente, considero que no se ha aportado prueba alguna que permita interrumpir el nexo causal entre el daño denunciado al automotor antes referenciado y la responsabilidad de la empresa "ELEPRINT S.A-ILUBAIRES (UTE), adjudicataria de la ZONA 12..., del informe producido por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral obrante en el orden 13 surge claramente la responsabilidad de la citada empresa por el suceso que se denuncia...", encontrándose el acto administrativo atacado fundado y ajustado a derecho, reiterando asimismo que la carga de la prueba le incumbe a la parte que afirma la existencia del hecho;
Que atento ello, no advirtiéndose nuevos elementos que permitan desvirtuar lo dispuesto por el acto impugnado, y toda vez que el mismo se encuentra fundado y ajustado a derecho, corresponde desestimar el recurso bajo estudio.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímese el recurso jerárquico incoado por el señor señor Karpovsky Ruben Jaime Alejandro en su carácter de representante legal y socio comanditado de "FARMACIA SOCIAL SOFIBA S.C.S" contra los términos de la Resolución Nº 323-SSMEP/14.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 539/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), las Resoluciones Nº690-MAYEPGC/15, Nº 393-SSMEP/14, Nº 300-SSMEP/14, el Expediente Electrónico N° 2015-16308599- MGEYA-MAYEPGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, incoado por la señora María Nellida Llermanos contra los términos de la Resolución N° 690-MAYEPGC/15;
Que en su oportunidad, la señora Llermanos solicitó un resarcimiento económico por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública en la Avenida Santa Fe entre las calles Agüero y Laprida y en las inmediaciones de Plaza Italia de esta Ciudad, el 19/12/2012 y el 4/02/2013 respectivamente;
Que mediante la Resolución Nº 300-SSMEP/14 se rechazó la petición de la interesada, toda vez que "...no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente...";
Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente con fecha 16 de septiembre de 2014;
Que con fecha 25 de septiembre de 2014, la Sra Llermanos presentó recurso de reconsideración contra la Resolución N° 300-SSMEP/14 en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad;
Que por medio de la Resolución Nº 393-SSMEP/14, la cual fue notificada a la recurrente el 4 de diciembre de 2014, se deniega el recurso de reconsideración interpuesto, debido a que los agravios expresados por la recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo;
Que con fecha 22 de diciembre de 2014 realizó una nueva presentación ampliando los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, haciendo uso del derecho otorgado por el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad;
Que mediante la Resolución N° 690-MAYEPGC/15 se rechazó el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, toda vez que "...de las constancias reunidas en las presentes actuaciones no surgen elementos que permitan responsabilizar a esta Administración..";
Que notificada la Resolución N° 690-MAYEPGC/15 en fecha 2/6/15, la recurrente en legal tiempo y forma, mediante expediente electrónico N° 16308599-MAYEPGC/15 interpuso recurso de reconsideración en los términos del art.119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;
Que del análisis de dicha presentación surge que la recurrente no aportó nuevos elementos probatorios que permitan desvirtuar lo dispuesto mediante la Resolución recurrida;

Que en consecuencia, no habiendo esgrimido la interesada argumentos que justifiquen que esta Administración se aparte del criterio oportunamente acogido, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, contra los términos de la Resolución N° 690-MAYEPGC/15;
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 26181790-DGEMPP/15.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, incoado por la Sra. María Nelida Llermanos contra los términos de la Resolución N° 690- MAYEPGC/15.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que el mismo no es susceptible de interposición de recurso alguno. Comuníquese a la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido, archivese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 540/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 2628, la Ley N° 1218, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, los Decretos N° 138/08, N° 4274/08 y N° 241/10, las Resoluciones N° 5-APRA/15 y N° 12521-SSEGYAF/10, las Resoluciones Conjuntas N° 2-APRA/SSGO/09 y N° 2521/SSGEYAF-APRA/10, la Disposición N° 90-DGTALAPRA/14, el Expediente Nº 24797/2006 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de alzada interpuesto por la empresa AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO en los términos del artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, contra la Resolución N° 5-APRA/15;
Que en razón de ello, a través de la cédula de notificación del día 11 de abril de 2014 se intimó a la firma Automóvil Club Argentino a que presente, dentro de los diez días de notificada, copia simple de seguro de caución, en cumplimiento con el artículo 22 de la LGA, entre otras cosas (punto 5);

Que con fecha 9 de mayo de 2014 la empresa Automóvil Club Argentino interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicha intimación, de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, manifestando ya con fecha 19 de septiembre de 2013 se la intimó por las mismas razones, a lo cual en su oportunidad ya explicaron que existía una incertidumbre en el marco normativo que regula el mercado de seguro ambiental, ya que exigen condiciones ilegales y abusivas impuestas en las pólizas de seguro de caución por daño ambiental disponibles en el mercado, y que aún se mantendrían esas condiciones, por lo que tampoco en ese momento, podían cumplir con la intimación cursada. Asimismo, solicitó la suspensión temporal del requerimiento hasta tanto exista en el mercado un producto que cumpla con los requerimientos de la LGA;
Que ante ello, por Disposición Nº 90-DGTALAPRA/14 se desestimó el recurso de reconsideración presentado contra el punto 5 de la intimación referida, notificándose a la empresa Automóvil Club Argentino el día 10 de noviembre de 2014;
Que el día 21 de noviembre de 2014, la recurrente haciendo uso de su derecho de ampliar los fundamentos del recurso jerárquico oportunamente impetrado, reiteró los términos del recurso de reconsideración anteriormente planteado y explicó que en torno al seguro ambiental se han producido una serie de cambios y modificaciones en el marco normativo, lo cual derivó en un mercado asegurador complejo y sin respuestas frente a una situación normativa confusa e incierta;
Que la Dirección General Seguros tomó intervención mediante Informe N° 3588232-DGSEGUROS/13, señalando un listado de entidades autorizadas a brindar seguros de caución por daño ambiental de incidencia colectiva, conforme el artículo 22 de la Ley 25.675;
Que con fecha 7 de enero de 2015, se dictó la pertinente Resolución N° 5-APRA/15, por la cual se desestimó el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Automóvil Club Argentino contra la intimación de fecha 11 de abril de 2014;
Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente en fecha 11 de febrero de 2015;
Que por su parte, la firma Automóvil Club Argentino interpuso recurso de alzada contra la Resolución 5-APRA/15, manteniendo las consideraciones vertidas en el recurso jerárquico precedente, aclarando que no cuestiona la obligatoriedad de contratar el seguro ambiental, sino que es jurídica y materialmente imposible cumplir con dicha obligación;
Que asimismo, plantea que luego del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Fundación Medio Ambiente c/ EN-PEN-DTO 1638/12- SSN Resol 37160 s/ Medida Cautelar Autónoma", de fecha 11 de diciembre de 2014, ningún texto de póliza podrá, hasta que la Cámara no se expida al respecto, contemplar las condiciones que el tribunal exija para el seguro previsto en el artículo 22 de la LGA y por ende corresponde suspender la exigencia de acreditar la contratación de un seguro de esta naturaleza;
Que con fecha 26 de marzo de 2015, la firma recurrente presentó ampliación del recurso de alzada, subsanando errores materiales, y planteando que la Agencia de Protección Ambiental no tiene competencia en materia de regulación y exigencia del seguro ambiental, siendo la exigencia de la Resolución recurrida contradictoria de lo sentado por la Corte Suprema de Justicia en la materia;

Que sin perjuicio de lo antedicho, se destaca que la Agencia de Protección Ambiental encuentra el fundamento de su competencia para requerir la contratación de los seguros en cuestión en la Ley N° 2628, norma que define sus objetivos al crearla como entidad autárquica; y asimismo, el Decreto N° 138/08 que establece que la Agencia de Protección Ambiental actúa como organismo con mayor competencia ambiental y como autoridad de aplicación de las leyes vigentes, y las que en el futuro se sancionen, relacionadas a la materia de su competencia, a fin de velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de esta Ciudad;
Que en el mismo sentido, la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda, es competente para centralizar la contratación, información total y administración de la totalidad de los seguros que operen en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de los Decretos N° 4274/ 08 y N° 241/10;
Que coherentemente con este esquema jurídico y en absoluta concordancia con las competencias propias de la Agencia de Protección Ambiental y la Dirección General de Seguros, se constituyó la Comisión Interorgánica de Seguros Ambientales por medio de la Resolución Conjunta N° 2-APRA/SSGO/09, a fin de que ésta efectúe el análisis, desarrollo, e implementación de la normativa vigente en materia de seguros ambientales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y que dicha Comisión determinó la obligatoriedad de contratar el Seguro Ambiental previsto en el artículo 22 de la Ley Nacional 25.675;
Que, asimismo, de forma conjunta la Agencia de Protección Ambiental y la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, dictaron la Resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, mediante la cual en su artículo 1º se dispuso "...la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y reglamentado por las normas nacionales citadas en los considerandos que forman parte de la presente, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretenda desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que en el artículo 4º de la citada Resolución Conjunta, se estableció que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa conformidad ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados;
Que consecuentemente, los organismos emisores del acto cuestionado han actuado en el ámbito de sus competencias específicamente asignadas por la legislación vigente, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas federales en materia de policía ambiental en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, norma de aplicación obligatoria en su carácter de orden público que rige en todo el territorio de la Nación;
Que en virtud del análisis que antecede, la intimación cursada a través de la cedula de notificación del día 11 de abril de 2014 resulta procedente, toda vez que corresponde al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires disponer la aplicación en su ámbito jurisdiccional de la exigencia relativa a la contratación del seguro ambiental previsto por el artículo 22 de la Ley Nacional 25.675, tal como se ha procedido mediante el dictado de la Resolución N° 12521-SSGEYAF/10;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley 1.218, emitiendo el informe Nº 25482402-DGAINST/15.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de alzada incoado por la firma AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, contra la Resolución N° 5-APRA/15.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 553/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 471, 2718, el Decreto N° 1550/08, el Expediente Electrónico N° 10021271- MAYEPGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 471, se aprobó la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual regula, entre otros aspectos, el régimen de licencias para los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por la ley N° 2718, se modificó el artículo 16° "Licencias" del Capítulo VI de la precitada Ley N° 471;
Que por Decreto N° 1550/08, se delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar, de forma excepcional, la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la ley N° 471;
Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de una licencia sin goce de haberes por el término de un (1) año, desde el 04 de abril de 2016 y hasta el 04 de abril de 2017, ambas fechas inclusive, de la agente Mariana Del Rosario Cambiasso, CUIL N° 27-22913933-4, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por razones personales, a los efectos de entrar en protocolo médico para realizar un tratamiento de alta complejidad en el exterior;
Que el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, ha prestado conformidad al requerimiento efectuado;
Que, por lo tanto resulta procedente dictar el acto administrativo que conceda la licencia requerida.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1550/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Otórguese licencia sin goce de haberes a la agente Mariana Del Rosario Cambiasso, CUIL N° 27-22913933-4, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el término de un (1) año, desde el 04 de abril de 2016 y hasta el 04 de abril de 2017, ambas fechas inclusive, conforme el Decreto N° 1550/08.-
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para la fehaciente notificación de la agente, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 220/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 5.460, el Decreto Nº 363/15, sus modificatorios N° 400/15 y 141/16, las Resolución N° 104/MMIYT/16, y el Expediente Electrónico Nº 10.580.199/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios contemplándose en su artículo Nº 2 al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto Nº 363/15, y sus modificatorios Decreto N° 400/15 y Decreto Nº 141/16 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, y sus dependencia bajo la órbita de dicho Ministerio;
Que el titular de la mencionada Subsecretaría solicita la designación de la señora Luciana Ayelen Thiele, DNI N° 27.584.981, CUIL. 27-27584981-8, y la ratificación de la señora María Alejandra Mosquera, DNI N° 11.773.871, CUIL N° 27-11773871-5, designada por Resolución N° 220/MDEGC/14, de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común y Fondos de Viáticos y Movilidad asignados a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, y a las Direcciones Generales de Industrias Creativas, Emprendedores, y Ciencia y Tecnología;
Que por otro lado, corresponde ratificar la Resolución N° 104/MMIYT/16 mediante la cual se designaron a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados a las mencionadas reparticiones, en concepto de Caja Chica y Fondo de Viáticos y Movilidad;
Que de lo expresado precedentemente corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Sra. Luciana Ayelen Thiele, DNI N° 27.584.981, CUIL. 27-27584981-8, como responsable de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, y Fondos de Movilidad, asignados a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, y a las Direcciones Generales de Industrias Creativas, Emprendedores, y Ciencia y Tecnología.
Artículo 2°.- Ratifíquese a las personas mencionadas en el Anexo II de la Resolución N° 104/MMIYT/16, como responsables de la administración y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Común, y Fondos de Viáticos y Movilidad, asignados a las reparticiones allí mencionadas.
Artículo 3°.- Ratifíquese a la Sra. María Alejandra Mosquera, DNI N° 11.773.871, CUIL N° 27-11773871- 5 como responsable de la administración y rendición de fondos en

concepto de Caja Chica Común, y Fondos de Viáticos y Movilidad, asignados a la Dirección General Emprendedores.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior de este Ministerio, y gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 102/MGOBGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/2008, el Expediente Nº 9.548.416/MGEYA-DGTALGOB/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, peticiona a partir del 15 de marzo de 2016, el cese de la señorita María Julia de la Paz D´Agostino, CUIL. 27-27859301-6, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que asimismo, la citada Dirección General propicia a partir de la mencionada fecha la designación de la señora Nerina Laura Pasquali, CUIL. 27-23361545-0, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Cese, a partir del 15 de marzo de 2016, la señorita María Julia de la Paz D´Agostino, CUIL. 27-27859301-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución Nº 86/MGOBGC/2015, ratificada por Resoluciones N° 8/MGOBGC/2016 y N° 26/MGOBGC/2016.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 15 de marzo de 2016, a la señora Nerina Laura Pasquali, CUIL. 27-23361545-0, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, con 4500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 103/MGOBGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/2008, y el Expediente Nº 9.256.345/MGEYA-SSGOBIER/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, peticiona a partir del 1° de marzo de 2016, la designación de la señora Viviana Valdés, CUIL. 27-25699665-6, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de marzo de 2016, a la señora Viviana Valdés, CUIL. 27-25699665-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, con 8500 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 89/SECLYT/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y el Expediente Electrónico Nº 3548747/MGEYA-SSDHPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, peticiona a partir del 4 de enero de 2016, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir 4 de enero de 2016, a diversas personas como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2016- 10333489-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 90/SECLYT/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y el Expediente Electrónico Nº 3548747/MGEYA-SSDHPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, peticiona a partir del 4 de enero de 2016, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir 4 de enero de 2016, a las personas detalladas en el Anexo "I" (IF-2016- 10333489-DGALP) que a todos sus efectos forma parte de la presente, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano. en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 93/SECLYT/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08, el Expediente Electrónico Nº 6904957/DGPRGRAL/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Producción General, de la Subsecretaría de Contenidos, propicia las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de enero de 2016;
Que el presente acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.-Desígnase, a partir del 1° de enero de 2016, a la señora María Virginia Senatore, CUIL N° 27-27910441-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Producción General, de la Subsecretaría de Contenidos, con una retribución equivalente a CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (4250) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2°.-Desígnase, a partir del 1° de enero de 2016, a la señora Élida del Carmen Fernández, CUIL N° 27-23553698-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Producción General, de la Subsecretaría de Contenidos, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (4250) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la

Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.° 94/SECLYT/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, N°363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 698/MHGC/08 y N° 446/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 7764778/CGPMMVTE/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del día 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, el Organismo Fuera de Nivel Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, propicia las designaciones, a partir del 1° de enero de 2016, de la señora Alicia Inés Botto, CUIL N° 27-24872196-6, y de la señora María Luz Rodríguez, CUIL N° 27-32890724-6, como personal de su planta de gabinete, ambas con retribuciones mensuales equivalentes a CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (4250) Unidades Retributivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Nº 363/15;
Que asimismo, en el caso de la señora María Luz Rodriguez se solicita que su designación en el cargo que nos ocupa, sea hasta el día29 de febrero de 2016;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que asimismo, por Resolución N° 446/MHGC/16 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los en los términos de los artículos 7º y 8º del Decreto Nº 363/15, podrá ser administrado entre otras opciones, como Suplemento de Gabinete;
Que en consecuencia, el mencionado Organismo Fuera de Nivel peticiona asignar, a partir del 10 de marzo de 2016, el suplemento que nos ocupa, a la agente María Florencia Battiti, CUIL N° 27-18284962-1, respecto de dicha Planta de Gabinete;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 1° de enero de 2016, a la señora Alicia Inés Botto, CUIL N° 27-24872196-6, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo

Fuera de Nivel Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (4250) Unidades Retributivas, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Desígnase, a partir del 1° de enero, a la señora María Luz Rodríguez, CUIL N° 27-32890724-6, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (4250) Unidades, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 3°.- Césese, a partir del 29 de febrero de 2016, a la señora María Luz Rodríguez, CUIL N° 27-32890724-6, como Personal de la Planta de Gabinete del Organismo Fuera de Nivel Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.
Artículo 4°.- Asígnase, a partir del 10 de marzo de 2016, el Suplemento de Gabinete a la agente María Florencia Battiti, CUIL N° 27-18284962-1, por un monto mensual equivalente a UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (1250) Unidades Retributivas, en su partida 2024.0000.P.A.04.101, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado, dependiente la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Legal y Técnica y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montiel**

RESOLUCIÓN N.° 95/SECLYT/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 89 y 90-SECLYT/16, el Expediente Electrónico N° 3548747-MGEYA-SSDHPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 90-SECLYT/16 se designó a las señoras Mercedes Inés Bárbara, CUIL 27-30651477-1 y Florencia Bernardez, CUIL 27-22991226-2, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano;

Que la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Dirección General Técnica y Administrativa de esta Secretaría Legal y Técnica informa que las citadas personas ya se encuentran designadas por la Resolución N° 89-SECLYT/16 y por ende resulta necesario dejar sin efecto la mencionada Resolución N° 90-SECLYT/16;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 90-SECLYT/16.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 172/AGIP/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 9729915/MGEYA/2016 Y LEY GCBA Nº 2.603, Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de creación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos faculta al suscripto para la designación y remoción de los mandatarios judiciales.
Que la Dra. Gisela Julieta RAMPERTI, DNI Nº 22.970.748, a cargo de la sección Nº 098 da inicio a los actuados aquí traídos a consideración, poniendo a disposición su renuncia al mandato judicial conferido oportunamente en el carácter de Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dra. Gisela Julieta RAMPERTI deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas siendo del caso señalar que corresponde requerir que, junto con ella, efectúe la devolución de las carpetas y demás documental que le fueron entregadas a los fines de su labor, como así también todas las copias de escritos judiciales que obren en su poder.
Que en virtud de ello;

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la renuncia presentada por la Dra. Gisela Julieta RAMPERTI, DNI Nº 22.970.748 como Mandatario Judicial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2.- En atención a la renuncia acompañada, establecer que dentro del plazo de quince (15) días a contar a partir de la notificación de la presente, el mandatario Dra. Gisela Julieta RAMPERTI a cargo de la sección N° 098 deberá presentar ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos rendición pormenorizada de la cartera de juicios que tuviese a su cargo, soporte papel y magnético, en programa Excel, obtenido del sistema de juicios implementado por Resolución Nº 439/PG/06, indicando:

a. Carátula y número de expediente de cada uno de los juicios;
b. Juzgado y Secretaría o Sala de Cámara en donde se encuentren radicados;
c. Impuesto cuyo cobro se persigue en cada juicio;
d. Posiciones que se ejecutan en cada juicio;
e. Monto reclamado en cada juicio;
f. Número de contribuyente;
g. Estado procesal actualizado;
h. Último acto impulsorio cumplido con indicación de su fecha.
i. Devolver toda documentación pertinente a los juicios que tuviera a su cargo.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Dra. Gisela Julieta RAMPERTI para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Rentas, oportunamente archívese. **Ballotta**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 496/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 36452788/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 726/HGAP/2015, designó con carácter interino a la Lic. Ana Laura Ferreira, DNI. 30.448.315, CUIL. 27-30448315-1, legajo personal 422.457, como Profesional Nutricionista Dietista Asistente de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Instructora en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del citado Ministerio.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 726/HGAP/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Lic. Ana Laura Ferreira, CUIL. 27-30448315-1, lo es como Nutricionista Diestita de Planta Asistente, partida 4022.1400.MS.24.753 del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 497/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 19915573/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 123/HRRMF/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Elisa Páez, D.N.I. 27.988.456, CUIL. 27-27988456-1, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 123/HRRMF/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 498/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 18681936/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 117/HNBM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Antonio Abraham Cruz, D.N.I. 24.254.741, CUIL. 20-24254741-2, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 117/HNBM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 499/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 36537082/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 291/IRPS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Claudio Hernán Vega, D.N.I. 26.941.100, CUIL. 20-26941100-8, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 291/IRPS/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 500/MHGC/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 22115293/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, por del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 211/IRPS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Vanessa Fernandini Matos, D.N.I. 93.922.148, CUIL. 23-93922148-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 211/IRPS/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 502/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos Nros. 2.000/00 y 302/10, el Expediente Electrónico N° 6.720.179/MGEYA-MBQM/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2.000/00, modificado por el Decreto Nº 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de pesos quinientos mil ($500.000);
Que por el citado actuado, el Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte del señor Daniel Fell , consistente en un (1) cheque Nº 2964941 del Banco de Italia y Rio de la Plata de $50, firmado por Benito Quinquela Martin del 1/12/1970 a incorporarse en la Colección Artística del mencionado Museo;
Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos cien ($ 100.-);
Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto Nº 2.000/00, y su modificatorio el Decreto Nº 302/10,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Articulo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Daniel Fell a favor del Museo de Bellas Artes Benito Quinquela Martin, dependiente del Ministerio de Educación, consistente en un (1) cheque Nº 2964941 del Banco de Italia y Rio de la Plata de $50, firmado por Benito Quinquela Martin del 1/12/1970, cuyo valor asciende a la suma de pesos cien ($100.-).
Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Soledad Acuña - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 503/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8867085/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 159/HGNRG/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Daniela Ivana Fernández, D.N.I. 31.581.356, CUIL. 27-31581356-0, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 159/HGNRG/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 504/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 38932279/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 38/HBR/2016, designó con carácter interino al Dr. Pedro Díaz Uberti, DNI. 26.209.203, CUIL. 20-26209203-9, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología) para desempeñarse en el área dependiente de Unidad Coronaria, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y Función Crítica, cesando como Especialista en la Guardia Médico con carácter Suplente del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 38/HBR/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez – Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 505/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 37880752/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 499/HGNRG/2015, modificada por Disposición N° 14/HGNRG/2016, designó con carácter interino al Dr. Santiago Ignacio Rossi, D.N.I. 27.877.176, CUIL. 20-27877176-9, legajo personal 402.830, como Médico de Planta de Hospital Adjunto especialista en Clínica Pediátrica, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Clínica Pediátrica), reemplazante, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 499/HGNRG/2015, modificada por Disposición N° 14/HGNRG/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 506/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 35410683/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital “Dr. Braulio A. Moyano“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 192/HNBM/2015 modificada por Disposición N 216/HNBM/2015, designó con carácter interino, a la Sra. Cecilia Beatriz Zubiri, D.N.I. 14.316.488, CUIL. 27-14316488-3, legajo personal 453.561, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias. Cesa como Profesional Psicólogo de Guardia Suplente, ambos cargos en dicho Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 192/HNBM/2015 modificada por Disposición N° 216/HNBM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 507/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 38105086/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 15/HGATA/2016, designó con carácter interino a la Dra. Carolina Sol Espada, DNI. 29.151.381, CUIL. 27-29151381-1, legajo personal 438.930, como Médica de Planta Asistente especialista en Tocoginecología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 15/HGATA/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 508/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 37628820/2015 (DGDOIN), y,

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, peticiona designar, a partir del 22 de febrero de 2016, con carácter interino, a la señora Carla Silvana Soto, CUIL. 27-36166320-4, como Profesora, con 3 horas cátedra, en la asignatura "Ingles Técnico I y II", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase a partir del 22 de febrero de 2016, con carácter interino, a la señora Carla Silvana Soto, CUIL. 27-36166320-4, como Profesora, con 3 horas cátedra, en la asignatura "Ingles Técnico I y II", en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 509/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 25767600/15, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Ramos Mejia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 814/HGARM/2015 modificada por Disposición N° 33/HGARM/2016 designó con carácter interino al Lic. Franco Andrés Ghellinaza, D.N.I. 30.815.534, CUIL. 20-30815534-0, como Kinesiólogo de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en su cargo de Profesional de Guardia Kinesiólogo suplente, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 814/HGARM/2015 modificada por Disposición N° 33/HGARM/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 510/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 29017084/2015 (DGDOIN) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Docencia e Investigación, peticiona designar con carácter interino a la señora Mariana Guadalupe Jajurin, CUIL. 27-33418951-7, como Instructora Técnica de la Carrera de Técnicos en Anestesiología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la entonces Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ex Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino, a la señora Mariana Guadalupe Jajurin, CUIL. 27-33418951-7, como Instructora Técnica de la Carrera de Técnicos en Anestesiología, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 511/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 38911852/2015 (DGDIYDP), y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, propicia designar con carácter interino, al señor Héctor Fernando Martínez, CUIL. 20-33465031-7, como Instructor Técnico de la Carrera de Técnicos en Esterilización, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la entonces Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino, al señor Héctor Fernando Martínez, CUIL. 20-33465031-7, como Instructor Técnico de la Carrera de Técnicos en Esterilización, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de

Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677, aceptándosele su renuncia como Técnico en Esterilización, partida 4022.1000.T.A.01.0290.334, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, del citado Ministerio.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 512/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de Abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 32684092/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 883/HGAJAF/2015, designó con carácter interino al Dr. Héctor Miguel Pérez, D.N.I. 11.362.894, CUIL. 20-11362894-5, como Jefe División Infectología, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad de Día, de la División Infectología, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N°363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 883/HGAJAF/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 513/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 25768234/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 433/HGACA/2015, modificada por Disposición N° 473/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Alexis Emanuel Braggio, D.N.I 35.800.661, CUIL. 20-35800661-3, como Auxiliar de Enfermería, con 35 horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 433/HGACA/2015, modificada por Disposición N° 473/HGACA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 514/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 38249312/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 2/HBR/2016 designó con carácter interino a la Dra. Dolores Francisca Gómez Glorioso, D.N.I. 26.497.419, CUIL. 23-26497419-4, como Médico de Planta (Endocrinología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 2/HBR/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Dolores Francisca Gómez Glorioso, CUIL. 23-26497419-4, lo es como Medica de Planta Asistente (Endocrinología), con 30 horas semanales, partida 4022.1500.MS.24.024, del Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 515/MHGC/16

Buenos Aires 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21903936/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornu", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 387/HGAT/2015, designó con carácter interino a la Dra. Viviana Noemí Cariman, DNI. 24.762.498, CUIL. 27-24762498-3, legajo personal 473.621, como Especialista en la Guardia Médica (Terapia Intensiva), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función C rítica", cesando el cargo como Especialista en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 387/HGAT/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 516/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 25706803/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 646/HGAP/2015, designó con carácter interino a la Dra. Eudosia Magdalena Gallardo, DNI. 27.220.483, CUIL. 27-27220483-2, como Profesional de Guardia Médica, sin especialidad, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 646/HGAP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 517/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 36568145/2015 (DGDOIN), y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, propicio designar a partir del 22 de febrero de 2016, con carácter interino, a la señora Silvana Ludmila Milanese, CUIL. 27-25404952-8, como Profesora, con 6 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;
Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.
Que es de hacer notar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase a partir del 22 de febrero de 2016, con carácter interino, a la señora Silvana Ludmila Milanese, CUIL. 27-25404952-8, como Profesora, con 6 horas cátedra, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0475, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza Nº 39677.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 518/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E.N° 23717176/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 361/HGATA/2015, designó con carácter interino a la Dra. Patricia Silvana Miranda Gallegos, D.N.I. 94.116.928, CUIL. 27-94116928-2, como Profesional en la Guardia Médica (sin especialidad), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional en la Guardia Médica, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 361/HGATA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 519/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 32360685/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 671/HGAP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al Señor Juan José Matter, D.N.I. 25.348.327, CUIL. 20-25348327-0, como Técnico en Hemoterapia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 671/HGAP/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 520/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 27981526/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 789/HBR/2015, designó con carácter interino al Dr. Edgar Marcelo Reinoso, D.N.I. 25.746.852, CUIL. 20-25746852-7, legajo personal 460.500, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias correspondiéndole percibir el suplemento por "Area de Urgencia" (código 051) y el suplemento por "Función Crítica", cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificaorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 789/HBR/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 521/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E.N° 29045762/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo", mediante Disposición N° 77/HO/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Elizabeth Beatriz Contreras, D.N.I. 22.515.787, CUIL. 27-22515787-7, como Técnico Mecánico Dental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N ° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 77/HO/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 522/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 19697511/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Torcuato de Alvear", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 91/HEPTA/2015, designó con carácter interino a la Licenciada María Florencia Califano, D.N.I. 30.368.077, CUIL. 27-30368077-8, como Profesional de Guardia Psicóloga Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemente por "Area de Urgencia" (Código 051);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 91/HEPTA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 523/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 35288624/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 374/HGATA/2015, designó con carácter interino al agente Jesús Ismael del Canto, D.N.I. 33.702.409, CUIL. 20-33702409-3, legajo personal 802.814, como Asistente Social de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesa el cargo de Residente del Hospital General de agudos "Dr. Juan A. Fernández", (2° año básica);
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N ° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 374/HGATA/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor del agente Jesús Ismael del Canto, CUIL. 20-33702409-3, lo es como Asistente Social Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, partida 4022.0400.PS.25.772, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, cesando como Residente de 2° año, en la especialidad (Servicio Social), partida 4022.0701.R.54.307, del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 524/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19682197/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 250/HIFJM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor César Ángel Lapa, D.N.I. 37.607.555, CUIL. 23-37607555-9, como Técnico en Farmacia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 250/HIFJM/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 525/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 21301806/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 321/HGADS/2015, designó con carácter interino al Dr. Pablo José Torres, DNI. 30.833.328, CUIL. 20-30833328-1, legajo personal 461.811, como Especialista en la Guardia Médico (Cardiología) para desempeñarse en la Unidad Coronaria, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051) y el Suplemento por "Función Crítica";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 321/HGADS/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Pablo José Torres, CUIL. 20-30833328-1, lo es en partida 4022.1100.MS.24.954, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 526/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4094066/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud Mental Nº 3 "Arturo Ameghino", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 12/CSMA/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Cecilia Kornblit, D.N.I. 18.448.723, CUIL. 27-18448723-9, como Psicopedagoga de Planta Asistente Adjunto, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 12/CSMA/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 527/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 27980824/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 317/HMOMC/2015 designó con carácter interino a la Licenciada Marta María Croce, D.N.I. 12.946.664, CUIL. 27-12946664-8, legajo personal 317.721, como Jefe de División Servicio Social, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Visitador de Higiene de Planta (Licenciada en Servicio/Trabajo Social), titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 317/HMOMC/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Licenciada Marta María Croce, CUIL. 27-12946664-8, lo es en partida 4022.0200.MS.18.011 (P.63), del Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4022.0200.MS.18.762, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 528/MHGC/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 23684084/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 368/HGAPP/2015, designó con carácter interino, al Dr. Leandro Barredo Quintana, D.N.I. 29.682.157, CUIL. 20-29682157-9, legajo personal 436.156, como Médico de Planta Especialista en Cirugía General, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 368/HGAPP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 40/DGTYTRA/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 5.460, los Decretos Nros. 363/2015, 3/2016, el Expediente Nº EX-2016-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, entre otros;
Que dentro de la estructura del citado Ministerio se encuentra esta Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, a la que se asignaron diversas responsabilidades primarias y acciones;
Que por Decreto N° 3/16, se designó a la ingeniera María Eva Jokanovich como Directora General de Tránsito y Transporte;
Que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de niveles inferiores, por razones de índole funcional y de eficacia de gestión, resulta conveniente encomendar la supervisión, el control, el despacho y la atención de los asuntos jurídicos a un responsable con idoneidad suficiente para cumplir con las tareas mencionadas;
Que la abogada Fiorella Ximena ACOSTA SAN PEDRO, D.N.I. Nº 32.951.912, cuenta con idoneidad acreditada para realizar la tarea que se requiere;
Que el dictado del presente acto administrativo no constituye una modificación de la estructura existente, sino una mera organización de la dinámica interna de esta Dirección General de Tránsito y Transporte.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1°.- Encomendar la supervisión, el control, el despacho y la atención de los asuntos jurídicos y administrativos a la abogada Fiorella Ximena ACOSTA SAN PEDRO, D.N.I. Nº 32.951.912.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Jokanovich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 17/DGJRYM/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 230/00, Ley N° 5.460, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11, N° 154/12 y N° 43/16 y los Expedientes N° 10.160.224/16, N° 10.163.090/16, N° 10.161.766/16.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia a delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";
Que la Ley N° 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto N° 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15, N° 154/12, N° 43/16.

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Luis Fernando Saravia Parada, titular del D.N.I. N° 92.962.221, inscripto bajo el asiento número: 4121/2016.
Artículo 2°.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Lucas Gastón Mansilla, titular del D.N.I. N° 32.789.988, inscripto bajo el asiento número: 4122/2016.
Artículo 3°.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Roberto Jorge Dayan, titular del D.N.I. N° 16.893.613, inscripto bajo el asiento número: 4123/2016.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 47/DGADCYP/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, el Expediente Electrónico Nº 20.621.168/MGEYA-DGRFISS/2015 y la Resolución 138-SSASS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 122/SIGAF/2016, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 para la contratación de la "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un ANGIÓGRAFO y sus equipos complementarios, con readecuación del recurso físico del Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Resolución N° 138-SSASS/16 se convocó a la citada Licitación Pública fijándose fecha de visita técnica para el día 8 de Abril de 2016 y de apertura de ofertas para el próximo 29 de Abril de 2016 a las 11:00 horas;
Que varias firmas interesadas efectuaron presentaciones por las que formulan consultas sobre los pliegos licitatorios, algunas de las cuales se hayan en evaluación del área técnica y solicitaron la postergación del acto de apertura de ofertas, como así también se requirió que se establezca una nueva fecha de visita técnica;
Que con motivo de dichas presentaciones, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Nota N° NO-2016-10830030-DGRFISS, propone fijar nueva fecha de visita técnica para el día jueves 21 de Abril de 2016 y postergar la apertura de ofertas para el día 16 de Mayo de 2016, teniendo en cuenta la complejidad de la contratación que nos ocupa y en miras de garantizar la mayor cantidad de oferentes;
Que en ese contexto, corresponde dictar el acto administrativo en tal sentido estableciendo la postergación de la fecha de celebración del acto de apertura de las ofertas y nueva fecha de visita técnica.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), los Decretos Nº 95-GCABA/14, Nº 114-GCABA/16 y N° 1145-GCABA/09, y en atención a las facultades delegadas por el Artículo 5° de la Resolución N° 138-SSASS/16;

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2° de la Resolución N° 138-SSASS/16, en la Licitación Pública N° 122/SIGAF/2016, para la contratación de la "Provisión, instalación y puesta en

funcionamiento de un ANGIÓGRAFO y sus equipos complementarios, con readecuación del recurso físico del Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y fíjase nueva fecha de apertura de ofertas para el día 16 de Mayo de 2016 a las 11:00 horas.
Artículo 2º.- Fíjase nueva fecha de visita técnica en el Hospital destinatario para el 21 de Abril de 2016 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Sistemas de Administración en Salud, Atención Hospitalaria y Planificación Sanitaria, a las Direcciones Generales Hospitales y Recursos Físicos en Salud, y al Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 49/DGADCYP/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14, el Expediente Electrónico Nº 9.265.861/MGEYA-DGADCYP/2016 y la Disposición Nº 42-DGADCYP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0283-LPU16, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95-GCABA/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, para la "Provisión e instalación de un sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado y desinfección del aire mediante radiación UV para el Lactario del Hospital General de Agudos J. M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición N° 42-DGADCYP/16 se convocó a la citada Licitación Pública y se fijó fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas para el próximo 21 de abril de 2016 a las 11:00 horas; Que, en atención a la presentación efectuada por una firma interesada, por la cual solicita que se amplíe en diez (10) días el plazo de cotización, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante Nota N° 10933320/DGRFISS/2016, manifestó que, dada la urgente necesidad de puesta en funcionamiento del servicio, se conceda una prórroga en la apertura de ofertas por cinco (5) días hábiles;
Que en ese contexto, corresponde dictar el acto administrativo en tal sentido estableciendo nueva fecha para la celebración del acto de apertura de las ofertas.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y los Decretos N° 95-GCABA/14, modificado por Decreto N° 114/GCABA/16, y Nº 1145-GCABA/09,

LA DIRECTORA GENERAL
ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO
DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la Disposición Nº 42-DGADCYP/16, en la Licitación Pública Nº 401-0283-LPU16, para la "Provisión e instalación de un sistema de Tratamiento de Aire Acondicionado Central con condiciones especiales de filtrado y desinfección del aire mediante radiación UV para el Lactario del Hospital General de Agudos J. M. Penna del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y fíjase nueva fecha a tal efecto para el día 29 de abril de 2016 a las 11,00 horas.
Artículo 2º.- Publíquese y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.° 146/HGACA/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016-10902517-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Oxigenador a membrana) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2016-10745881-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1814-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 363000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1 °Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 °Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0825-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 26 de abril de 2016 a las 07:30 hs., para la Provisión de Insumos (oxigenador a membrana) por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL ($ 363000,00), con destino a la Division Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 °El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-1814-SG16.
Art. 4 °Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 °Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 147/HGACA/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Nº 2016-10724596-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE PROCESADORA DIGITAL DE IMAGENES BIOMEDICAS (Servicio de Reparación de equipo de rayos X fijo TXR) con destino a la División de Rayos de este Establecimiento Asistencial;
Que, por NO-2016-10639944- HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza el servicio de reparación por la modalidad de contratación correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-3305-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON UN CENTAVO ($ 250995,01), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1 °Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 °Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0799-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 26 de Abril de 2016 a las 07:30 hs., para el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE PROCESADORA DIGITAL DE IMAGENES BIOMEDICAS (Servicio de Reparación de Equipo de Rayos X fijo TXR) por un monto aproximado de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON UN CENTAVO ($250995,01), con destino a la División de Rayos de este Establecimiento Asistencia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 °El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gasto N° 412-3305-SG15.
Art. 4 °Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 °Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 179/HGNPE/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 9695946/HGNPE/15, la Ley N° 2.095 promulgada por

Decreto Nº1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764/13, Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a la Contratación Menor Nº 417-0650-CME16 con fecha de apertura el día 8 de Abril de 2015 a las 10:00 hs, a través de la DI-144-HGNPE-16, para la Adquisición de Cartuchos de HR y ACT, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos : veintinueve mil cien ($ 29100)
Que, según Acta de Apertura se presentaron 2 ofertas de las siguientes firmas: Eglis SA, Cromoion SRL;
Que, según Asesoramiento se requieren ampliar especificaciones del pedido.
Que, ante esta situación corresponde declarar fracasada dicha Contratación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 95/14

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1º.- Declárese fracasada la Contratación Menor Nº 417-0650-CME16, cuya apertura fue realizada el día 08/04/2016 a las 10:00 hs, al el amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley Nº 2095.
Art. 2º.- Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Garrote**

DISPOSICIÓN N.° 194/HGACD/16

Buenos Aires, 30 de marzo de 2016

VISTO
El EX-2016-09134732-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de Antitrobina III, etc., Abastecimiento por 12 meses, con destino al Servicio de Hematologia, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se importo la Solicitud de Gasto N° 416-4041-SG15 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 38 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: un millón quinientos nueve quinientos mil trescientos veintidós ($ 1.509.322.-), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° se aprobó la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo de la Dirección del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso;
Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº 95/14 reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;
Por ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND, EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1°- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2°- Llámase a Contratación Menor Nº 416-0278-Lpu16, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 28 de Abril de 2016 a las 12:00 hs., para la adquisición de Antitrobina III, etc., Abastecimiento por 12 meses, con destino al Servicio de Hematologia de este establecimiento; por un importe de Pesos: un millón quinientos nueve quinientos mil trescientos veintidós ($ 1.509.322.-), enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley 2095/06 y su modificatorio, conforme lo normado en Decreto N°1145/GCABA/09.
Art. 3°- El gasto que demande la presente adquisición será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto 416-4041-SG15.
Art. 4°- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5°- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 214/HGACD/16

Buenos Aires, 5 de abril de 2016

VISTO
La DI-2016-194-HGACD, por el cual se tramita la 416-00278-LPU16 para la adquisición de Antitrombina III, etc. , con destino al Servicio de hematología, de este Establecimiento Asistencial, por EX 2016- 09134732-MGAEYA-HGACD y;

CONSIDERANDO:

Que, en la DI -2016-194-HGACD en su párrafo segundo de los considerandos se menciono erróneamente el artículo correspondiente a los alcances de la Ley 2095/06 como así también en su Art. 2° y en el Art. 3° se omitió mencionar ejercicio futuro;
Que en consecuencia corresponde sanear parcialmente dicho acto administrativo, concordantemente con lo dispuesto por el Art.19 inc. b) del Decreto 1510/GCBA/97 B.O.310
Que por Resolución 2016-8-SSAH se encuentra a cargo del Hospital la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso
Por ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1° - Sanease a la DI-2016-194-HGACD en su párrafo 2do. quedando redactado "encuadrando la compra en los alcances del Art. 31° párrafo primero de la Ley 2095/06 y su modificatoria."; en su Art. 2°" Art. 2°- enmarcado en los alcances del Art. 31° párrafo primero de la Ley 2095/06 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto N° 1145/GCABA/09." y en su Art. 3°: " Art. 3° - será imputado al presupuesto en vigor y ejercicio futuro según Solicitud de Gasto 416-4041-SG15."
Art. 2 ° - Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Fernández Alonso**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 472/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 6.270.677/2014 y la Disposición Nº 1698-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 1698-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Actividades especiales; Instituto técnicos academias en enseñanza especializada; Instituto de investigación sin laboratorio (educación distribuida: modalidad a distancia, estudia por internet y asiste a tomar clases una vez por semana)", para el inmueble sito en la calle Villanueva Nº 1118, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 176,85 m²;
Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R1bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;
Que teniendo en cuenta que el uso mencionado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 1698-DGIUR-2014 y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1698-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Actividades especiales; Instituto técnicos academias en enseñanza especializada; Instituto de investigación sin laboratorio (educación distribuida: modalidad a distancia, estudia por internet y asiste a tomar clases una vez por semana)", para el inmueble sito en la calle Villanueva Nº 1118, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 176,85 m² (Ciento setenta y seis metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 473/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 282.6714/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café-bar; Teatro Independiente" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5519/2, P.B. y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 400 m².

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 4692951-DGIUR-2015, hace saber porque el distrito U20 "Barrio Nuevo Colegiales" se subdivide en varias zonas, en este caso en particular, la parcela se encuentra en la Zona 5 destinada a la localización del equipamiento barrial y general de la Ciudad, con viviendas de alta densidad;
Que los usos que se admiten son los del distrito de zonificación E3 según el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a). En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en dicho Cuadro y a la Ley 123, sus modificatorias y ampliatorias;
Que las actividades solicitadas de "Café, bar y Teatro Independiente", resultan permitidas en el distrito E3. Respecto al requerimiento de estacionamiento para el Bar Café, si el sector de Salón, resulta de 150m² o más, deberá destinar el 20%, como mínimo, de la superficie total construida;
Que es dable aclarar que en la parcela ya funcionaba con anterioridad un uso comercial;
Que, con respecto a la actividad de Teatro Independiente, se aclara que se denomina sala de teatro independiente al establecimiento en el que se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de actores, en cualquiera de sus modalidades, sea comedia, drama, teatro musical, lírico, de títeres, leído, de cámara, varieté y espectáculos de danzas. En dicho establecimiento pueden realizarse, además, actividades para la formación en teatro, danza y canto, así como todas aquellas disciplinas complementarias para la formación artística integral. Dichas tareas formativas pueden ser dictadas en el espacio escénico o en la salas de ensayo;
Que la sala de teatro independiente Clase B implica desde 81 localidades hasta 150. Esta actividad es compatible con la de Café, bar;
Que por lo que antecede, se considera factible hacer lugar a lo solicitado debiendo cumplir con todas las pautas que fija la Ley Nº 2542;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 231-DGIUR-2016 con fecha 23 de Febrero del 2016.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: ""Café-bar; Teatro Independiente" para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 5519/2, P.B. y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 474/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.581.114/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Restaurante, cantina, café - bar, despacho de bebida, whiskería, cervecería, elaboración de productos de panadería con venta directa al público" para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 455/66/67/71/79/85/87/92/95/99, Estados Unidos Nº 458/60/64/68/70, Defensa Nº 957/61/63 y Bolívar Nº 950/54/58/70/74/98, Planta Baja - Local 16, "Mercado de San Telmo", con una superficie a habilitar de 28.55 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10772259-DGIUR-2016, informa que los Usos Consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc. (602000/40/50/60/70); Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Industria: Elaboración de productos de panadería n.c.p.(en establecimientos de hasta 10 operarios) - Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público)"
Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el inmueble Catalogado ni en el Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad, toda vez que el local se encuentra dentro del mercado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, cantina, café - bar, despacho de bebida, whiskería, cervecería, elaboración de productos de panadería con venta directa al público" para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo Nº 455/66/67/71/79/85/87/92/95/99, Estados Unidos Nº 458/60/64/68/70, Defensa Nº 957/61/63 y Bolívar Nº 950/54/58/70/74/98, Planta Baja - Local 16, "Mercado de San Telmo", con una superficie a habilitar de 28.55 m² (veintiocho metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 475/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.893.403/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de ropa confección, blanco, mantel. Textil en general y pieles" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos 901/17/27/31/37/77/87/87/999, Arce 902/20/40/60/994, Maure 1835/37 y Gorostiaga S/Nº - "Solar De la Abadía", Piso 1º, Local 216(34.53% de la U.F. Nº 184 y 11.43 % de la UF Nº 185), con una superficie a habilitar de 62 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito de Zonificación APH 39 (Ley Inicial) - "Corredor Luis María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10671032-DGIUR-2016, analiza el uso solicitado de acuerdo a la normativa vigente e informa: El conjunto en su totalidad del Centro Comercial Solar de la Abadía, responde al Distrito C3 según el Art. 5.5.3. del C.P.U. vigente a la época de reactivación del predio. Si bien los usos con la Ley Inicial del APH, resultarían admitidos, si tenemos en cuenta la habilitación del conjunto en su totalidad, también resulta permitido. La presente actividad se desarrollaría en las instalaciones de "EL SOLAR DE LA ABADÍA", el cual se encuentra habilitado bajo el rubro "Com. Min. Paseo de Compras/Grandes Tiendas", con una superficie de 2.500 m2, donde los rubros a desarrollarse son los admitidos en el Distrito C3. Las actividades "Comercio minorista de ropa confección, blanco, mantel. Textil en Gral. y pieles" se encuadra en el rubro "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E Dentro del Agrupamiento "COMERCIAL MINORISTA", CLASE A s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" para el Distrito C3 resulta "Permitido".
Que, como el local se encuentra dentro del Paseo de Compras no deberá cumplimentar con el requerimiento para estacionamiento;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de ropa confección, blanco, mantel. Textil en general y pieles" para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos 901/17/27/31/37/77/87/87/999, Arce 902/20/40/60/994, Maure 1835/37 y Gorostiaga S/Nº - "Solar De la Abadía", Piso 1º, Local 216(34.53% de la U.F. Nº 184 y 11.43 % de la UF Nº 185) con una superficie a habilitar de 62 m² (sesenta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 476/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 35.600.511/2015, por el que se consulta respecto a la Obra de Modificación con Demolición parcial para el inmueble sito en la calle Ombú Nº 2924 esquina Eduardo Sivori, de acuerdo a documentación adjunta en Nº de Orden 11, y 15 del Expediente Electrónico, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en un Distrito APH 3 -"Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" - Zona 2 (Parágrafo 5.4.12.3) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), el inmueble en cuestión presenta un Nivel de Protección edilicia "General";
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10789302-DGIUR-2016 en virtud de lo expuesto precedentemente y habiendo analizado la propuesta adjunta en Nº de Orden 11 y 15 del EE, se informa que:
a) Se trata de un proyecto de modificación con demolición parcial, con destino "vivienda unifamiliar", localizada en una parcela de esquina identificada con el Nº 1, perteneciente a una manzana atípica delimitada por las calles Ombú, Eduardo Costa, Av. Presidente Figueroa Alcorta y Eduardo Sivori.
b) Tratan las obras de modificaciones internas mejorando las condiciones de habitabilidad, las que consisten (de acuerdo a planos adjuntos en Nº de orden 11 del EE), en reubicación de la cocina, la construcción de un lavadero y un baño bajo superficie existente, readecuación de la habitación principal, trabajos de pintura y albañilería. Asimismo se pretende modificar la fachada de acuerdo a propuesta adjunta en Nº de orden 15 del EE, demoliendo los antepechos de las ventanas de planta baja, y remplazando el portón por una puerta y ventanas anexas. Por otra parte se instalara un ascensor reglamentario comunicando todos los niveles;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes en hacer lugar a lo solicitado, de acuerdo a documentación adjunta en Nº de Orden 11 y 15 del EE, toda vez que la propuesta se encontraría dentro de los parámetros del distrito, no afectando su entorno inmediato desde el punto de vista morfológico;
Que lo informado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la Obra de Modificación

con Demolición parcial para el inmueble sito en la calle Ombú Nº 2924 esquina Eduardo Sivori, de acuerdo a documentación adjunta en Nº de Orden 11, y 15 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en Nº de Orden 11, 12 y 15 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 477/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.031.488/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas" para el inmueble sito en la calle Juana Manso 1124/1150/1152/1160/1178/1184, P.B., U.F. Nº 109, ingreso por Nº de puerta 1150 A, con una superficie a habilitar de 265 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U11 "Puerto Madero- Subdistrito Valor Patrimonial (VP)" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10875214-DGIUR-2016 hace saber que, de acuerdo a documentación obrante en el expediente, se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal sito en la parcela 1c de la manzana delimitada por las calles Boulevard Azucena Villaflor, Juana Manso, Marta Lynch y Aime Paine, según información obtenida por Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI). Se pretende la localización del rubro "Banco, oficinas crediticias";
Que, de existir obras o modificaciones internas realizadas para la adecuación de la actividad, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;
Que, respecto la localización del uso cabe mencionar que en el parágrafo antes mencionado, para el Subdistrito de implantación, en el apartado 4.4 establece: "4) Usos: Los usos propuestos deberán estar sometidos a la aprobación del Consejo";

Que, en relación a lo solicitado y toda vez que en Plano registrado Complementario con Modificación de la Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal (adjunto en Nº de Orden 27 del EE) la U.F. contaría con destino "local comercial" y por entenderse al entorno inmediato de localización principalmente destinado a comercio y servicios, es opinión de esta Gerencia Operativa dar lugar a la actividad solicitada para dicho local;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas" para el inmueble sito en la calle Juana Manso 1124/1150/1152/1160/1178/1184, P.B., U.F. Nº 109, ingreso por Nº de puerta 1150 A, con una superficie a habilitar de 265 m² (doscientos sesenta y cinco metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 478/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 930.937/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de carnes, lechones, achuras, embutidos, verduras, frutas, carbón en bolsa, aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas, productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 609 U.F Nº 4 Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 91,83 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10770713-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";
Que no se visa publicidad, toda vez que en la Memoria Técnica (Nº5 de orden) se informa: "...No se colocara publicidad en el frente hasta que sea otorgado el permiso de local, y previo a la colocación de publicidad o toldo será solicitado el permiso al DGIUR";
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de carnes, lechones, achuras, embutidos, verduras, frutas, carbón en bolsa, aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas, productos alimenticios en general, bebidas en general envasadas" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 609 U.F Nº 4 Planta Baja y Subsuelo, con una superficie a habilitar de 91,83 m², (Noventa y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 479/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 839.805/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra y la localización de los usos: "Comercio Minorista: farmacia; herboristería; artículos de óptica y fotografía; instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; relojería y joyería; artículos de mercería, botonería bonetería, fantasías; bebidas en general envasadas; ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; artículos de cotillón; artículos de perfumería y tocador; artículos de limpieza; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1581 Planta Baja y Subsuelo U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 353,42 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 11e del Distrito APH 1 y AE6 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del informe Nº 10772524-DGIUR- 2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Farmacia, Herboristería; Óptica, fotografía; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeo; Joyería y Relojería; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Productos alimenticios y/o bebidas, Tabaco, productos de tabaquería y Cigarrería; Textiles, pieles, cueros, artículos personales del hogar y afines - Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Perfumería, artículos de limpieza y tocador";
Que de acuerdo a lo expresado en la memoria descriptiva obrante en la Memoria Técnica RE-2016-08398009-DGROC (Nº5 de orden) los trabajos a realizar consisten básicamente en: "El local es existente y se realizarán trabajos de mantenimiento, cambio de solado en el local de atención al público, recableado eléctrico, puesta a punto de tableros e instalación eléctrica de completa, incluso el cambio de artefactos eléctricos. Se procederá a la pintura interior de muros y cielorraso en el salón de ventas";
Que el Área Técnica entiende que las obras propuestas cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH 1, por lo que sería factible la realización de los trabajos propuestos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1581 Planta Baja y Subsuelo U.F Nº 1, segun lo declarado en Memoria Técnica obrante en RE-2016-08398009-DGROC (Nº5 de orden), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.-.Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: farmacia; herboristería; artículos de óptica y fotografía; instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; relojería y joyería; artículos de mercería, botonería bonetería, fantasías; bebidas en general envasadas; ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; artículos de cotillón; artículos de perfumería y tocador; artículos de limpieza; calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1581 Planta Baja y Subsuelo U.F Nº 1, con una superficie a habilitar de 353,42 m², (Trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente y copia de la Memoria Técnica obrante en RE-2016-08398009-DGROC (Nº5 de orden) . Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 480/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.662.970/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en tareas de recuperación y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 1323, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 10324389-DGPMYCH-2016 (Nº de orden 26), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito C2 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural Ley Nº 5095 BO 4576 09/02/15;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10842034-DGIUR-2016, analizados los presentes cumple en informar lo siguiente:

a) Mediante Registro Nº 7972223-DGPMYCH-2016 (Nº de Orden18) el recurrente presenta una memoria técnica solicitando el visado patrimonial para realizar básicamente tareas de reparación de filtraciones e impermeabilización en el balcón del primer piso.
b) Con fecha 08 de marzo de 2016 se realizó una inspección técnica al edificio ingresando a una UF con acceso a dicho balcón para constatar el estado de situación del mismo y las características arquitectónicas y materiales que componen la fachada en general y el sector a intervenir en particular.
c) Por Informe Nº 8577085-DGIUR-2016 (Nº de orden 23) se solicitó la ampliación y modificación de la propuesta de intervención en función de lo relevado requiriéndose tareas de recuperación de revoques logrando la integración de texturas y color con lo existente, reparación de grietas y fisuras, así como de hierros expuestos, tratamiento y protección de ornatos y recolocación de teselas originales de los solados de balcones.
d) Como Registro Nº 10324389-DGPMYCH-2016 (Nº de orden 26) el recurrente presenta un nuevo plan de trabajo contemplando lo requerido por este Organismo para efectuar la recuperación de la fachada y la reparación de las patologías que presenta el balcón. En dicha memoria se plantean las siguientes pautas para el trabajo: "El criterio general de intervención técnica es la restauración integral por sistemas componentes, reponiendo sectores faltantes o afectados, recuperando totalmente la imagen externa, la terminación superficial símil - piedra de la fachada y los remates ornamentales.
· Cateos y ensayos de laboratorio
· Limpieza de la superficie
· Tratamiento antiséptico de microorganismos.
· Eliminación de sales.
· Eliminación de agregados.
· Tratamiento de las causas ocultas de las lesiones.
· Tratamiento de las estructuras metálicas.
· Desmonte de las piezas de ornato alteradas o con problemas de sujeción.
· Desmonte del revestimiento en mal estado.
· Completamiento de faltantes en molduras, cornisas, enlucido, juntas, recuperación de fragmentos y lagunas.
· Restitución de las piezas.
· Protección de la superficie."
e) Asimismo dentro de las tareas a realizar se propone una limpieza por hidrolavado a presión controlada, el retiro de revoques flojos hasta encontrar los sectores firmes, la impermeabilización y nueva aplicación de material, la reparación y sellado de grietas y fisuras, el tratamiento de estructuras metálicas que hoy quedan expuestas por las mamposterías desprendidas, y la terminación de revoques símil piedra aplicados por paños completos entre elementos constructivos para lograr la integración de texturas y color con lo existente. Por otra parte en relación a la reparación de balcones se expresa lo siguiente: "(...) retiro de la totalidad de revestimiento de teselas existente, reparaciones de grietas y fisuras que están provocando las filtraciones, aplicación de mortero de reparación cementicio, terminado al fieltro. Aplicación de Masa Niveladora para obtener superficie uniforme. Se deja constancia que los solados de los balcones (teselas originales) serán cuidadosamente retirados para su recolocación luego de las reparaciones de grietas y fisuras que están provocando las filtraciones. Del mismo modo, retirar todo elemento que acumule humedad contra los solados y/o desagotes de libre escurrimiento de equipos de aires acondicionados";
Que las tareas descriptas precedentemente cumplimentan las normas correspondientes a los Grados de Intervención para el nivel de protección del edificio por lo que correspondería acceder a su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en tareas de recuperación y puesta en valor de la fachada del inmueble sito en la calle Tucumán Nº 1323, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 10324389-DGPMYCH-2016 (Nº de orden 26), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 481/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 19.111.942/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de ampliación con la actividad "Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales, productos alimenticios envasados, artículos de perfumería y tocador, artículos de limpieza; animales, alimentos y especialidades veterinario y artículos para animales domésticos; elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico; artículos personales y regalos; artículos para el hogar. Comercio Minorista: herboristería, venta de artículos para animales domésticos/venta de fármacos veterinarios; elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéuticos; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Brasil Nº 800, con una superficie a habilitar de 755.08 m², y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, mediante Disposición Nº 2083-DGIUR-2015, se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Farmacia, Herboristería; Venta de artículos para animales domésticos - Venta de Fármacos veterinarios; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Comercio mayorista: Sin deposito", para el inmueble sito en la calle Brasil Nº 800, con una superficie a habilitar de 755,08 m²;

Que por nota obrante en el Informe Gráfico (Nº 31 de Orden), solicita una ampliación de rubros: "Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales, productos alimenticios envasados, artículos de perfumería y tocador, artículos de limpieza; animales, alimentos y especialidades veterinario y artículos para animales domésticos; elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico; artículos personales y regalos; artículos para el hogar. Comercio Minorista: herboristería, venta de artículos para animales domésticos/venta de fármacos veterinarios; elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéuticos; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines"; Que se trata de un inmueble afectado la Zona 4d del Distrito APH 1 "Zona de amortiguación", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1156004-DGIUR-2016, informa que:
a. Los usos solicitados: "Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales, productos alimenticios envasados, artículos de perfumería y tocador, artículos de limpieza; animales, alimentos y especialidades veterinario y artículos para animales domésticos; elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico; artículos personales y regalos; artículos para el hogar" se asimilan al uso consignado permitido "Comercio Mayorista sin depósito (exposición y venta)".
b. Los usos solicitados dentro del Agrupamiento "Comercio Minorista", se asimilan a los usos consignados Permitidos: Farmacia, Herboristería; Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios; Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicio - Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la Zona 4d ni en el Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación";
Que teniendo en cuenta que no ha habido variaciones respecto de la dirección, la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, que se han otorgado, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos se accede al visado de los usos permitidos: "Comercio Minorista: Farmacia, Herboristería; Venta de artículos para animales domésticos - Venta de fármacos veterinarios; Artículos y aparatos para equipamientos comerciales y de servicio - Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería; Comercio Mayorista sin depósito" en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 800, con una superficie de 755m², considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente;
Que toda vez que el Esquema de Publicidad obrante a las Páginas 2 y 3 del Informe Gráfico (Nº 17 de Orden) y el toldo que se observa en las fotografías a Páginas 7 y 8 cumplimentan con la normativa en la materia no existe inconvenientes en su localización
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición 93-DGIUR-2016 con fecha 26 de enero del 2016.
Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, la ampliación con la actividad "Comercio mayorista: drogas y especialidades medicinales, productos alimenticios envasados, artículos de perfumería y tocador, artículos de limpieza; animales, alimentos y especialidades veterinario y artículos para animales domésticos; elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéutico; artículos personales y regalos; artículos para el hogar. Comercio Minorista: herboristería, venta de artículos para animales domésticos/venta de fármacos veterinarios; elementos y artículos para equipamiento hospitalario y farmacéuticos; artículos personales y para regalos; artículos para el hogar y afines", a los ya autorizados para el inmueble sito en la calle Brasil Nº 800, con una superficie a habilitar de 755.08m² (Setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes que resulten de aplicación para el uso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 482/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.858.292/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 634 Piso 12º dpto. "I" U.F Nº 203, con una superficie a habilitar de 31,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a La Zona 5d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10945539-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 634 Piso 12º dpto. "I" U.F Nº 203, con una superficie a habilitar de 31,65 m², (Treinta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 483/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.846.211/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Azucena Villaflor Nº 435 y Aime Paine Nº 1221, 8º Piso, para una superficie de uso de 821,74m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero", Subdistrito R2 - "Subdistrito Residencial" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10874929-DGIUR-2016, indica que ahora bien, según el Cuadro de Usos 5.4.6.12, Cuadro particularizado para este Distrito de Zonificación en cuestión, la actividad solicitada se encuentra permitida en la subzona de implantación;
Que respecto a la documentación, se informa que:
a) Se trata de un inmueble existente, ubicado en la Parcela 001 de la manzana delimitada por las calles Juana Manso, Boulevard Azucena Villaflor, Aime Paine y Martha Salotti; según Consulta de Registro Catastral adjunta en la "RE-Presentación Ciudadana" del Nº de Orden 2 del EE.

b) La propuesta consiste en la localización de una oficina comercial a desarrollarse en el 8º piso del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 821,74m²; según lo mencionado en declaración jurada y en esquemas en planta adjuntos.
c) Al no presentar plano registrado de obra se informa que de existir modificaciones u obras internas, las mismas deberán ser regularizadas ante el Organismo de competencia;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial" para el 8º Piso del inmueble sito en el Boulevard Azucena Villaflor Nº 435 y Aime Paine Nº 1221; para una superficie de uso de 821,74m² dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en el Boulevard Azucena Villaflor Nº 435 y Aime Paine Nº 1221, 8º Piso, para una superficie de uso de 821,74m² (Ochocientos veintiún metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º- Notifíquese al interesado que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 484/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.792.556/2016, por el que se consulta respecto a las obras de ampliación y modificación con demolición parcial con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Ballivian Nº 3154, según la Memoria Descriptiva Registro Nº 7792556-DGROC-2016, Nº de Orden: 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial Registro Nº 792524-DGROC-2016, Nº de Orden 12, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito U39 -"Parque Chas" (Parágrafo 5.4.6.40), de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, delimitado según Plano Nº 5.4.6.40;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10874658-DGIUR-2016, de acuerdo a lo solicitado y la normativa aplicable en el presente caso, informa: "4.3 Normas de Tejido
a) No podrán regularizarse obras ejecutadas sin permiso que no se ajusten a 4.2.1.2 Normas generales de composición de fachadas o a las presentes Normas generales de tejido.
b) Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perimetro semilibre y de perímetro libre de altura limitada.
c) Tejido: Cumplirán con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a: R = h/d = 1 r = h´/d´ = 1,5 Retiro de frente: 3 m. Plano límite será de 9 m. a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro.
d) F.O.S.: el que resulte de las normas de tejido, salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos No 5.2.1.4.3.2
Normas particulares para la Av. Triunvirato y la Av. de los Incas: H. Máxima: 15,50 m. Dicha altura será coincidente con el plano límite y podrá materializarse hasta 3m antes de la Línea de Frente Interno. En los predios linderos a edificios de mayor altura que la altura máxima permitida que posean un muro medianero expuesto podrá construirse un edificio entre medianeras hasta el plano límite, y por sobre ese plano un inmueble de perímetro semilibre cuya altura estará limitada por un plano limite horizontal coincidente con la altura del muro divisorio al que se adosa siempre que este no haya sido aprobado por normas de excepción y la ocupación de la banda edificable cumplirá con las normas generales del Art. 4.4.2. Se deberá retirar del muro divisorio 3 m. como mínimo. 4.3.3 Integración al Paisaje Urbano
a) Para la composición de fachadas las proporciones adoptadas y la relación de llenos y vacíos debe ser similar a la del entorno.
b) No se permite la instalación de equipos de aire acondicionado que menoscaben la composición y la calidad arquitectónica, cableados o cañerías a la vista en los muros visibles desde la vía pública.
c) Los muros divisorios e interiores visibles desde la vía pública deberán tratarse arquitectónicamente según diseño y calidad de materiales acordes con los de las fachadas";
Que efectuado el análisis de la documentación adjunta en: el Informe Técnico Registro Nº 7792488-DGROC-2016, Nº de Orden: 5, Plano de ampliación y modificación con demolición parcial Registro Nº 792524-DGROC-2016, Nº de Orden: 12, Relevamiento fotográfico Registro Nº 779229-DGROC-2016, Nº de Orden: 8; Plano Antecedente Registro Nº 7792493-DGROC-2016, Nº de Orden: 11; Consulta Catastral Registro Nº 7792533-DGROC-2016, Nº de Orden: 9 y 10; y Solicitud Registro Nº 7792496-DGROC-2016, Nº de Orden:13, informa que:
a) Se trata de un inmueble ubicado en la parcela intermedia Nº 4 de la manzana delimitada por las calles Ballivian, Altolaguirre , Girbone y Barzana. La parcela posee 8.66m de frente sobre la calle Nº Ballivian; 8,66 m. y sobre sus laterales 38,40 m. y 39,00 m. de acuerdo a Consulta Catastral adjunta.; y con una superficie total declarada de 335,15m².
b) En dicha parcela posee materializado un inmueble de planta baja, con destino vivienda unifamiliar. El cual presenta un retiro de frente de 1,65 m, respecto de L.O y un retiro de 2,51 m. respecto del lateral izquierdo.
c) Respecto de su entorno inmediato, el lindero izquierdo Nº 3 posee un Edificio de planta baja y 1º piso más un retiro y la parcela derecha Nº 5, posee un edificio de Planta Baja y Planta Alta, ambos respetan el retiro de frente de 3,00 m. previsto en el Distrito.

d) Asimismo se declara una superficie total a construir de 126,95 m² y una superficie existente aprobada de 102,24m² lo cual deberá ser verificado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro al momento de la presentación de los planos ante ese Organismo;
Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana no encuentra inconvenientes en acceder a las obras proyectadas según la Memoria Descriptiva Registro Nº 7792556-DGROC-2016, Nº de Orden: 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial Registro Nº 792524-DGROC-2016, Nº de Orden: 12, toda vez que encuadran dentro de la normativa del Distrito, y que no varía su integración a nivel planta baja respecto de los hechos existentes;
Que lo dictaminado no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, las obras de ampliación y modificación con demolición parcial con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Ballivian Nº 3154, según la Memoria Descriptiva Registro Nº 7792556-DGROC-2016, Nº de Orden: 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial Registro Nº 792524-DGROC-2016, Nº de Orden 12, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de los restantes parámetros urbanísticos y de la edificación que no hayan sido expresamente contemplados en el presente, así como demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la Memoria Descriptiva Registro Nº 7792556-DGROC-2016, Nº de Orden: 5 y el Plano de Ampliación y Modificación con demolición parcial Registro Nº 792524-DGROC-2016, Nº de Orden 12 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 485/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.791.810/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial de servicios eventuales" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 835 Piso 3º, oficina 318, U.F Nº 125, con una superficie a habilitar de 43,12 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10945316-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial de servicios eventuales" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 835 Piso 3º, oficina 318, U.F Nº 125, con una superficie a habilitar de 43,12 m², (Cuarenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 486/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 10.141.851/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la reparación del frente, patios de aire y luz y azotea, en cumplimiento de la Ley Nº 257, para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 502/08/10/12/16 esquina Bolivar Nº 417, de acuerdo a la Memoria Técnica descriptiva incorporada como Registro Nº 10141717-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10837830-DGIUR-2016, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la Memoria Técnica descriptiva incorporada como Registro Nº 10141717-DGROC-2016 (Nº de Orden 5); en la que se detalla los objetivos de la intervención, descripción y ubicación de los deterioros y trabajos de reparación, consisten en: - Montaje de andamios y protecciones con estructura tubular. - Limpieza general de los paramentos con hidrolavado a presión controlada, con distancia y ángulo controlados y aditivos tensioactivos, a fin de eliminar la suciedad superficial, cuidando de no dañar el sustrato. - Retiro de la vegetación invasiva por métodos manuales, con aplicación de biocidas. - Reparación de desajustes con el retiro de todos los insertos, grapas, anclajes, cableados y demás elementos fuera de uso. - Reposición de ornatos a partir de moldes tomados de la pieza original. Colocación de anclajes. Limpieza y reparación de hierros expuestos. Tratamiento anticorrosivo. Sellado de fisuras. - Reposición de revoques con morteros de similares características en cuanto a composición, color y textura al original. Se realizarán por paños completos, respetando molduras y buñados existentes. Tratamiento de hierros expuestos, reparación y/o reemplazo, aplicando convertidor de óxido y puente de adherencia. - Limpieza y reparación de grietas y fisuras, según lo especificado para cada caso. Aplicación de consolidante de sustrato y terminación con mortero de reposición. - El trabajo de terminación de la fachada, que actualmente se encuentra pintada, será definido una vez restauradas y consolidadas las superficies. Se propone: Alternativa 1: Aplicación de veladura de composición similar al revoque original, a partir de muestras obtenidas en laboratorio, conservando textura y color. Aplicación de hidrofugante a base de siliconas incoloro. Alternativa 2: Aplicación de revestimiento Piedra Paris (Tarquini), conservando color y textura original. Aplicación de hidrofugante a base de siliconas incoloro. - Tratamiento antigraffiti. - Limpieza, reparación y pintura de carpinterías exteriores y barandas de balcones, rejas y celosías metálicas. - Reparación de filtraciones en bajo-balcones. Reparación de cielorrasos. - Pintura de paramentos en patio de aire y luz, azotea, sala de máquinas y caja de escalera;
Que según el análisis de la documentación adjunta, dicha Gerencia Operativa entiende que sería factible acceder al visado de los trabajos propuestos; dado que los mismos tienden a la puesta en valor del edificio, respetando el carácter y código técnico-expresivo de la fachada, recuperando todos los subsistemas. No obstante, se deja constancia que:
a) Se deberán reubicar equipos de aire acondicionado, en patios de servicio o balcones, a fin de no distorsionar la lectura de la fachada.
b) De acuerdo a lo que establece la normativa del distrito con respecto a la publicidad, sólo se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja, no más de 0,05 m. de espesor, inscripto en el vano, deberán ser iluminados no luminosos. Las letras podrán ser del tipo letra cajón no más de 0,05 m. de espesor con luz de neón incorporada escondida. Está prohibido el backlight. Se deberán presentar los correspondientes esquemas de publicidad para su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la reparación del frente, patios de aire y luz y azotea, en cumplimiento de la Ley Nº 257, para el inmueble sito en la Av. Belgrano Nº 502/08/10/12/16 esquina Bolivar Nº 417, de acuerdo a la Memoria Técnica descriptiva incorporada como Registro Nº 10141717-DGROC-2016 (Nº de Orden 5), debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo autorizado en el Artículo 1º queda condicionado a:
a) Se deberán reubicar equipos de aire acondicionado, en patios de servicio o balcones, a fin de no distorsionar la lectura de la fachada.
b) De acuerdo a lo que establece la normativa del distrito con respecto a la publicidad, sólo se permitirán letreros frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada en planta baja, no más de 0,05 m. de espesor, inscripto en el vano, deberán ser iluminados no luminosos. Las letras podrán ser del tipo letra cajón no más de 0,05 m. de espesor con luz de neón incorporada escondida. Está prohibido el backlight. Se deberán presentar los correspondientes esquemas de publicidad para su visado.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en el Registro Nº 10141717-DGROC-2016 (Nº de Orden 5) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 487/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 36.448.230/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de Comidas, Rotisería; Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas", para el inmueble sito en la calle Avenida Paseo Colón Nº 1315, P. Baja Dpto. Nº 2, con una superficie a habilitar de 126.50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 7e del Distrito APH 1 - "Ámbito San Telmo - Monserrat" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 36448230-DGIUR-2016, hace saber que para el Distrito APH1-Z 7e, el ítem 5) "Usos según zonas" especifica las áreas en que se subdivide el distrito según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. En nuestro caso es el área e), cuyo carácter predominante es: Administrativo institucional a escala urbana, regional y nacional;

Que, de la observación de lo graficado en el Plano de Habilitación de fs. 5 y según Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1, se informa: El uso "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas (601010)" resulta uso Permitido en el Distrito de localización, encontrándose comprendido en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio) -Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", en la descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en la clase A; El uso "Casa de Comidas, Rotisería (602040)", se halla comprendido en la clase A, descripción: Servicios para la vivienda o sus ocupantes, en el rubro "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.", Permitido en el Distrito de localización, con referencia 26 para estacionamiento (Salón de 600m2 o más: 20% de la superficie total construida). En el presente caso dado que la superficie del Salón es mucho menor, está eximido de cumplir tal exigencia;
Que, el local se halla emplazado en un edificio sometido al régimen de Propiedad Horizontal según Ley 13.512, por lo que se solicitó se agregara el Reglamento de Copropiedad y Administración. Habiéndose cumplido con lo solicitado por INLEG-2016-07423146-DGROC, se informa que el Artículo Séptimo "Destino de las diferentes partes del edificio", establece que el destino de los locales de planta baja será la de negocios o actividades que no produzcan ruidos molestos o emanaciones desagradables, nocivas o peligrosas. Es absolutamente prohibido efectuar en los departamentos remates, instalar casa de pensión, depósito y venta de mercadería, restaurantes, salones para recepciones y toda otra actividad contraria a la tranquilidad, decoro, moralidad y buen nombre del edificio, encontrándose el uso propuesto dentro de las actividades permitidas.
Que se trata de un local de regulares dimensiones cuyo salón de ventas se haya dividido en dos partes por un tabique de 1,60m de altura separando la zona de comercialización de la de elaboración. Cuenta con depósito de residuos y de materia prima, además de sanitarios para ambos sexos; Con respecto al Distrito AE13 "Aceras cubiertas con pórticos" al que pertenece el edificio cumple con las exigencias de la normativa, tratándose de un control morfológico que no afecta en nada al uso solicitado;
Que, analizados los puntos anteriores se concluye que no existen inconvenientes desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización de la actividad, "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas", mientras que el rubro "Casa de Comidas, Rotisería", si bien, es un uso permitido en el Distrito, de acuerdo al Cuadro de usos 5.2.1 a), el Reglamento de Copropiedad prohíbe de forma taxativa el funcionamiento de restaurante, rubro integrante, con la rotisería de "Alimentación en general". Correspondería, entonces, realizar una modificación del Reglamento o en su caso obtener la autorización para la localización del uso, de la totalidad de los propietarios que integran el Consorcio;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas", para el inmueble sito en la calle Avenida Paseo Colón Nº 1315, P. Baja Dpto. Nº 2, con una superficie a habilitar de 126.50 m² (ciento veintiséis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se deniega la localización de los usos: "Casa de Comidas, Rotisería", por estar prohibidos por el Reglamento de Copropiedad.
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 84/DGFYEC/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
el EX-2016-10964737-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Contratación Menor Nº 507-0835-CME16, en un todo de acuerdo a la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Nº95/14 artículo 38 por el "Servicio de LIMPIEZA USINA DEL ARTE" edificio donde funcionan las oficinas de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales y de la Subsecretaría de Gestión Cultural, dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL ($630.000.-);
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 507-1908-SG16 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2016;
Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.-Autorizase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Contratación Menor Nº 507-0835-CME16, para el día 25 de abril de 2016, a las 16.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley Nº 2095, por el Servicio de limpieza integral para la Usina del Arte de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL($630.000.-).
Artículo 3º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. **Tissembaum**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 32/DGCEM/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico Nº 4873231-MEGEYA-DGCEM-2016, la Disposición Nº 60-DGCEM-2014, la necesidad de regular la actividad de las empresas fúnebres de extraña jurisdicción para el correcto desempeño de su actividad dentro del marco de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014) y la Ordenanza Nº 12917, que rige el Régimen de la Policía Mortuoria, y:

CONSIDERANDO:

Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza Nº 12.917/62 como en el artículo 6º de la Ley Nº 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, si no que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;
Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1º de la Ley Nº 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;
Que la Disposición Nº 60-DGCEM-2014 establece que las Empresas de Servicios Fúnebres habilitadas en extraña jurisdicción que decidan ejercer su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en forma ocasional y en casos específicos, deberán solicitar autorización ante la Dirección General de Cementerios;
Que la Empresa de Servicios Fúnebres Schenone y Ramos SH, Cuit 30-71250150-9, con domicilio real en Av.Maipú 1299, Vicente López, provincia de Buenos Aires y constituido en Saladillo 2756 de esta Ciudad, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Disposición Nº 60-DGCEM-2014;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º- Autorízase a la Empresa de Servicios Fúnebres habilitada en extraña jurisdicción Schenone y Ramos SH, Cuit 30-71250150-9, con domicilio real en Av.Maipú 1299, Vicente López, provincia de Buenos Aires y constituido en Saladillo 2756, para ejercer en forma ocasional y en casos específicos, su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º- La autorización será inscripta con el Nº 1275 en el Registro de Empresas de Servicios Fúnebres de esta Dirección General de Cementerios.
Artículo 3º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. **Somoza**

DISPOSICIÓN N.° 33/DGCEM/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO
Los Expedientes Electrónicos Nº 26749897-MGEYA-DGCEM-2015, Nº 28986774-MGEYA-DGCEM-2015, Nº 26404386-MGEYA-DGCEM-2015, la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones administrativas citadas en el Visto, la señora Elicia FLAMENCO, en fecha 29 de septiembre de 2015, efectúa una presentación mediante la cual reclama su derecho a permanecer en el Cementerio de Recoleta para realizar tareas de cuidado y limpieza de sepulcros, en razón de haber sido intimada a retirarse de la zona 62 de Cuidadores Profesionales de la citada necrópolis por la designación del señor Carlos Hernán BRAVO, en carácter de Cuidador de dicho sector, producida por Disposición Nº 106-DGCEM-2015, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 9º de la Ordenanza Nº 36604 (B.M. Nº 16509) y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816 (B.M. Nº 17001), la cual tramitó mediante Expediente Electrónico Nº 21660630-MGEYADGCEM-2015;
Que la designación del Cuidador Profesional mencionada en el considerando que antecede, obedeció al fallecimiento del Cuidador oportunamente designado, señor Roberto CICAGLIONE, cónyuge de la señora Elicia Flamenco, producido el día 11 de noviembre del año 2005, encontrándose vacante la zona de marras desde esa fecha;
Que, durante dicho lapso temporal, esto es desde el año 2006 hasta el año 2015, la señora Flamenco ocupó en forma irregular la zona nº 62, extremo que se encuentra acreditado con la copia de la Nota Nº 9006-DGCEM-2006, suscripta por la ex Directora del Cementerio de Recoleta, donde se dejó constancia de la presentación espontánea realizada en esa sede, el día 23/01/2006 por parte de la nombrada y de su hijo, a quien en dicho acto se le informó que la zona 62 no se había cubierto y que por ende no le correspondía a la presentante hacerse cargo de la misma, pese a lo cual, manifestó que la iba a cubrir, lo cual se materializó hasta la designación del señor BRAVO por Disposición Nº 106-DGCEM-2015;

Que la situación supra descripta, se encuentra corroborada con el Informe Nº 29139675-DGCEM-2015, suscripto por la Gerente Operativa del Cementerio de Recoleta, en el cual luce como archivo de trabajo la Nota Nº 9006-DGCEM-2005, antes referida, y, asimismo, en dicho Informe surge que la señora Flamenco fue notificada de la designación del Señor Bravo, mediante acta labrada en fecha 16/09/2015 (conf. p. 6, Informe Nº 32815347-DGCEM-2015), y en ese mismo acto se la emplazó para abandonar el sector por su ocupación indebida y simultáneamente, se le informó que debía hacer entrega al cuidador designado de las llaves de los sepulcros y la libreta con los domicilios de los titulares de los sepulcros que obraran en su poder, dejándose constancia en el acta mencionada que la señora Flamenco se negó a entregar dichas pertenencias y que manifestó su decisión de asesorarse con un abogado;
Que en la misma fecha, se labró un acta en la sede de la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta, donde la señora Flamenco manifestó que había sido violentado un cuarto donde ella guarda sus cosas personales, faltando un talonario de recibos y que todas sus pertenencias estaban revueltas, consistentes en herramientas y elementos de limpieza, como así también el llavero de las bóvedas a su cuidado (conf. p. 5, Informe Nº 32815347-DGCEM-2015);
Que, asimismo, del Informe Nº I32815347-DGCEM-2015, surge que el día 21 de septiembre de 2015, compareció a la sede de la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta, el señor Carlos Hernán BRAVO a los fines de manifestar que en oportunidad de cumplir con sus tareas de limpieza y cuidado, encontró a la señora Flamenco en la zona 62, realizando tareas de limpieza, sin tener una designación a su favor (conf. p. 7, Informe Nº 32815347-DGCEM-2015);
Que en fecha 22 de septiembre de 2015, nuevamente el señor Bravo comparece a la sede mencionada, a los fines de manifestar que la señora Elicia Flamenco continuaba en la zona 62, sin permitirle desempeñar las tareas para la cual fue designado, agregando que al acercarse a la bóveda "Sassoli y Ezcurdia", la nombrada le propinó un cachetazo y lo insultó, agregando que la señora Flamenco no había retirado sus pertenencias del sitio donde guarda los utensillos de trabajo existente en la zona 62 (conf. p. 9, Informe Nº 32815347-DGCEM-2015);
Que luce agregada en la página 8, del Informe Nº 32815347-DGCEM-2015, el acta labrada en fecha 23 de septiembre de 2015, en razón de la comparecencia en la Gerencia Operativa citada, del señor Carlos Hernán BRAVO, cuidador de la zona 62 y el señor Pablo Alejandro BARRIO, cuidador profesional de la zona 61 de la necrópolis que nos ocupa, mediante la cual, el primero de los nombrados ratificó las manifestaciones que se plasmaron en el acta supra mencionada y reiteró que la señora Flamenco no había retirado sus pertenencias de la zona 62, que continuaba obstaculizando el ejercicio de sus funciones y agregó que radicó una denuncia en sede policial ante la Comisaría 19, de la Policía Federal Argentina, por amenazas coactivas que tramitan mediante el sumario nº 3266, contra Cristian CICAGLIONE, hijo de la señora Flamenco, quien lo habría amenazado con relación a los sucesos ocurridos con la nombrada dentro de su zona de trabajo. Refirió también que el señor Barrio, DNI. Nº 22.986.733, en su carácter de cuidador profesional de la zona 61, fue testigo de las amenazas proferidas en su contra;
Que, en el numeral 4) del Informe Nº 29139675-DGCEM-2015, la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta, a fin de garantizar el ejercicio de las funciones del señor Bravo, en fecha 28 de septiembre de 2015, notificó a la señora Flamenco de que debía abandonar la zona nº 62, dejando libres y desocupados todos los sitios donde guarda sus herramientas y elementos de trabajo, bajo apercibimiento de hacerla retirar con la seguridad privada del lugar y/o la fuerza pública (conf. Archivo de Trabajo Informe Nº 2762785-DGCEM-2015, E.E. Nº 26404386-DGCEM-2015, Orden Nº 26);

Que, en mérito a los antecedentes reseñados, por Expediente Electrónico Nº 26404386-MGEYA-DGCEM-2015, el señor Bravo, en fecha 22 de septiembre de 2015, efectúa una presentación por ante esta Dirección General donde comunicó la situación suscitada con la señora Flamenco y acompañó el certificado de la denuncia policial referida en el acta mencionada en numeral 10) del presente (conf. RE. Nº 26405284-DGCEM-2015, Orden Nº 25), surgiendo que en dichos actuados, intervino la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta, la cual acompañó las constancias reseñadas en los considerandos que anteceden, destacando que en el Expediente Electrónico Nº 26404386-MGEYA-DGCEM-2015 se encuentra en etapa de notificación a los titulares de las concesiones de los sepulcros emplazados en la zona 62, en relación a la designación del señor Carlos Hernán BRAVO como Cuidador Profesional de la misma;
Que, posteriormente, la señora Flamenco, en fecha 13 de octubre de 2015, efectúa una presentación ampliatoria que generó el Expediente Electrónico Nº 28986774-MGEYA-DGCEM-2015, mediante la cual acompañó cinco autorizaciones que estarían suscriptas por titulares y/o herederos de titulares de sepulcros para realizar tareas de limpieza y cuidado, según lo manifestó en la presentación que diera origen al Expediente Electrónico Nº 26749897-MGEYA-DGCEM estos actuados, por lo que se vincularon ambos actuados en tramitación conjunta;
Que por Informe Nº 3668989479-DGCEM-2015, la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración, dependiente de esta Dirección General, recoge los antecedentes fácticos que lucen en los considerandos que anteceden y en relación a las argumentaciones brindadas por la señora Flamenco manifiesta que, para sustentar su pretensión de continuar brindando servicios de cuidado y limpieza de los sepulcros emplazados en la zona 62 de Cuidadores Profesionales, so pretexto que se encuentra trabajando "desde hace aproximadamente 10 años en el Cementerio de La Recoleta para 35 (treinta y cinco) propietarios de Bóvedas, los cuales me contrataron de modo PARTICULAR para que cuidara, mantuviera y realice trabajos de limpieza sobre sus sepulcros" (sic, página 1, Registro Nº 2675194-DGCEM-2015) y que dichos titulares han optado por un mantenimiento particular amparado en el artículo 4 de la Ordenanza Nº 36604, ello sólo revela una interpretación antojadiza y amañada de la norma citada, puesto que bajo un viso de legalidad se pretende ocultar y tergiversar los hechos que dieran origen a la situación constatada en la zona 62 de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Recoleta;
Que, agrega la titular de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración en el referido Informe, que no existe la categoría de Cuidador de Bóveda Privada en oposición a la definición que prevé la Ordenanza Nº 36.604 (modificada por Ordenanza Nº 38.816) en los artículos 1º, 2º y 3º en cuanto a que el servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcros en los cementerios lo efectúan cuidadores expresamente autorizados por la Dirección General de Cementerio, el cual comprende el aseo y atención de las sepulturas, nichos o bóvedas en perfectas condiciones e incluye la conservación del sector en cuya área están comprendidas;
Que la citada Gerencia Operativa enfatiza que el artículo 4º del mismo régimen legal, cuya aplicación solicita la presentante a fin de avalar su pretensión, establece que el servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcros no es obligatorio para los administrados, quienes, en caso de no hacer uso de dicho servicio, deberán inexcusablemente ocuparse de todo lo referente a la limpieza y conservación de dichos bienes, y, si bien la norma no establece específicamente el modo y forma en que se puede ejercer esta facultad, va de suyo que el titular de la concesión debe comunicarla mediante presentación escrita por ante la Administración de cada Cementerio en oportunidad de materializar dicho servicio, explicitando en qué condiciones lo efectuará, esto es, por sí o una persona de su confianza;

Que, en igual sentido, se agrega en el Informe Nº 3668989479-DGCEM-2015, que los hechos constatados en esta sede refutan en forma contundente las argumentaciones brindadas por la señora Flamenco en sus presentaciones, quien sólo pretende encubrir la ocupación irregular de la zona nº 62 de Cuidadores Profesionales del Cementerio de Recoleta puesto que, en efecto, la reclamante reconoce que desde hace aproximadamente diez (10) años treinta y cinco (35) titulares de sepulcros contrataron sus servicios para cuidar y mantener los mismos, lo que se condice con la comunicación cursada por la Dirección del Cementerio de Recoleta, mediante Nota Nº 9006-DGCEM-2005, de fecha 23/01/2006, antes reseñada y que luce adunada a estos actuados, donde se dejó constancia de la voluntad exteriorizada por la señora Flamenco de ocupar la zona nº 62 debido al fallecimiento de su cónyuge, señor Roberto CICAGLIONE, Cuidador Profesional designado oportunamente, que se tradujo en el primer acto deliberado de transgresión de las normas que regulan la designación de los permisionarios en los Cementerios públicos, previstas en la Ordenanza Nº 36.604 y su modificatoria Ordenanza Nº 38.816, siguiéndose de ello la permanencia ilegítima de la presentante en la zona 62 del Cementerio de Recoleta, lo cual se encuentra corroborado por los propios dichos de la señora Flamenco en el sentido que "Me encuentro realizando dichos trabajos desde el fallecimiento de mi marido, quien poseía un cargo de cuidador de dicha zona. Ocurrido su deceso, los propietarios de las bóvedas que él cuidaba, me han encomendado de modo particular las tareas que llevaba a cabo mi esposo siendo estas la limpieza y mantenimiento de las bóvedas" (énfasis agregado, conf. p. 1, Registro Nº 26751594-DGCEM-2015);

Que, dicha ocupación ilegal se encuentra probada, además por las manifestaciones vertidas por la señora Flamenco en el acta labrada en fecha 16 de septiembre de 2015 (conf. página 5, Informe Nº 32815347-DGCEM-2015), respecto a que habría sido violentado un cuarto donde ella guarda sus cosas personales, extraído un talonario de recibos y que todas sus pertenencias estaban revueltas, de lo cual sólo cabe colegir que la nombrada, al utilizar sectores de la necrópolis para depositar sus enseres de limpieza y documentación relativa al cuidado de los sepulcros, está ejerciendo un función de permisionario o cuidador, para lo cual no fue legalmente designada en sede administrativa, que dista del carácter que pretende otorgar a su actividad en el lugar como una supuesta cuidadora privada;

Que, en consecuencia, no resulta atendible sostener que la contratación de los servicios de limpieza y cuidado de los sepulcros a cargo de la presentante se encuentra amparado por el artículo 4º de la Ordenanza Nº 36.604, en razón que ningún titular de concesión de los mismos efectuó una presentación al respecto durante el año 2006, ni durante el lapso temporal comprendido entre dicho año y el año 2015, extremo que acredita la ocupación y ejercicio ilegal de las tareas referidas, en clara vulneración de la Ordenanza citada;

Que ello también queda corroborado por la petición efectuada por la señora Flamenco en fecha 13 de octubre de 2015 (conf. E.E. Nº 28986774-MGEYA-DGCEM-2015), en la cual, debido a la situación producida en el Cementerio de Recoleta a posteriori de la designación del señor Carlos Hernán Bravo como Cuidador Profesional, pretende hacer valer derechos mediante la presentación de cinco (5) autorizaciones suscriptas por supuestos titulares de sepulcros de la zona nº 62., lo cual resulta, amén de extemporánea, un acto de dudosa legalidad;

Que, efectivamente, mediante Informe Nº 32176138-DGCEM-2015, producido por el Área de Bóvedas y Panteones, del Registro de Concesiones y Arrendamientos dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración, surge que el señor Salvador FERRARO (conf. Páginas 10 y 13, Registro Nº 28988775-DGCEM-2015) se encuentra registrado como titular del sepulcro ubicado en el terreno formado por sepultura 1 y demasía, tablón nº 169 de la sección Enterratorio General y figura el señor Juan José GUARESTI (sin la aclaración N) como cotitular del sepulcro

emplazado en el terreno formado por la fracción de la sepultura 3 del tablón Nº 164, más la sepultura 1 y fracción de la 2 del Nº 165 de la sección Enterratorio General, agregando que en los casos restantes, no obran datos concretos en relación a los autorizantes;
Que en mérito a la situación que nos ocupa, fue requerida la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual mediante Informe 06956841-DGAINST-2016, efectúa un análisis jurídico respecto de las presentes actuaciones, las constancias y antecedentes obrantes, del dictado de la Disposición Nº 106-DGCEM-2015, relativa al nombramiento y puesta en funciones del señor Carlos Hernán Bravo al Padrón de Cuidadores Profesionales, en carácter de titular de la zona Nº 62 Sección Bóvedas del Cementerio de Recoleta, como así también de la debida notificación a la señora Elicia FLAMENCO de la referida designación y de las actitudes impeditivas de la nombrada, que inclusive, dieron lugar a la formulación de denuncia en sede policial, a lo cual se agrega el desarrollo efectuado en el Orden Nº 27, conforme Informe Nº 36689479-DGCEM-2015, suscripto por la señora Gerente Operativa de Planeamiento y Registración de la Dirección General de Cementerios, que rechaza las argumentaciones vertidas por la reclamante y en consecuencia, sus pretensiones de permanecer en el área antes citada;
Que el referido órgano asesor, en el análisis supra mencionado, ha interpretado el contenido y alcance de las previsiones normativas y la calificación de bien del Dominio Público, que cabe asignar a los Cementerios y sus dependencias; procedimiento habilitado a llevar adelante, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires y, apreciaciones Doctrinarias, tal como luce en el Acápite II) del Informe Nº 06956841-DGAINST-2016, se entiende que no asiste fundamento legal, que habilite a la peticionante su permanencia en el sitio, objeto de la pretensión y concluye que, conforme los términos del artículo 12 del Decreto Nº 1510/97, antes citado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que disponga el "Desalojo Administrativo", de la zona del Cementerio Recoleta, supra mencionada, debiendo requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de resultar necesario y a los tales efectos;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene y haga efectivo el desalojo administrativo de la señora Elicia FLAMENCO, DNI. Nº 14.844.218, de la Zona 62 Sección Bóvedas, del Cementerio de la Recoleta, al sólo efecto de su exclusión del sector aludido, y a los fines de la efectiva toma de posesión del Cuidador Profesional, señor Carlos Hernán BRAVO, DNI. Nº 28.004.545, designado por Disposición Nº 106-DGCEM-2015, requiriendo el auxilio de la fuerza pública, en caso de resultar necesario;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 4977 (BOCBA 4443) y el Decreto Nº 61-GCABA-2016;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:

Artículo 1º.- Procédase al desalojo administrativo de la señora Elicia FLAMENCO, DNI. Nº 14.844.218, de la Zona 62 Sección Bóvedas de Cuidadores Profesionales, del Cementerio de la Recoleta, al sólo efecto de su exclusión del sector aludido y a los fines de la efectiva toma de posesión del Cuidador Profesional, señor Carlos Hernán BRAVO, DNI. Nº 28.004.545, designado por Disposición Nº 106-DGCEM-2015, debiéndose requerir el auxilio de la fuerza pública, en caso de resultar necesario.-

Artículo 2º.- Otórgase a la señora Elicia FLAMENCO un plazo de tres (3) días hábiles administrativos para proceder al retiro de enseres y elementos de su propiedad que se encontraren en el predio mencionado en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento, en caso que no fueren retirados o ante su negativa o ausencia, de remitir los mismos a depósitos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dejándose constancia de dicha circunstancia en el acta que labrará la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta.-
Artículo 3º.- Instrúyase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que en caso de incumplimiento del desalojo administrativo dispuesto por la presente, proceda a iniciar las acciones judiciales a los fines de efectivizar el desalojo de la señora Elicia FLAMENCO de la Zona Nº 62, Sección Bóvedas, del Cementerio de Recoleta.-
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de Recoleta y notifíquese en forma fehaciente a la señora Elicia FLAMENCO, al señor Carlos Hernán BRAVO y a los titulares de los sepulcros emplazados en la Zona 62 del Cementerio de Recoleta los términos de la presente. Por cuerda separada, cúrsese comunicación oficial externa al Sindicato Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.). Cumplido, archívese. **Somoza**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 11/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.628, la N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 573/DGCYC/14 y sus modificatorias, el EX-2016-10186193-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento licitatorio para la contratación de un servicio de Transporte Escolar, por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($67.400,00), requerido por la Gerencia Operativa de Educación Ambiental dependiente de Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo la Ley Nº 2.095 del Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 85 de la Ley de Compras y Contrataciones, se establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, la Gerencia Operativa de Educación Ambiental de la Dirección General de Estrategias Ambientales, formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó las Solicitudes de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, el que elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 y su Reglamentación;
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 2º del Decreto Nº 95/2014 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo el Proceso de Compras Nº 8933-0341-LPU16.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0341-LPU16, por un monto que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($67.400,00), para la contratación de un servicio de Transporte Escolar, solicitado por la Gerencia Operativa de Educación Ambiental dependiente de la Dirección de Estrategias Ambientales de esta Agencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 2 de Mayo del 2016 a las 12 hs, conforme lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

DISPOSICIÓN N.° 12/DGTALAPRA/16

Buenos Aires, 19 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2.628, la N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, la Disposición Nº 3/DGTALAPRA/2016, y el EX-2016-89518069-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se convocó para el día 8 de Abril del 2016 a las 11:00 hs. a potenciales oferentes para la presente Contratación Menor N° 8933-0612-CME16, conforme el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y sus normas Reglamentarias;
Que en la fecha referida en el considerando precedente, surge del Acto de Apertura de Ofertas que se recibieron tres ofertas;
Que del informe técnico pertinente producido por la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal, surge la recomendación de la contratación con la firma LEONARDO VARONE (CUIT N° 20248678586), en función de ser la oferta más conveniente;

Que, posteriormente, sobre la base de lo manifestado por el área requirente, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un informe de Evaluación por el cual recomendó a la empresa LEONARDO VARONE, en los términos del artículo 106 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha efectuado el compromiso presupuestario definitivo;
Que en consecuencia, corresponde aprobar el presente procedimiento y adjudicar el servicio a la oferta mencionada al dar cumplimiento con los recaudos exigidos;
Que, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el procedimiento de Contratación Menor N° 8933-0612-CME16, conforme lo normado por el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y reglamentarias.
Artículo 2º.- Adjudicase a favor de la firma LEONARDO VARONE (CUIT N° 20248678586), por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 29.600,00) la contratación de un servicio de alquiler y logística de montaje de feria, oportunamente requerido por la Gerencia Operativa de Sanidad y Protección Animal de esta Agencia de Protección Ambiental.
Artículo 3º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al año en curso.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Etcheverrigaray**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 94/DGTALINF/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto N° 752/GCABA/10, la Disposición N° 91 /DGTALINF/16 el Expediente Electrónico Nº 02920554/MGEYA/ASINF/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de enlace LAN to LAN para el edificio de Diagonal Norte 616", prestado por la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. por el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2.016, en el marco de las facultades otorgadas por Dto. N° 752/GCABA/10 Art. 6º;
Que mediante la Disposición N° 91/DGTALINF/2016 se aprobó el gasto mencionado ut-supra por el periodo de Enero 2016;
Que en este sentido por razones operativas corresponde dejar sin efecto la Disposición indicada ut -supra y aprobar el gasto por el periodo comprendido de Enero a Marzo de 2.016;
Que en este sentido, mediante Informe N° 10914412-ASINF-2016, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la aprobación indicada ut-supra;
Que en este sentido informó que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra N° 16.394, cuya fecha de finalización fue el 31 de marzo de 2.015, por un importe mensual de pesos siete mil seiscientos veintitrés con 00/100 ($ 7.623,00.-);
Que cabe remarcar que dicha contratación se encuentra en pleno proceso de regularización;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 19522/SIGAF/2.016 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016 y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 182.757/2016);
Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprenden los meses de Enero a Marzo de 2.016;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Nº 752/GCABA/10,

LA DIRECTORA GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.-Dejase sin efecto la Disposición 91-DGTALINF-2016.
Artículo 2°.- Apruébese el gasto relacionado con el "Servicio de enlace LAN to LAN para el edificio de Diagonal Norte 616", prestado por la empresa CPS COMUNICACIONES S.A. durante el periodo de Enero a Marzo de 2.016, por la suma de pesos veintidós mil ochocientos sesenta y nueve con 00/100 ($ 22.869,00-).
Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2016.
Artículo 4º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 5º.- Notifíquese a CPS COMUNICACIONES S.A.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 95/DGTALINF/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5.460, la Ley Nº 5.495, el Decreto N° 396/GCABA/15, el Decreto N° 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, los Expedientes Electrónicos Nros. 10646487 y 10765028-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes indicados en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 2474 y 2485/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a las compras detalladas en los Informes Nros. 10776674-ASINF-2016 y 10776851-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que los Requerimientos Nros. 2474 y 2485/SIGAF/2.016 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2016-10776715-ASINF y DI-2016-10776744-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 97/DGTALINF/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto Nº 184/GCABA/10, el Decreto Nº 3360-ex MCBA/68 (B.M. Nº 13.296), el Decreto 468/GCABA/08, la Resolución Nº 617/GCABA/MMGC/13, el Expediente Electrónico Nº 08405722-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante NOTA Nº 08185199-DGTALINF-2016 se inició un procedimiento administrativo a fin de determinar la responsabilidad del Agente Camila Osswald, DNI Nº 39.645.869, quien se desempeña en esta Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto al incidente descripto en la misma;
Que mediante Resolución Nº 617/GCABA/MMGC/13 se estableció que el procedimiento para la aplicación de las sanciones - artículo 47 incisos c), d) y e) de la Ley 471- de apercibimiento o suspensión sin sumario previo deberá tramitar por Expediente Electrónico utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 196/11;
Que la Ley Nº 471 impone en su artículo 47 que "Son causales para la sanción de apercibimiento y suspensión:...d) negligencia en el cumplimiento de las funciones",
Que el artículo 51 de la Ley 471 informa que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: a) los apercibimientos...";
Que en tal sentido, a través del Informe Nº 09152023-DGTALINF-2016, la Agente Camila Osswald, se notificó y presentó su correspondiente descargo;
Que mediante el Art. Nº 1 del Decreto 184/GCABA/10 se aprobó la Reglamentación del Capítulo XII del Régimen Disciplinario de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;
Que en este sentido mediante Informe Nº 10654656-ASINF-2016, la Gerencia de Legales de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, analizó los hechos descriptos e informó que no se encuentran razones para establecer y/o encuadrar una sanción de apercibimiento, conforme las causales establecidas en el Art. 47 de la Ley 471;
Que en consecuencia corresponde eximir de responsabilidad al Agente Camila Osswald, DNI Nº 39.645.869, sobre el incidente descripto mediante la Nota Nº 08185199-DGTALINF-2016;
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Declárese excenta de responsabilidad disciplinaria a la Agente Camila Osswald, DNI Nº 39.645.869, en el marco de los hechos descriptos mediante Nota Nº 08185199-DGTALINF-2016.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de los Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 7/IZLP/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 8548230/MGEYA/IZLP/2.016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:
Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública Nº 445-0223-LPU16, para la adquisición de Reactivos para Biología Molecular;
Que por Disposición Nº DI-2016-19-IZLP se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 445-0223-LPU16, para el día 31 de Marzo de 2016 a las 8:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: TECNOLAB SA, MONTEBIO SRL e INVITROGEN ARGENTINA SA,
Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante IF-2016-10128796-IZLP que la propuesta de la firma MONTEBIO SRL, se ajusta a lo solicitado en el pliego que rige el procedimiento;
Que en base al análisis técnico de las ofertas y demás antecedentes del actuado, por resultar las Ofertas Más Conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 110 de la ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454), los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14, corresponde en la circunstancia, adjudicar la contratación que nos ocupa a MONTEBIO SRL, (Renglones 1 al 3) por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS($37.647,80).;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2016;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16; Resolución Nº 0729/MSGC/2008 y Resolución Nº 959/MSGC/2008,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVO GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art. 1º- Apruébase la Licitación Pública Nº 445-0223-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.31 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudicase la licitación a MONTEBIO SRL (Renglones 1 al 3) por un monto de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($37.647,80) conforme el siguiente detalle:

MONTEBIO SRL

RENGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	30 U	$ 774,00	$ 23.220,00
2	10 U	$1.177,00	$ 11.770,00
3	2 U	$ 1.328,90	$ 2.657,80
TOTAL			$ 37.647,80

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Art. 3º- Autorizase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.
Art. 4º.- Remítase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Cacio - Lencinas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 15/IRPS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
el EX-2016-09029489-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de un guante cosmético con destino a la paciente CASTRO Nélida - H.C.Nº 111.087, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2016;
Que, mediante Di-2016-35-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0274-LPU16, para el día 30 de Marzo de 2016 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataris la firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 5454) y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONESY EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0274-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por la Ley 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de guante cosmético con destino a la paciente CASTRO Nélida - H.C.Nº 111.087, a la siguiente firma: ORTOPEDIA RP S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($52.500,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 52.500,00 - P. Total: $ 52.500,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 83/HGNRG/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Nº 4764/GCBA/13 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 (B.O.C.B.A. Nº 4355), el Decreto Nº 1145/09, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Dto. 566/GCBA/10 y el Expediente Electrónico N° EX-2016-08238099-MGEYA-HGNRG/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este establecimiento de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que mediante Disposición Nº DI-2016-64-HGNRG se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas por un monto estimado de pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil veintisiete con 50/100 ($ 3.442.027,50) y se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0193-LPU16 para el día 29-03-15 a las 11:00 hs, encuadrada según lo dispuesto por el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y modificatoria Nº 4764/13;
Que se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cumpliéndose las instancias de difusión y notificación correspondientes, de conformidad con lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 4764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14;
Que habiéndose realizado la apertura electrónica en la fecha y hora prevista, se recibieron dos (2) ofertas de las firmas ALERE S.A. y MEDI SISTEM S.R.L.;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición consideraron apropiado solicitar mejora de precios a la firma oferente en virtud de lo establecido en el artículo 106º punto 4 (Prerrogativa) y, en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de las firmas oferentes de lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;
Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 106º punto 5 a) la mencionada Comisión Evaluadora procederá a preadjudicar parte de los renglones licitados reduciendo las cantidades hasta abarcar un período aproximado de cuatro (4) meses;
Que conforme se desprende del precitado dictamen y en virtud de los procedimientos consecuentes resulta preadjudicada la firma MEDI SISTEM S.R.L. en los términos del artículo N° 108º de la Ley N° 2.095, por precio conveniente para el GCABA, y cumplir con lo requerido;
Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el Boletín Oficial, Portal BAC, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;
Que, mediante Decreto 566/GCBA/10, Art. 6º, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultó a los Directores de los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 de la Ley Nº 4764/GCBA/13;

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIERREZ CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0193-LPU16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria Nº 4764/GCBA/13, adjudíquese la adquisición de reactivos con provisión de aparatología con destino al servicio de Laboratorio Central de este hospital a la siguiente empresa: MEDI SISTEM S.R.L. (Reng. 1 a 45) por la suma de pesos dos millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete ($ 2.865.187,00) de acuerdo con el sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.
Artículo 3°.- Autorícese el ingreso y permanencia de dos (2) sistemas modulares automatizados para análisis de química clínica y de inmunoensayos marca ROCHE/HITACHI, modelo Cobas 6000 c501, PM 740-104, los que permanecerán en el hospital hasta agotar los consumibles adquiridos.
Artículo 4º - Autorícese a la División Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrer - Galoppo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 87/HGNPE/16

Buenos Aires, 18 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 y concordantes, Resolución Nº424/GCBA/MHGC/13 Resolución nº 607-MHGC - 13, el Expediente N° 8234619/HGNPE/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos varios para el Servicio de Terapia Intensiva;
Que, por Disposición Nº DI-2016-102-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 417-0192-LPU16 para el día 29/03/2016 a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibiron 12 ofertas de las firmas: SERGIO DIZ, COVIDIEN ARGENTINA SA, AMERICAN FIURE SA, FEDIMED SA, ALERE SA, DROGUERIA MARTORANI SA, UNIC COMPANY SRL, VENTCARE SRL, WM ARGENTINA SA, DCD PRODUCTS SRL, ELECTROMEDIK SA, AGRIMED SRL
Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se preadjudicó a favor de la firmas: WM ARGENTINA SA (rengl 1), ELECTROMEDIK SA (rengl 3), COVIDIEN ARGENTINA SA(rengl 5-6-7-19), DROGUERIA MARTORANI SA(rengl 8-20-21), DCD PRODUCTS SRL(rengl 11-12), AGRIMED SRL (rengl 9), FEDIMED SA (rengl 22), UNIC COMPANY SRL (rengl 10) en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 12/04/2016 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública Nº 417-0192-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de insumos varios para el Servicio de Terapia Intensiva a las firma: WM ARGENTINA SA (rengl 1) por un monto de pesos: doscientos siete mil seiscientos treinta ($ 207630.00), ELECTROMEDIK SA (rengl 3) por un monto de pesos: ciento treinta y un mil doscientos cincuenta ($ 131250.00), COVIDIEN ARGENTINA SA(rengl 5-6-7-19) por un monto de pesos: doce mil ochocientos veinte seis ($12826.00), DROGUERIA MARTORANI SA(rengl 8-20-21) por un monto de pesos: cinco mil ciento cinco ($5105.00), DCD PRODUCTS SRL(rengl 11-12) por un monto de pesos: veintitrés mil setenta ($23070.0), AGRIMED SRL (rengl 9) por un monto de pesos: veinte mil ($ 20000.00) FEDIMED SA (rengl 22) por un monto de pesos: veinte nueve mil novecientos ($ 29900.00), UNIC COMPANY SRL (rengl 10) por un monto de pesos: ciento cuarenta y seis mil cien ($ 146100.00), ascendiendo el total de la Licitación a un importe de pesos: quinientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y uno ($ 575881.00) , según el siguiente detalle:

Firma preadjudicada:

WM ARGENTINA S.A

Reng Nº 1:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 20.763	Precio Total	$ 207.630

ELECTROMEDIK S.A.

Reng Nº 3:	Cant	25 U.	P. Unitario	$ 5.250	Precio Total	$ 131.250

COVIDIEN ARGENTINA S.A.

Reng Nº 5	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 302,50	Precio Total	$ 3.025
Reng Nº 6:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 302,50	Precio Total	$ 3.025
Reng Nº 7:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 302,50	Precio Total	$ 3.025
Reng Nº 19:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 375,10	Precio Total	$ 3.751

DROGUERIA MARTORANI S.A.

Reng Nº 8:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 165,10	Precio Total	$ 1.651
Reng Nº 20:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 174,20	Precio Total	$ 1.742
Reng Nº 21:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 171,20	Precio Total	$ 1.712

DCD PRODUCTS S.R.L

Reng Nº 11:	Cant	15 U.	P. Unitario	$ 769	Precio Total	$ 11.535
Reng Nº 12:	Cant	15 U.	P. Unitario	$ 769	Precio Total	$ 11.535

ARGIMED S.R.L

Reng Nº 9	Cant	400 U.	P. Unitario	$ 50	Precio Total	$ 20.000

FEDIMED S.A.

Reng Nº 22:	Cant	10 U.	P. Unitario	$ 2.990	Precio Total	$ 29.900

UNIC COMPANY S.R.L

Reng Nº 10:	Cant	300 U.	P. Unitario	$ 487	Precio Total	$ 146.100

RENGLONES ANULADOS: Rengl. 4-16

RENGLONES DESIERTOS: Rengl. 2-14-15-17

RENGLONES DESESTIMADOS: Rengl. 13-18

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente.
Articulo 5º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo proyecto obra en los presentes actuados.
Articulo 6º- Remítase para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 92/HGADS/16

Buenos Aires, 23 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016- 2776216/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 07/16, por el Servicio de Esterilización, solicitando Servicio de Reparación Integral de Autoclave y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 10084/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Macek Nicolás, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 24/2016, a la firma: Macek Nicolás (Renglón: 1) por un importe de pesos: siete mil cuatrocientos quince ($ 7.415,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 10084/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 1154/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 20
ACUMULADO APROBADO $ 541.362,16.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Esterilización, solicitando Servicio de Reparación Integral de Autoclave, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Macek Nicolás	1	$ 7.415,00	0001-00000422	26/01/2016
TOTAL APROBADO		$ 7.415,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: siete mil cuatrocientos quince ($ 7.415,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Macek Nicolás (Renglón: 1) por un importe de pesos: siete mil cuatrocientos quince ($ 7.415,00);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 99/HGADS/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-6483023/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 56/16, por Divisiòn Depósito, solicitando jabón líquido para manos y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 13.829/2016;
Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Euqui S.A., Valot S.A y Juan Ernesto Ibarra
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 54/2016, a la firma: Euqui S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y un mil quinientos ($ 31.500,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 13.829/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº1358/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 25
ACUMULADO APROBADO $ 686.287,28.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Sector Depósito, solicitando jabón líquido para manos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Euqui S.A.	1	$ 31.500,00	0001-00016175	26/02/2016
TOTAL APROBADO		$ 31.500,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y un mil quinientos ($ 31.500,00); siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Euqui S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y un mil quinientos ($ 31.500,00);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 102/HGADS/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-9028989/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 136/15, por el Servicio de Hemodinamia, solicitando Insuflador de alta presión, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 13.865/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Sistemas Médicos Globales S.R.L.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 274/2015, a la firma: Sistemas Médicos Globales S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiocho mil novecientos veinte ($ 28.920,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 13.865/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº1338/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 26
ACUMULADO APROBADO $ 715.207,28.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Hemodinamia, solicitando Insuflador de alta presión, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Sistemas Médicos Globales S.R.L.	1	$ 28.920,00	0001-00012832	04/03/2015
TOTAL APROBADO	$ 28.920,00.-			

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintiocho mil novecientos veinte ($ 28.920,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Sistemas Médicos Globales S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiocho mil novecientos veinte ($ 28.920,00);

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 103/HGADS/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016-7424098/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 10/16, por el Sector Diagnóstico por Imágenes, solicitando Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos, por los meses de Diciembre/14 y Enero/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 11863/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Tec S.R.L., que a través del proceso 434-0797-LPU14, se procediò a realizar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipo Rayos , Marca General Electric, Modelo Stenoghaph, emitiendose Orden de Compra 434-3805-OC14, por el término de doce meses por $ 34.680, abono mensual e $ 2890.-, cuyo vencimiento operò el 30/11/15. Asismismo, por procedimiento 434-0640-LPU14, se elaborò el Mantenimiento Preventivo y Correctivo equipo de Rayos Marca Siemens, Modelo Polymat 50, por Orden de Provisiòn 434-3810-OC14, monto total $ 78.000.-por doce meses, abono mensual $ $ 6.500.-, vencimiento 31/11/15, la empresa aceptò mantener el servicio al mismo precio en las mismas condiciones que las licitaciones originales;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 8/2016, a la firma: Tec S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil setecientos ochenta ($ 5.780,00) y (Renglón: 2) por un importe de pesos: trece mil ($ 13.000,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 11863/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 1336/2016;
Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 21
ACUMULADO APROBADO $ 560.142,16.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Sector Diagnóstico por Imágenes, solicitando Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos, mes de diciembre, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Tec S.R.L.	1 y 2	$ 18.780,00	0001-0003644	31/12/2015
			0001-0003643	31/12/2015
			0001-0003708	31/01/2016
			0001-0003709	31/01/2016
TOTAL APROBADO		$ 18.780,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: dieciocho mil setecientos ochenta ($ 18.780,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Tec S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil setecientos ochenta ($ 5.780,00) y (Renglón: 2) por un importe de pesos: trece mil ($ 13.000,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 107/HGADS/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016- 2905435/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 42/16, por División Farmacia, solicitando Bario Sulfato al 94% y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 13842/2016;
Que se recibieron 1 (una) oferta: Raul Jorge Leon Poggi, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 52/2016, a la firma: Raul Jorge Leon Poggi (Renglón: 1) por un importe de pesos: cincuenta y nueve mil seiscientos ($ 59.600,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 13842/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 1357/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 24
ACUMULADO APROBADO $ 654.787,28.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente División Farmacia, solicitando Bario Sulfato al 94% y, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Raul Jorge Leon Poggi	1	$ 59.600,00	0001-00022570	26/02/2016
TOTAL APROBADO		$ 59.600,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cincuenta y nueve mil seiscientos ($ 59.600,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Raul Jorge Leon Poggi (Renglón: 1) por un importe de pesos: cincuenta y nueve mil seiscientos ($ 59.600,00).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 111/HGADS/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 11600/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Insumos Coghland S.R.L, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 43/2016, a la firma: Insumos Coghland S.R.L (Renglónes: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: sesenta y cinco mil ciento veintidós con 20/100 ($ 65.122,20), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 11600/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 1018/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 14
ACUMULADO APROBADO $368.239,91.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Laboratorio, solicitando pipetas automatica, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Insumos Coghland S.R.L.	1, 2 y 3	$ 65.122,20	001-00021291	19/02/2016
TOTAL APROBADO		$ 65.122,20.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: sesenta y cinco mil ciento veintidós con 20/100 ($ 65.122,20), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente:Insumos Coghland S.R.L (Renglónes: 1, 2 y 3) por un importe de pesos: sesenta y cinco mil veintidós con 20/100 ($ 65.122,20);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 114/HGADS/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016- 317928/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 730/15, por División Farmacia, solicitando Circuito para respirador, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 16179/2016;
Que se recibió 1 (una) oferta: Vicmor S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 59/2016, a la firma: Vicmor S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiún mil trescientos cuarenta y seis con 50/100 ($ 21.346,50), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557),
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 16179/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 1383/2016;
Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 34
ACUMULADO APROBADO $ 891.555,26.-

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Circuito para respirador, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Vicmor S.R.L.	1	$ 21.346,50	0001-00046581	04/03/2016
TOTAL APROBADO		$ 21.346,50.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: veintiún mil trescientos cuarenta y seis con 50/100 ($ 21.346,50), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Vicmor S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: veintiún mil trescientos cuarenta y seis con 50/100 ($ 21.346,50).
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

Resolución Comunal

Junta Comunal 13

RESOLUCIÓN COMUNAL N.° 10753814/COMUNA13/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Leyes N° 13.064, 4.013, 123, los Decretos Nros. 222/12, 1.254/08, 663/09, 481/11, 660/11, 49/13, el Expediente Electrónico N° 8646243/MGEYA/COMUNA13/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la realización de la Obra Pública Menor “Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “, mediante el procedimiento de Licitación Privada;
Que por Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 166/GCBA/2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Menores y Obras Mayores y se establecieron los niveles de decisión para la contratación y ampliación de Obras Públicas ;
Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su título VI, establece las competencias y sentido de las Comunas;
Que la Ley N° 1777, establece el objeto, naturaleza, finalidad, atribuciones y obligaciones de las comunas;
Que la referida obra tiene por objetivo realizar una puesta en valor de las veredas, mejorando el estado de las mismas en función de las necesidades planteadas, a fin de asegurar la transitabilidad de los vecinos;
Que por Expediente Electrónico N° 8646243/MGEYA/COMUNA13/2016, tramita el llamado a licitación Privada de Obra Pública Menor N° 8860/16;
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que regirán la presente contratación y disponer el pertinente llamado para la Licitación Privada N° 2/SIGAF/2016 referente a la obra "Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-);
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión es de sesenta (60) días;
Que los pliegos licitatorios que rigen la presente son gratuitos, y se podrán consultar en www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/consulta.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y lo dispuesto por el Decreto N° 481/11 y su modificatorio N° 166/14;
Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo I (PLIEG-2016-10738275-COMUNA13), el Pliego de Especificaciones Técnicas como Anexo II (IF-2016-10743897-COMUNA13), para la realización de la obra Pública Menor “Reparación de Aceras en el marco de injerencia de la Comuna 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los que forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Autorízase a realizar el pertinente llamado a Licitación Privada de Obra Pública Menor, conforme la documentación que se aprueba en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000.-).
Artículo 3°.- Desígnase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Privada, la cual estará conformada por el Sr. Martín Groba (D.N.I. N° 34.513.426), la Srta. Johana Ramadan (D.N.I. 33.504.621) y la Sra. Ariana Champanier (D.N.I. N° 22.547.743), que estará encargada del estudio y análisis de las ofertas.
Artículo 4°.- Llámase a Licitación Privada N° 2/SIGAF/2016 para el día 29 de Abril de 2016 a las 12 hs., en la oficina de Administración de la Comuna 13, sita en la Av. Cabildo 3067 2° piso, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11 y sus modificatorios.
Artículo 5°.-. La presentación de ofertas se realizará en el Area de Administración de la Comuna 13, sita en Av. Cabildo 3067, 2° piso hasta las 11 horas del día 29 de Abril de 2016.
Artículo 6°.- Facúltase al area de Administración de la Comuna 13 a emitir las Circulares con y sin Consulta que resulten necesarias en este procedimiento y las constancias de visita de obra, así como toda otra documentación tendiente a lograr la adjudicación de la presente obra.
Artículo 7°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a la partida correspondiente del ejercicio en vigor.
Artículo 8°.- Remítanse las invitaciones y publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, en la Cartelera Oficial de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Artículo 9°.- Cumplido, archívese. **Acevedo**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 435/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 3321/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3321/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia realizada por la Sra. Liliana Barreiro, en fecha 23/10/2013, detectándose la supuesta deficiencia de barrido en la calle Camilo Torres y Tenorio al 2200, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";

Que, a fs. 9 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado;

Que, a fs. 12 obra Acta de Fiscalización N° 079445/ERSP/2013, detectándose ausencia de barrido en la calle Camilo Torres y Tenorio 2200;

Que, conforme surge de fs. 11 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose la correspondiente Planilla de Reclamo de Registro Nº 41980;

Que, a fs. 14/15 el Área Técnica en su Informe Preliminar Nº 2339/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 23 y vuelta, se notifica se notifica a la empresa, en fecha 07/08/2014, la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 41/64 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse ausencia del servicio de barrido y limpieza de calles, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (Expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y

Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, como se explicitara más arriba;
Que, a fs. 50 en relación al descargo de la sumariada por el control efectuado por los inspectores y sus Actas de constatación, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 65 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 66/68 el Área Técnica en su Informe Nº 110/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil quinientos noventa y dos con 58/100 ($7.592,58), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil

quinientos noventa y dos con 58/100 ($7.592,58), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de octubre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Liliana Barreiro y a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCION N.° 436/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de Julio de 2015, el Expediente Nº 3308/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;
Que, el Expediente N° 3308/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de Octubre de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, en la denomina Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.";
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 77376/ERSP/2013 de fecha 02/10/2013 detectándose 2 bolsas de residuos domiciliarios, con etiqueta Nº 74253, en la calle Laguna 1371;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe Nº 212/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 20/29 la empresa sumariada presenta su descargo en relación al hecho que se le imputa;

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el ERSP y los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del ERSP proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las que le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "La fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos.";
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el ERSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso del sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. La concesionaria acompaña una impresión de pantalla en las cual se detalla la fecha de notificación de la falta detectada en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 48 hs. (...) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, la cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 hs...";
Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego mencionado es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.1 citado en el considerando sexto, de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego mencionado;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 31/33 el Área Técnica en su Informe Nº 195/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regula las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;

Que, en uso de las facultades otorgadas al Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 ($7.424,05) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100 ($7.424,05), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos en el mes de octubre de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N° 437/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 300/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 300/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de diciembre de 2013, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones en la denomina Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones determina que, "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 82511/ERSP/2013 de fecha 10/12/2013, detectándose restos de obras y demoliciones en la calle Yerbal 11, con etiqueta N° 71736; Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su Informe Nº 431/ACA/2014 considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 se notifica a la empresa concesionaria las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs. 35/45 la empresa presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta inadecuado el argumento sostenido por la sumariada respecto de la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del ERSP a través de los reportes con las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada falta grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina el cumplimiento o no del denominado índice para este tipo de faltas, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las del sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación;
Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in ídem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;
Que, el sumario iniciado guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones de las que la Dirección General de Limpieza pudo valerse, de las que nada se indica en el sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por detectarse restos de obras y demoliciones, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "...incumplimiento del ÍNDICE DE PRESTACIÓN exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa de hasta DIEZ POR CIENTO (10%)..." y que al no haber superado ese índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;
Que, la sumariada objeta las facultades del ERSP para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "...el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al ERSP facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98), corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. El sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al ERSP por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al sumario, el Art. 20 relata "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor.";
Que, a fs. 37 en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 59 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 60/62 el Área Técnica en su Informe Nº 334/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto, considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.“;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la disposición del descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco con 39/100 ($495,39), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco con 39/100 ($495,39), por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de diciembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de las multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F - Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 438/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 2037/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2037/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de la denuncia realizada por la Sra. Marcela Gagliardi, en fecha 12/05/14, por la supuesta deficiencia en el servicio de reparación de contenedores, en la calle Soler 3800, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 10 y 14 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 15 obra Acta de Fiscalización N° 95090/ERSP/2014, de fecha 20/05/2014, detectándose falta de reparación de contenedores, en la calle Soler 3873;
Que, a fs. 17/18 se incorpora Informe Nº 739/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 22 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 25 y vuelta, se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 26 la Instrucción entiende que atento el tiempo transcurrido sin que la empresa presente descargo alguno, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 27 el Área Técnica en su Informe Nº 376/ACA/2015 manifiesta que el tema en cuestión queda dilucidado a través de los informes de la Dirección General de Limpieza IF-2013-02124109-CGLIM, IF-2013-02373882-DGLIM, IF-2013-05997882-DGLIM;
Que, de las notas antes mencionadas surgen dos cuestiones, a saber: 1) "los contenedores instalados en la vía pública, para la disposición de residuos domiciliarios, son provistos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a las empresas contratistas de la Lic. 06-2003, tanto para su reposición por hurtos o para su reemplazo por daños que provocan la inoperatividad de los mismos." 2) "...que la reposición de contenedores está a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose actualmente con algunas demoras en la reposición de los mismos";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, no surgen elementos suficientes que permitan adjudicarle a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE, un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en consecuencia, al no poder verificarse fehacientemente el supuesto incumplimiento por parte de la empresa, lo actuado no determina un cuadro probatorio técnico y jurídico suficiente que permite adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio, por lo que se deberá desestimar la aplicación de sanciones a la concesionaria;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Marcela Gagliardi y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N° 440/ERSP/15

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 605 del 22 de julio de 2015, el Expediente Nº 3857/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3857/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de las Denuncias Nº 6597 de fecha 22/09/14 realizada por la Sra. Silvia y Nº 6445 de fecha 18/09/14 realizada por el Sr. Andrés Agana, en relación a la máquina tickeadora ubicada en la calle Vicente López y Pte. José E. Uriburu, manifestando en ambos casos, el mal funcionamiento de la misma, que no le entregó ticket ni le devolvió las monedas;
Que, fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 00104701/ERSP/2014, de fecha 22/09/2014 observando que la máquina tickeadora Nº 30, ubicada en Vicente López y Pte. José E. Uriburu, no funciona;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, del cual resultaran oportunamente adjudicatarias las empresas DAKOTA SA y BRD SACIF, respecto a las máquinas expendedoras de tickets establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo Nº 6 que integra el presente pliego. (...) Sistema Operativo Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes.";
Que, el Pliego mencionado en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 9/10 obra Nota Nº 292/ATyC/2014 del Área Tránsito y Concesiones de la Gerencia de Control, solicitando el inicio del sumario y el pase del expediente a la Asesoría Legal;

Que, a fs. 12/15 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa DAKOTA SA a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 la Instrucción formula cargos contra la empresa DAKOTA SA;
Que, a fs. 20 y vuelta se notifica a la empresa concesionaria la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 28/43 DAKOTA SA presenta descargo acompañando en copia simple: Planillas Parte Diario Personal Verificador Operativo de fechas 16/09, 18/09, 19/09, 24/09 y 29/09/2014, Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo de fecha 17/06/2014 y Denuncia policial por los mismos;
Que, en su descargo, la sumariada manifiesta en relación a los hechos imputados "...podemos indicar que esta empresa cuenta con personal operativo avocado específicamente a la verificación diaria y mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas tickeadoras. Mediante esas acciones de control efectivo del funcionamiento técnico de las máquinas en cuestión se procede a la detección temprana de los desperfectos que sufren las mismas, procediendo a su reparación. En los casos en que el reclamo por mal funcionamiento de las tickeadoras provenga de parte de los usuarios, o vía electrónica a través del Área de Tránsito y Concesiones de este Ente Regulador de Servicios, se informa de modo inmediato al sector operativo, de modo tal que el desperfecto sea subsanado y se tome nota del Dominio denunciado. Es decir, que se da cumplimiento al control necesario para mantener en correcto funcionamiento las máquinas expendedoras de tickets que, inevitablemente, pueden sufrir algún desperfecto que resulta ajeno a la verificación técnica periódica...";
Que, respecto a éste último punto, es dable remarcar que el procedimiento que rige los actuados está normado por la Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, hecho oportunamente notificado a la sumariada según Cédula de Notificación agregada a fs. 20, mediante la cual se la cita a tomar vista de los actuaciones, efectuar el descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran, respetándose de tal manera las garantías constitucionales;
Que, asimismo la sumariada agrega "...Específicamente, haciendo referencia a la supuesta falta imputada a este concesionario, se puede visualizar en primer lugar el faltante de la denuncia realizada por el usuario dentro del expediente, al igual que se omite expresar el nombre y/o datos completos de la persona que efectuó la misma. En relación a ello, las fs. 1 y 4 del expediente mencionan dos denuncias realizadas vía correo electrónico respecto de la tickeadora ubicada en la calle Vicente López y Pres. José E. Uriburu pero, sin perjuicio de ello, la misma no se encuentra agregada al expediente. Por su parte, a fs.4, el acta de inspección de fecha 22 de Septiembre del año 2014 observa que la máquina objeto de este escrito "no funciona". Es decir que de ambas imputaciones, no surge de manera clara la infracción que da origen al reclamo, algo que ciertamente vulnera el derecho de este concesionario a la Defensa en Juicio que consagra la Constitución Nacional en su articulado (Art. 18 in fine), en razón de no expresarse en forma concreta la supuesta falta o infracción que poseía la máquina tickeadora en su operatoria al momento del reclamo y la consiguiente fiscalización realizada por los Agentes de éste Organismo...";

Que, resulta pertinente aclarar, contrariamente a lo manifestado por la concesionaria en su descargo, que a fs. 2 y fs. 5 se encuentran adjuntas las denuncias de los usuarios recibidas en el 0800 del Organismo -Formularios de Denuncia Nº 6597/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014 y Nº 6445/2014 de fecha 18 de septiembre de 2014-. Asimismo, tales denuncias se derivaron al Área Técnica que dispuso la inspección que realizó personal del Organismo en la que se detectó que la "...MÁQUINA TICKEADORA Nº 30 NO FUNCIONA...". Finalmente, la formulación de cargos - imputación por presunto incumplimiento- se realiza respecto de lo detectado mediante Acta de Fiscalización Nº 00104701/ERSP/2014 -ver fs. 7-, es decir por el no funcionamiento de la máquina tickeadora, que fue lo verificado. Ello también, en el marco de lo previsto por el artículo 4º y 20 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002-, en tanto prevé el primero "...Se entiende por quejas o denuncias toda comunicación o solicitud de toma de intervención por actos o conductas que presuntamente constituyan una infracción a la prestación de los servicios públicos reglados por la Ley N° 210..." y, el segundo, en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";

Que, por lo ut supra expuesto, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, quien toma vista de las actuaciones según constancias de fs. 19, gozando de conformidad con lo expresado en párrafos precedentes, de ejercer su descargo y ofrecer prueba de que pretenda valerse en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, continúa su exposición DAKOTA SA expresando "...excediendo las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de esta concesionaria, y pese a que su obligación se agota con la provisión de máquinas expendedoras de ticket que funcionen con fichas o cospeles, hace años, mi mandante ha reemplazado los parquímetros y maquinarias tickeadoras ubicadas en la vía pública por equipos -por entonces- mucho más modernos que agregaron, a la utilización de fichas o cospeles, la posibilidad de abonar el tiempo de permanencia con monedas de curso legal. De modo tal que, ante la potencial falla de un método de pago, el usuario pueda optar por otro modo...";

Que, adicionalmente manifiesta la concesionaria "...respecto de la provisión de fichas o cospeles no solo se da cumplimiento a la distribución de las mismas en comercios aledaños a cada una de las tickeadoras sino que además, para el supuesto de funcionamiento defectuoso, se colocan carteles de STO donde se indica la ubicación de la tickeadora más cercana, para la que, nunca, le implicará al usuario caminar más de 100 mts. de distancia...";

Que, finalmente, la sumariada explicita "...la maquinaria a la cual nos estamos refiriendo, instalada en la vía pública, se encuentra sometida diariamente constantemente a este tipo de actos, que consisten en trabar la tickeadora para obtener el dinero que se encuentra dentro o con la mera voluntad de impedir su normal funcionamiento (...) pese a la rutina de verificación permanente que mantiene mi poderdante, personas ocasionales o habituales de la zona producen daños internos en las tickeadoras. En especial, esta máquina tickeadora es PERMANENTEMENTE dañada...", asimilando tal situación a un caso fortuito o de fuerza mayor. Adjunta a tales fines copia de Nota a la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo de fecha 17 de junio de 2014 y Denuncia policial por actos de vandalismo;

Que, en tal sentido, tales afirmaciones no logran desvirtuar el hecho que la máquina objeto del sumario al momento la inspección, no funcionaba, como así tampoco eximen a la concesionaria del cumplimiento de sus obligaciones según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación del servicio en cuestión;
Que, respecto a las Planillas de Parte Diario del Personal Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y que fueran objeto del sumario;
Que, resulta conveniente remarcar que, de acuerdo a Ley Nº 210 y al Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, en el ejercicio de sus facultades de control, "...Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor...";
Que, es dable destacar lo resuelto en forma unánime por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, en tal sentido, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, en el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remitieron las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, respecto al Acta obrante a fs. 7, en la misma consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, la Instrucción consideró que de las constancias obrantes en el expediente, en particular, del Acta de Fiscalización oportunamente incorporada a fs. 4, surge que la misma resulta ser prueba suficiente para la acreditación del incumplimiento por parte de la concesionaria;
Que, conforme lo analizado existe responsabilidad por parte de la empresa DAKOTA SA por incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido por infracción a la Ley 210 inc. d), en base a la inobservancia de las obligaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;
Que, corresponde determinar la sanción aplicable teniendo en cuenta para ello las pautas contenidas en el Pliego mencionado, con especial consideración a la gravedad de la falta y los antecedentes de la contratista;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, el cual a la fecha se encuentra vigente, en su artículo 71 determina "...PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...";
Que, en concordancia con ello, la Ley Nº 210 Art. 22 inc. A y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, punto 6.5. prevé "...PENALIDADES: El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma. Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario...";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de abril entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;

Que, respecto a las facultades sancionatorias de este Organismo es dable remarcar lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, Sentencia de fecha 26 de febrero de 2.010, dictada en los autos caratulados "Autopistas Urbanas SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", que ha entendido "...En cuanto a la facultad sancionatoria, si bien no se encuentra en forma expresa en el art. 11 de la ley citada, el inciso i) del mencionado artículo prevé - entre las funciones del Directorio del Ente-, la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" en franca relación con las facultades de control, la aplicación de sanciones por sus violaciones y la facultad de reglamentar los procedimientos, para ello. Una interpretación contraria tendría como efecto vaciar de contenido la extensa enumeración de funciones y objetivos que realiza la norma en sus artículos 2º y 3º. En reiterada jurisprudencia (...) esta Sala ha expresado que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inc. i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones que establece la propia ley...";

Que, siguiendo el mismo criterio, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales ha dicho "...Estimo que no se encuentra en discusión en autos si el Ente es o no la Autoridad de Aplicación de la ley ya que el organismo señalado no actúa en tal carácter ni aplica el procedimiento de la ley 24.240 (...) la ley 757 en su art. 2º establece "La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802), sin perjuicio de las funciones de los demás organismos de la Ciudad que persigan la protección y defensa del Consumidor o de problemáticas afines a las establecidas por esta ley (...) de la normativa transcripta precedentemente, y en particular de la ley 210 surge que el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio - en todos sus aspectos- que brinda la empresa actora (...) Lo cierto es, que en relación a la facultad sancionatoria, el inciso i) del artículo 11 prevé entre las funciones del Directorio del Ente la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que corresponde interpretar que la Resolución nº 28/EURSP/2001 que regula el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, ha sido dictada dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i), que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley (...) nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hayamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en el caso que nos ocupa en la resolución 28/2001...";

Que, con posterioridad, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Ùnico Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Pubicas no est." la Sala II entendió "...Tal como se desprende hasta aquí de la normativa citada, el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio en todos sus aspectos que brinda la empresa actora, con relación al cumplimiento de los contratos y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales para lo cual dicto la Resolución Nº 28/EURSP/2001...". Asimismo, explicita "...la ley 210 como la Resolución nº 28/EURSP/201 establecen dos tipos de procedimientos bien diferenciados. Uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria), capítulos VI y VII - respetivamente-de la ley mencionada. En concordancia con ello, la Resolución 28 tuvo por objeto reglar el procedimiento para el tratamiento de las cuestiones incluidas en dichos capítulos (...) Sin embargo, la sanción que cuestiona la actora en esta instancia no le fue impuesta como consecuencia del ejercicio de facultades jurisdiccionales del ERSP, ya que no se trató de ningún tipo de solución de controversias, sino en virtud de la potestad sancionatoria de dicho organismo, prevista en los artículos 22 y ss. de la ley....";
Que, por su parte, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "...Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el ERSP con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción. b. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasione a los usuarios del servicio prestado o a terceros. c. El grado de afectación del interés público. d. El ocultamiento deliberado de la situación de infracción mediante registraciones incorrectas, declaraciones erróneas o simulación. 2.- Falta de información. La falta de información de los prestadores al ERSP es considerada grave...";
Que, conforme Informe Nº 0107/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-), según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, párrafo aparte merece destacar la reiteración en el incumplimiento por parte de la sumariada a sus obligaciones como concesionaria del servicio en cuestión, siendo prueba de ello tanto las fiscalizaciones consecuencia de los Planes de Control previstos para el Servicio de Control de Estacionamiento por Concesión, como las denuncias realizadas por los usuarios que utilizan dicho servicio, dando a las actuaciones administrativas correspondientes, concluyendo en el acto administrativo que dispone la aplicación de una multa determinada;
Que, el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOSPÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-), conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28.060/6 - Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la Sra. Silvia, al Sr. Andrés Agona, a la empresa DAKOTA SA y a los usuarios denunciantes.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 442/ERSP/15

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Resolución Nº 84/2013 y modificatorias, la Resolución N 258/ERSP/2015 y los Expedientes Nº 4025/EURSPCABA/2015 y Nº 4165/EURSPCABA/2015

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 258/ERSP/2015 se dispuso el inicio de sumario administrativo al agente Raúl Edgardo Cuellar (DNI. 21.607.011);
Que, el mencionado sumario administrativo tiene causa en los hechos ocurridos el 9 de septiembre de 2015 por los cuales se detectó la sustracción de una computadora propiedad del organismo;
Que, para dar sustento al mencionado sumario administrativo, en el Expediente Nº 4025/E/2015 se procedió a realizar la correspondiente investigación sumaria;
Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4165/E/2015 se designó al instructor sumariante quien a fs. 4 aceptó el cargo y dió inicio al trámite del sumario;
Que, a fs. 5 y 6 la instrucción solicita información al Departamento de Administración de Personal y a la Gerencia de Administración;
Que, a fs. 9 obra el Informe Nº 107/DAP/2015 por el cual se indica la situación de revista del agente Cuellar, se remite copia del legajo del agente, el registro de entrada y salida del sistema de control biométrico del día de los hechos imputados (09/09/2015);
Que, a fs. 18 obra el Informe Nº 15/AIT/2015 por el cual el Área de Innovación Tecnológica agrega en autos videos de ingreso y egreso del agente Cuellar al organismo en el día de los hechos imputados;
Que, en dicho Informe también indica el valor estimado de la computadora sustraída;
Que, finalmente informa que su sustracción "...presenta un riesgo importante para el Ente, dado que se pudo haber extraído información sensible y confidencial de los grupos G: de nuestros servidores...";

Que, a fs. 21 la Instrucción dispone que "...habiendo examinado minuciosamente las pruebas obrantes en autos, esta Instrucción considera que existe mérito suficiente para la imputación del agente Cuellar por la desaparición de la CPU mod. Enterprise Porteña E3300 Nro. BX270DMA Y441 propiedad de este Organismo...";
Que, en base a dichas consideraciones, la instrucción cita al agente Cuellar a prestar declaración.
Que, a fs. 23 obra el Acta de la declaración del Sr. Raúl Edgardo Cuellar (30/10/2015) de la que surge que reconoce los hechos que se le imputan y "... manifiesta que tiene en su poder la CPU y ofrece devolverla...";
Que, a fs. 25/31 obra el Informe de la Instrucción donde se realiza un pormenorizado análisis de las pruebas que surgen de los Expedientes Nº 4025/E/2015 y 4164/E/2015;
Que, la Instrucción considera que "... existiendo por parte del agente Cuellar el ofrecimiento de devolver el bien sustraído, correspondería aceptar esa devolución para atemperar el perjuicio sufrido por el Ente...";
Que, en base a dichas consideraciones, la Instrucción recomienda la sanción de suspensión establecida en el art. 15 del Estatuto del Personal;
Que, a fs. 33/34 la Asesoría Legal toma la intervención de su competencia y emite su opinión respecto a las presentes actuaciones;
Que, así manifiesta que considera "... la justa aplicación de EXONERACIÓN del agente CUELLAR, Raúl Edgardo (Cap. V, Art. 13 inc d) atento que jamás existió voluntad de proceder a la devolución del material retirado de la institución y haciendo hincapié en lo informado a fs. 8 punto 4, por el Jefe del Área de Innovación Tecnológica (Alejandro Gastón Barrientos) en cuanto que presenta un riesgo importante para el Ente, dado a que se pudo haber extraviado información sensible y confidencial de los grupos G: de nuestros servidores.";
Que, a tenor de lo la información y pruebas obrantes en autos, el Directorio entiende que surge con claridad que el agente Raúl Edgardo Cuellar es el responsable de la ilegal sustracción de la CPU mod. Enterprise Porteña E3300 Nro. BX270DMA Y441 propiedad del Organismo;
Que, en su declaración del 30 de octubre, el agente Cuellar reconoció ser el responsable de dicha sustracción y mantener la ilegítima posesión de la misma;
Que, a la fecha no ha procedido a la devolución de la misma;
Que, su conducta es contraria a lo dispuesto por el Estatuto del Personal que en su artículo 11 establece que el personal está obligado a: a) Observar y hacer cumplir el Estatuto; b) La prestación del servicio con eficiencia, eficacia y diligencia en el lugar, horario y condiciones que determinen las disposiciones pertinentes; o) Velar por la conservación y el cuidado del patrimonio y los bienes del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en particular y el Estado en general, y sobre aquéllos que sean puestos en su custodia;
Que, también resulta contraria a lo dispuesto en el Estatuto en el artículo 12 que específicamente dispone que el personal tiene prohibido utilizar, con fines privados, bienes de trabajo;
Que, "La circunstancia de sorprender al trabajador cuando pretendía salir del establecimiento ocultando mercadería del patrono que llevaba consigo, es suficiente para determinar la pérdida de confianza, lo cual resulta injuria suficiente que impide la prosecución de la relación laboral, razón por la cual es ajustado a derecho el despido, aun cuando el valor de los efectos que intentaba sustraer fuera exiguo". "La injuria no supone necesariamente un daño a los intereses patrimoniales del empleador, bastando con que lo sea a los puramente morales; por tanto, no influye el escaso valor de la mercadería sustraída" (Ley de Contrato de Trabajo, Com., Anot. y Conc., Jorge Rodríguez Mancini, T. IV, p. 359 y 346);
Que, el Estatuto del Personal dispone en su artículo 13 que el personal puede ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

a) Apercibimiento: es una amonestación que se registra en el legajo personal.
b) Suspensión de uno (1) hasta treinta (30) días. Implica la pérdida del derecho a percibir haberes por el tiempo de su duración.
c) Cesantía. Implica la remoción y pérdida de la relación de empleo.
d) Exoneración. Implica además de la remoción y pérdida de la relación de empleo, la inhabilitación para su reingreso.
Que, el Estatuto dispone entre las causales de exoneración el Incurrir en falta grave que perjudique al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en virtud de ello, corresponde disponer la aplicación de la sanción de exoneración al agente Raúl Edgardo Cuellar y proceder a su inmediata remoción;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Disponer la aplicación de la sanción de exoneración al agente Raúl Edgardo Cuellar (DNI. 21.607.011) y proceder a su inmediata remoción, por aplicación de la sanción prevista en el Art. 13 inc d) del Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Comuníquese la presente resolución al agente Raúl Edgardo Cuellar y a la Fiscalía Correcional Nº 10 de la Capital Federal, en donde tramita el Exp. 99153 "Cuellar Raúl s/hurto".
Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 443/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 606 del 11 de agosto de 2015, el Expediente Nº 1157/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1157/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de febrero de 2014, por ausencia de servicio de barrido y por omisión de vaciado de cestos papeleros llenos al 100 % de su capacidad, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas entonces, la calificación como servicio público y su inclusión entre las prestaciones sujetas a control del ERSP, conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Modalidades de la Prestación, prevé "El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles prevé "el servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos público y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección";
Que, a fs. 5, 11, 17, 23 y 29 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 87264/ERSP/2014, de fecha 17/02/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Vuelta de Obligado 1400;

Que, a fs. 12 obra el Acta de Fiscalización N° 87288/ERSP/2014, de fecha 18/02/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la calle Zabala 1600;
Que, a fs. 18 bra Acta de Fiscalización N° 87572/ERSP/2014, de fecha 19/02/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 58915, en la Av. Federico Lacroze 2365;
Que, a fs. 24 obra Acta de Fiscalización N° 87668/ERSP/2014, de fecha 20/02/2014, detectándose cesto papelero lleno al 100% de su capacidad, con etiqueta Nº 58916, en la calle Zabala 2275;
Que, a fs. 30 obra Acta de Fiscalización N° 88206/ERSP/2014, de fecha 26/02/2014, detectándose ausencia de servicio de barrido en la Av. Federico Lacroze 2100;
Que, a fs. 33/35 se incorpora Informe Nº 814/ACA/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 40 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 44 se notifica a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 45/68 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, expresando que "las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto", este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y Actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras y los cestos papeleros, pertenecientes a la empresa. En este orden, ha de ceñirse la resolución a las constancias de autos que, a la postre, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las Actas de Fiscalización obrantes en las actuaciones. En ellas, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61 del Pliego, 4º párrafo;
Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (...) vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este Ente Regulador por normativa citada anteriormente, sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las Actas obrantes, los agentes fiscalizadores verificaron una infracción al Pliego, labrando las Actas respectivas, y por las cuales se iniciaron las instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, y no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto, la intención de la concesionaria de considerársela un particular administrado, con la pretendida aplicación del "principio de presunción de inocencia" del ámbito penal, trasladado al ámbito del derecho administrativo-sancionatorio, no tiene razón de ser en las actuaciones;

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 71 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 72/74, el Área Técnica en su Informe Nº 336/ACA/2015 ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos verificados han sido debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el ERSP;
Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 12 y 14, Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve con 53/100 ($23.639,53), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ausencia de barrido, y una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 69/100 ($15.759,69), por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, omisión de vaciado de cestos papeleros llenos al 100 % de su capacidad, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de quince (15) puntos, equivalente a la suma de pesos veintitrés mil seiscientos treinta y nueve con 53/100 ($23.639,53), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por ausencia de barrido, correspondiente al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 69/100 ($15.759,69), por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, por omisión de vaciado de cestos papeleros llenos al 100 % de su capacidad, correspondiente al mes de febrero del año 2014, conforme Art. 59, inc. 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA - Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 444/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 606 del 11 de agosto de 2015, el Expediente Nº 3834/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3834/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una fiscalización especial por las incontables denuncias y reiteración de deficiencias en las máquinas tickeadoras de la empresa DAKOTA SA;

Que, a fs. 2 obra Acta de Fiscalización N° 00103979/ERSP/2014 de fecha 08/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la calle Beruti y Azcuénaga verificándose que "La máquina tickeadora no recibe monedas...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 4 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 290/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 6/9 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria al servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 10 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 14 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/34 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionadora del Organismo, normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y derecho de defensa. Acompañando en copia simple, planilla de verificaciones técnicas de la tickeadora cuestionada y denuncia policial en la Comisaria 19 adjunta a la nota de fecha 17/06/2014 dirigida a la Subsecretaria de Transporte dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre actos de vandalismo;
Que, respecto a las Planillas Parte Diario Personal de Verificador Operativo, las mismas resultan ser copia simple, no estando debidamente foliadas y rubricadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no revistiendo las mismas carácter de prueba fehaciente a los fines de acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria;
Que, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, resaltando que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución Nº 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 2, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";

Que, en los autos caratulados "Manteléctric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);

Que, a fs. 35 no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción..."; en concordancia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";

Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";

Que, conforme Informe Nº 137/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($ 11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;

Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 446/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 606 del 11 de agosto de 2015, el Expediente Nº 4243/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el señalamiento luminoso;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 4243/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz del Plan de Control Nº 1018 del 22/10/2014, por semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, a cargo de la empresa Swarco AG Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE);
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa en su Art. 4.6.1.2 Plazos, Lámparas, establece que "Se realizará el reemplazo de las lámparas de manera tal que ninguna permanezca quemada y sin reemplazar durante un lapso de 12 horas a 24 horas. En el caso de que sea la Repartición quien detecte una lámpara fuera de servicio, quedará a su exclusivo criterio comunicarlo o no a la contratista. Esta tarea se realizará en forma permanente, mediante inspección diaria de todas las instalaciones de cada cruce". Asimismo el Art. 2.11.3, Monto de las Multas, establece que "Toda otra falta no comprendida específicamente en la enumeración precedente, será objeto de una penalidad que graduará el G.C.B.A. de acuerdo con la magnitud de la misma y su incidencia en la prestación del servicio de hasta el dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del Mantenimiento de Instalaciones";
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización Nº 108057/ERSP/2014 de fecha 23/10/2014 detectándose semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, sin normalizar;
Que, a fs. 5 obra Acta de Fiscalización Nº 108056/ERSP/2014 de fecha 24/10/2014 detectándose semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, sin normalizar;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº108059/ERSP/2014 de fecha 27/10/2014 detectándose semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, sin normalizar;
Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización Nº 108130/ERSP/2014 de fecha 28/10/2014 detectándose semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, sin normalizar;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 108198/ERSP/2014 de fecha 29/10/2014 detectándose semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, sin normalizar;
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización Nº 108199/ERSP/2014 de fecha 30/10/2014 detectándose semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, sin normalizar;
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización Nº 108708/ERSP/2014 de fecha 31/10/2014 detectándose semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, se encuentra normalizado;

Que, a fs. 12 se incorpora Informe Nº 1776/GC/2014 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria, según nota Nº 308/AVP/2014;
Que, a fs. 13/14 el Departamento de Sumarios solicita la apertura del sumario;
Que, a fs. 15 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 18 se notifica a la sumariada la presunta infracción por ella cometida;
Que, la empresa sumariada no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo;
Que, a fs. 20/22 obra el Informe Nº 284/AVP/2015 del Área Técnica quien manifiesta que la anomalía presente en semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu, conforme a los contratos vigentes no fue normalizada dentro de los plazos máximos;
Que, el Área Técnica manifiesta el incumplimiento teniendo en cuenta la anomalía detectada por el Plan de Control N° 1018, del día 22/10/2014. Asimismo, de fs. 4 a 9 de los actuados, constan las Actas de fiscalización donde se verifican los incumplimientos. Cabe aclarar, que la anomalía existente debió ser detectada por la empresa prestadora del servicio en su recorrida diaria de carácter obligatoria, es más, debió detectar la anomalía previamente a la fiscalización por parte del ERSP;
Que, a los fines del cálculo de la multa a aplicar, se cumple en informar que se calculará el monto mínimo según Nota N° 83/AVP/2012 y el monto máximo dado por el Art. 2.11.3 del Pliego de Condiciones Particulares de la penalidad aplicable a la empresa Swarco AG Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE);
Que, según la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa Swarco AG Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE), a cargo del Área 1, para la prestación de los servicios licitados correspondientes al Rubro A1-A2, en la planilla de cotización el total de los montos correspondientes para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de instalaciones semafóricas y redes de interconexión para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo mensual de los equipos controladores asciende a pesos trescientos veintisiete mil setecientos cuarenta y nueve con 51/100 ($327.749,51) por mes;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público respecto de los valores de las certificaciones mensuales de la empresa Swarco AG Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE) de mantenimiento del servicio de señalamiento luminoso, se realiza el cálculo del promedio de dichos valores a fin de establecer el monto de la certificación mensual a considerar para el cálculo del monto de la penalidad correspondiente;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Swarco AG Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE) con una multa de pesos seiscientos cincuenta y cinco con 50/100 ($655,50), por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación, respecto semáforo peatonal luz blanca apagada, en Arenales y Uriburu conforme Art. 4.6.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 2490/2010, Plan SL 15/2010 Plan de Mantenimiento, Obras y Actualización Tecnológica del Sistema de Señalización Luminosa.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo dispuesto en la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Swarco AG Pro Sinalizacao Viária LTDA-Rowing SA (UTE).
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 447/ERSP/15

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública para el Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 606 del 11 de agosto de 2015, el Expediente Nº 3854/EURSPCABA/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el estacionamiento por concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3854/EURSPCABA/2014 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Miguel Ángel Fichera, en fecha 17/09/2014, quien manifiesta que en el Pasaje Del Carmen y Av. Córdoba, solo esta la estructura de la máquina tickeadora, a cargo de la empresa DAKOTA SA;
Que, a fs. 4 obra Acta de Fiscalización N° 104346/ERSP/2014 de fecha 18/09/2014, constituyéndose personal del Organismo en la Av. Córdoba esquina Pasaje Del Carmen y verificándose que la "Máquina tickeadora Nº 18 no funciona...";
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, establece "...Las máquinas a instalar deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Nº 6 que integra el presente Pliego. (...) Sistema Operativo. Las tickeadoras funcionarán con las mismas fichas o cospeles que usarán los parquímetros. Además deberán permitir el uso de tarjetas magnéticas". Cabe destacar, en relación a los parquímetros que "...funcionarán con fichas o cospeles y el concesionario deberá poner a disposición del público, en la zona de influencia, bocas de expendio en comercios existentes." Y en su Art. 18 prevé "Operación y Mantenimiento. La operación del servicio comprende la realización de todas las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y la ejecución, provisión y mantenimiento de todas las obras, equipos y personal necesarios para tal fin.";
Que, a fs. 6/7 el Área Tránsito y Concesiones en su Informe Nº 272/ATyC/2014 solicita el inicio del sumario a la Asesoría Legal;
Que, a fs. 9/12 el Departamento de Sumarios entiende que de las constancias obrantes en el expediente, se desprende un presunto incumplimiento por parte de la empresa concesionaria al servicio en cuestión, según el Pliego mencionado;
Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/34 la empresa concesionaria presenta descargo en relación a los hechos que se le imputaran, cuestionando la facultad sancionadora del Organismo, normativa aplicable respecto del incumplimiento imputado, la validez de las Actas de Fiscalización y derecho de defensa. Acompañando nota a la Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre vandalismo, denuncia policial en la Comisaria 19 adjunta a la nota dirigida a la Dirección General de Concesiones;

Que, en relación al abuso de la facultad de sancionar del Organismo manifestado por la sumariada, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el ERSP, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, en relación a la normativa aplicable respecto al incumplimiento imputado a la sumariada, la citada Sala II en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sobre otras rec. judiciales contra res. pers. públicas no estatales" ha dicho "...la ley 757 en su art. 2º establece: La máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad en materia de defensa de los consumidores y usuarios, será la autoridad de aplicación a los efectos de esta ley y de las Leyes Nacionales de Defensa del Consumidor (24.240) y de Lealtad Comercial (22.802)...", nos encontramos ante un contrato de naturaleza administrativa, que lleva insertas explícita o implícitamente cláusulas exorbitantes del derecho privado, dentro de las cuales hallamos el poder de control y consecuentemente el sancionador, el cual se encuentra reglamentado en la Resolución 28/2001;
Que, respecto al cuestionamiento de la concesionaria del Acta de Fiscalización obrante a fs. 4, en ella consta lugar, fecha y hora de su confección, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001 y es clara en relación a lo detectado por el personal del Organismo al momento de realizar la fiscalización, gozando de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, corresponde aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones particulares del servicio en cuestión en su artículo 6.2 establece que "El concesionario será plenamente responsable por la presentación de los servicios que no podrán ser suspendidos o interrumpidos (...) aun en los casos en que se produzca la interrupción de los plazos por caso fortuito o fuerza mayor completamente ajenos al Concesionario, este deberá adoptar todos los recaudos necesarios para lograr la reanudación de los servicios a la brevedad.";

Que, en relación a las penalidades, el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la Licitación en cuestión, en su Art. 71 determina "...Penalidades por incumplimientos. Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán la penalidad por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Servicio Público, que por su entidad sean sólo susceptibles de multas u otras sanciones...", y en su punto 6.5. prevé "...Penalidades, El incumplimiento, por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones que se encuentra a cargo, dará lugar a la aplicación de penalidades. Serán aplicadas multas por cada infracción que se cometa a las obligaciones emergentes de este Pliego, entre el 20% (veinte por ciento) y el 100 % (cien por ciento) del valor del Canon actualizado, de acuerdo con la gravedad de la misma...";
Que, la Disposición Nº 63-DGCONC-2014 de la Dirección General de Concesiones fijó en la suma de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) el importe que debe abonar cada concesionaria de la Concesión del Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido en el Micro y Macrocentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de canon mensual, a partir del 19 de julio de 2014, todo ello de conformidad con la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012, que aprueba el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16/04/2012 entre la Dirección General de Concesiones y la firma DAKOTA SA;
Que, en relación a las facultades sancionatorias del Organismo, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, -Sentencia del 26/02/2010 en autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otras causas c/ Trámite Directo ante la Cámara de Apelaciones", (RDC 2450/0) reconoce la facultad sancionatoria del Organismo entre las funciones del Directorio; y asimismo en reiterada jurisprudencia (...) expresa, "...que corresponde interpretar que las resoluciones que regulan el procedimiento de controversias y sanciones del Ente, han sido dictadas dentro del ámbito de su competencia ya que es una facultad mencionada expresamente por la ley 210 en su artículo 3, inc. l) y tiene una relación directa con las funciones asignadas al Directorio del Ente en el artículo 11, inciso i)...", prevé entre las funciones del Directorio del ERSP la de "realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y los objetivos de la presente ley" (...) "En efecto, la multa aplicada es de naturaleza administrativa y fue impuesta en ejercicio de la función de control del servicio público que le compete al Ente Regulador (...) que tiene carácter residual y amplio a fin de que el Directorio pueda cumplir todos los objetivos y funciones de que establece la propia ley...";
Que, en los autos caratulados "Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros recursos judiciales contra res. Pers. Publicas no est." la Sala II reconoció que "...el Ente posee amplias facultades de control respecto del servicio que brinda la empresa actora y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales...". Asimismo, expresa que hay dos tipos de procedimientos, uno referido al control jurisdiccional (facultad cuestionada por la actora) y otro, a las sanciones (potestad sancionatoria);
Que, no quedando prueba pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico correspondiente de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, el Art. 22 de la Ley Nº 210 establece "Las disposiciones sancionatorias contenidas en las distintas normas de regulación de los servicios comprendidos en esta ley, son aplicadas por el Ente con adecuación a las siguientes reglas y principios: 1.- Las sanciones se gradúan en atención a: a. La gravedad y reiteración de la infracción..."; en concordancia, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el Concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del Concesionario.";
Que, corresponde considerar el accionar de la concesionaria en concordancia con lo previsto por el Art. 22 inc. a) de la Ley Nº 210 y el Pliego, en particular cuando prevé "Las multas serán aumentadas hasta cinco (5) y diez (10) veces, cuando el concesionario incurra en nuevas infracciones, dentro de los 12 meses contados a partir de una o más transgresiones cualesquiera. La graduación de las multas previstas en el párrafo anterior, será regulada teniendo en cuenta la naturaleza, gravedad y reincidencia en la falta cometida y en los antecedentes del concesionario.";
Que, conforme Informe Nº 0104/ATyC/2015 del Área Tránsito y Concesiones se recomienda la aplicación de la sanción de multa de pesos once mil ($11.000.-) a la empresa DAKOTA SA, toda vez que el canon mensual que paga la empresa prestataria es de pesos cincuenta y cinco mil ($55.000.-) según lo dispuesto por la Resolución Nº 3/GCBA/MJGGC/2012;
Que, en consecuencia el monto de la sanción propuesta por el Área Técnica se encuentra fijado entre los parámetros legales permitidos por la normativa vigente;
Que, se respetó el derecho a defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa DAKOTA SA con una multa de pesos once mil ($11.000.-) conforme los Arts. 2º, 3º, 20 y 22 de la Ley Nº 210.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.
Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Trimestrales

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

1er. Informe Trimestral 2016

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA

Servicios Consultorías - E.E. Nº 10.878.460-MGEYA-DGTALMJG/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 2051-0393-LPU16, cuya apertura se realizará el día 26 de abril de 2016, a las 12 hs., para la contratación de Servicios Profesionales y de Consultoría para la implementación de tableros de Control y Adecuación a desarrollar sobre plataforma SAP HANA.
Autorizante: Resolución N° 28/SSDCCYC/16.
Repartición destinataria: Subsecretaría Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 1159
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Reparación y puesta en funcionamiento del sistema de back-up - E.E. N° 7.918.026-MGEYA-DGSFPC/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0173-LPU16 cuya apertura se realizará el día 29 de abril de 2016, a las 13 horas., reparación y puesta en funcionamiento del sistema de back-up de las Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Autorizante: Resolución Nº 34/SSAFPC/16.
Valor del pliego: sin valor.
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Fernández
Director General

OL 1160
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de equipamiento - E.E. N° 8.378.029/MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0207-LPU16 cuya apertura se realizará el día 27 de abril a las 12 hs., para la adquisición de equipamiento, con destino a este hospital.
Autorizante: Disposición N° 95/HGADS/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Medico

OL 1088
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Adquisición de insumos - E.E. N° 9.700.872-HGAIP/16

Llámese a Licitación Pública N° 427-0318-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosaires.gov.ar), para la adquisición de insumos para Inmunomarcación” del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Cuidad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 29/4/16 a las 13 hs.
Adquisición: insumos para Inmunomarcación.
Autorizante: Disposición N° 274/HGAIP/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos I. Pirovano
Valor del pliego: sin valor económico.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

José A. Cuba
Director

OL 1180
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Adquisición de reactivos para laboratorio - E.E. N° 1.029.857-MGEYA-IZLP/16

Se llama a Licitación Pública Nº 445-0354-LPU16, cuya apertura se realizara el día 26/4/2016 a las 8 hs., para la adquisición de reactivos para laboratorio.
Autorizante: Disposición Nº 31/IZLP/16.
Valor del pliego: sin cargo
Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.
Lugar de apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 1087
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de material descartable - Expediente Nº 10.610.849-HGNRG/16

Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0373-LPU16 cuya apertura se realizará el día 2/5/16, a las 10 hs., para la adquisición de material descartable.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”. Esterilización.
Autorizante: Disposición Nº 107/HGNRG/16.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1091
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de insumos - E.E. N° 10.908.080-MGEYA-HGAP/16

Llámese a Licitación Pública BAC 425-0396-LPU16, cuya apertura se realizará el día 26/4/16, a las 10 hs., adquisición de insumos para neotatología y lactario (equipamiento médico).
Autorizante: Disposición N° 147/HGAP/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director A/C.

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1175
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Insumos para laboratorio - Expediente Nº 10.943.208/16

Llámase a Licitación Pública Nº 401/16, cuya apertura se realizara el día 27/4/16, a las 11 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central (descartables).
Valor del pliego: 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 105/2016.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1150
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Insumos para laboratorio - Expediente Nº 10.947.522/16

Llámase a Licitación Pública Nº 402/16, cuya apertura se realizara el día 28/4/16, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central.
Valor del pliego: 00.
Autorizante: Aprobada por Disposición Nº 104/16.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora General

OL 1149
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Cicloserina para el Programa de Tuberculosis – E.E. Nº 11.041.607/MGEYA-DGABS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0404-LPU16, cuya apertura se realizará el día 29/4/16, a las 12 hs., para la contratación de: Adquisición de Cicloserina para el Programa de Tuberculosis.
Autorizante: Disposición Nº 29/DGABS/2016.
Repartición destinataria: Programa de Tuberculosis dependiente de la Subsecretaria Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: Sin valor.
Repartición destinataria: Programa de Tuberculosis.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 1182
Inicia: 21-4-2016 Vence: 22-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - E.E. N° 19.266.306-MGEYA-HGACD/15

Licitación Pública BAC 416-1189-LPU15.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Bilirrubina Directa, etc.
Firmas y Renglones Preadjudicados:

Número renglón	Pre Adjudicatarios	Cantidad	Precio unitario	Precio total general
1	MEDI SISTEM S.R.L.	63050,00 U	$ 3,29	$ 207.434,50
2	MEDI SISTEM S.R.L.	36600,00 U	$ 4,02	$ 147.132,00
3	MEDI SISTEM S.R.L.	5868,00 DET	$ 6,40	$ 37.555,20
4	MEDI SISTEM S.R.L.	5200,00 U	$ 66,02	$ 343.304,00
5	MEDI SISTEM S.R.L.	100,00 U	$ 130,93	$ 13.093,00
6	MEDI SISTEM S.R.L.	100,00 U	$ 65,56	$ 6.556,00
8	MEDI SISTEM S.R.L.	100,00 U	$ 93,39	$ 9.339,00
9	MEDI SISTEM S.R.L.	15200,00 U	$ 5,01	$ 76.152,00
10	MEDI SISTEM S.R.L.	34600,00 U	$ 4,02	$ 139.092,00
11	MEDI SISTEM S.R.L.	6600,00 U	$ 9,56	$ 63.096,00
12	MEDI SISTEM S.R.L.	50400,00 U	$ 2,86	$ 144.144,00
13	MEDI SISTEM S.R.L.	2400,00 U	$ 4,34	$ 10.416,00
14	MEDI SISTEM S.R.L.	55650,00 U	$ 6,01	$ 334.456,50
15	MEDI SISTEM S.R.L.	67500,00 U	$ 4,78	$ 322.650,00
16	MEDI SISTEM S.R.L.	67500,00 DET	$ 4,78	$ 322.650,00
17	MEDI SISTEM S.R.L.	200,00 U	$ 14,29	$ 2.858,00
18	MEDI SISTEM S.R.L.	8000,00 U	$ 41,10	$ 328.800,00
19	MEDI SISTEM S.R.L.	43500,00 U	$ 1,79	$ 77.865,00
20	MEDI SISTEM S.R.L.	88900,00 U	$ 3,65	$ 324.485,00
21	MEDI SISTEM S.R.L.	70400,00 U	$ 3,10	$ 218.240,00
22	MEDI SISTEM S.R.L.	18750,00 U	$ 2,47	$ 46.312,50
24	MEDI SISTEM S.R.L.	1800,00 U	$ 13,52	$ 24.336,00
25	MEDI SISTEM S.R.L.	5500,00 U	$ 32,36	$ 177.980,00
26	MEDI SISTEM S.R.L.	2400,00 U	$ 34,94	$ 83.856,00
27	MEDI SISTEM S.R.L.	12000,00 U	$ 5,76	$ 69.120,00
28	MEDI SISTEM S.R.L.	2400,00 U	$ 34,94	$ 83.856,00
29	MEDI SISTEM S.R.L.	2400,00 U	$ 34,94	$ 83.856,00
30	MEDI SISTEM S.R.L.	2400,00 U	$ 33,38	$ 80.112,00
31	MEDI SISTEM S.R.L.	1500,00 U	$ 102,72	$ 154.080,00
32	MEDI SISTEM S.R.L.	24450,00 U	$ 3,17	$ 77.506,50

33	MEDI SISTEM S.R.L.	30900,00 U	$ 3,38	$ 104.442,00
34	MEDI SISTEM S.R.L.	2250,00 U	$ 50,73	$ 114.142,50
35	MEDI SISTEM S.R.L.	99600,00 U	$ 2,03	$ 202.188,00
36	MEDI SISTEM S.R.L.	6750,00 U	$ 50,68	$ 342.090,00
37	MEDI SISTEM S.R.L.	74600,00 DET	$ 3,10	$ 231.260,00
38	MEDI SISTEM S.R.L.	70399,00 DET	$ 3,10	$ 218.236,90
39	MEDI SISTEM S.R.L.	31500,00 U	$ 15,06	$ 474.390,00
40	MEDI SISTEM S.R.L.	25000,00 U	$ 21,56	$ 539.000,00
41	MEDI SISTEM S.R.L.	3000,00 U	$ 28,58	$ 85.740,00
42	MEDI SISTEM S.R.L.	63000,00 U	$ 4,57	$ 287.910,00
43	MEDI SISTEM S.R.L.	85600,00 U	$ 3,11	$ 266.216,00
44	MEDI SISTEM S.R.L.	5700,00 U	$ 10,83	$ 61.731,00
45	MEDI SISTEM S.R.L.	7000,00 U	$ 2,82	$ 19.740,00
46	MEDI SISTEM S.R.L.	124,00 U	$ 64,52	$ 8.000,48
47	MEDI SISTEM S.R.L.	124,00 U	$ 64,52	$ 8.000,48
48	MEDI SISTEM S.R.L.	18000,00 U	$ 4,50	$ 81.000,00

Cuadro Legal: Ley N° 2095, art. 9°.

Alicia V. Fernández Alonso
Subdirector Medico

OL 1181
Inicia: 21-4-2016 Vence: 25-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA “MARÍA CURIE”

Preadjudicación - E.E. Nº 7.289.131-MGEYA-HMOMC/16

Licitación Pública Nº 414-0117-LPU16
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.-
Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para procesamiento de biopsias.-
Firmas preadjudicadas:
Raúl Ángel Lalanne
Renglón: 1 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 75,00 - precio total: $ 22.500,00.
Renglón: 3 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 2.498,00 - precio total: $ 4.996,00.

Renglón: 6 - cantidad: 200 - precio unitario: $ 160,00 - precio total: $ 32.000,00.
Renglón: 13 - cantidad: 33 - precio unitario: $ 3.900,00 - precio total: $ 128.700,00.
Renglón: 14 - cantidad: 8 - precio unitario: $ 770,00 - precio total: $ 6.160,00.
Renglón: 16 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 33,00 - precio total: $ 1.650,00.
Renglón: 17 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 35,00 - precio total: $ 1.750,00.
Renglón: 18 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 40,00 - precio total: $ 2.000,00.
Renglón: 19 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 34,00 - precio total: $ 1.700,00.
Renglón: 21 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 65,00 - precio total: $ 3.250,00.
Renglón: 25 - cantidad: 10 - precio unitario: $ 65,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón: 27 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 420,00 - precio total: $ 2.520,00.
Sistemas Analíticos S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 1.189,00 - precio total: $ 17.835,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 1.680.00 - precio total: $ 1.680,00.
Renglón: 5 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 189,00 - precio total: $ 2.835,00.
Renglón: 8 - cantidad: 15 - precio unitario: $ 312,00 - precio total: $ 4.680,00.
Renglón: 9 - cantidad: 50 - precio unitario: $ 294,30 - precio total: $ 14.715,00.
Renglón: 10 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 245,00 - precio total: $ 245,00.
Renglón: 11 - cantidad: 4 - precio unitario: $ 779,00 - precio total: $ 3.116,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 12 - cantidad: 4 - precio unitario: $ 1.440,17 - precio total: $ 5.760,68.
Renglón: 20 - cantidad: 500 - precio unitario: $ 27,48 - precio total: $ 13.740,00.
Renglón: 22 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 167,59 - precio total: $ 335,18.
Renglón: 23 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 167,59 - precio total: $ 335,18.
Renglón: 24 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 167,59 - precio total: $ 335,18.
Renglón: 26 - cantidad: 2 - precio unitario: $ 167,59 - precio total: $ 335,18.
Total preadjudicado: pesos doscientos setenta y tres mil ochocientos veintitrés con 40/00 ($ 273.823,40).

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1167
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 8.147.079/HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0185-LPU16.
Rubro: insumos varios - Inmunología.
Firmas preadjudicadas:
Renglón: 1 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 8012,62 - precio total: $ 8012,62 - Biosystems S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 13842,40 - precio total: $ 27684,80 - Biosystems S.A.

Renglón: 3 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 13842,40 - precio total: $ 27684,80 - Biosystems S.A.
Renglón: 4 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 12644,50 - precio total: $ 25289,00 - Biosystems S.A.
Renglón: 5 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 11952,38 - precio total: $ 23904,76 - Biosystems S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 13709,30 - precio total: $ 27418,60 - Biosystems S.A.
Renglón: 7 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 11476,53 - precio total: $ 22953,06 - Tecnolab S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 8317,76 - precio total: $ 49906,56 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 9 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 8317,76 - precio total: $ 49906,56 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 10 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 8317,76 - precio total: $ 49906,56 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 11 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 13276,32 - precio total: $ 26552,64 - Tecnolab S.A.
Renglón: 12 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 8317,76 - precio total: $ 49906,56 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 13 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 8317,76 - precio total: $ 49906,56 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 14 - cantidad: 6,00 u. - precio unitario: $ 8538,96 - precio total: $ 51233,76 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 15 - cantidad: 10,00u. - precio unitario: $ 9827,77 - precio total: $ 98277,70 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 16 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 9179,00 - precio total: $ 9179,00 - Biocientífica S.A.
Renglón: 17 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 28475,00 - precio total: $ 28475,00 - Biocientífica S.A.
Renglón: 18 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 2962,08 - precio total: $ 2962,08 - Tecnolab S.A.
Renglón: 19 desierto.
Renglón: 20 desierto.
Renglón: 21 - cantidad: 50,00 u. - precio unitario: $ 496,00 - precio total: $ 24800,00 - Raúl Jorge Poggi
Renglón: 22 Desierto
Renglón: 23 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 1589,95 - precio total: $ 4769,85 - Alere S.A.
Renglón: 24 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 509,57 - precio total: $ 1528,71 - Biodiágnostico S.A.
Renglón: 25 - cantidad: 3,00 u. - precio unitario: $ 509,57 - precio total: $ 1528,71 - Biodiágnostico S.A.
Renglón: 26 - cantidad: 100,00 u. - precio unitario: $ 167,35 - precio total: $ 16735,00 - Alere S.A.
Renglón: 27 - cantidad: 100,00 u. - precio unitario: $ 73,00 - precio total: $ 7300,00 - Biocientífica S.A.
Renglón: 28 - cantidad: 100,00 u. - precio unitario: $ 60,00 - precio total: $ 6000,00 - Biocientífica S.A.
Renglón: 29 - cantidad: 100,00 u. - precio unitario: $ 167,35 - precio total: $ 16735,00 - Alere S.A.
Renglón: 30 - cantidad: 100,00 u. - precio unitario: $ 68,00 - precio total: $ 6800,00 - Biocientífica S.A.

Renglón: 31 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 3469,00 - precio total: $ 3469,00 - Biocientífica S.A.
Renglón: 32 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 3469,00 - precio total: $ 3469,00 - Biocientífica S.A.
Renglón: 33 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 3646,35 - precio total: $ 7292,70 - Biodiágnostico S.A.
Renglón: 34 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 3646,35 - precio total: $ 7292,70 - Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 35 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 3646,35 - precio total: $ 7292,70 - Biodiágnostico S.A.
Renglón: 36 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 3646,35 - precio total: $ 7292,70 - Biodiágnostico S.A.
Renglón: 37 - cantidad: 2,00 u. - precio unitario: $ 3646,35 - precio total: $ 7292,70 - Biodiágnostico S.A.
Renglón: 38 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 2275,00 - precio total: $ 2275,00 - Biocientífica S.A.
Renglón: 39 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 2275,00 - precio total: $ 2275,00 - Biocientífica S.A.
Total: pesos setecientos sesenta y tres mil trescientos nueve con 39/100 ($ 763.309,39).
Encuadre legal: art. 109 Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1166
Inicia: 21-4-2016 Vence: 22-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDÁ”

Preadjudicación - Expediente N° 8.312.527/MGEYA/16

Licitación Pública BAC N° 435-0198-LPU16.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de útiles, menores, médicos, quirúrgicos y laboratorio para hemoterapia.
Firmas preadjudicadas:
Cromoion S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 16 unidades - precio unitario: $ 5.500,00 - precio total: $ 88.000,0.
Renglón: 2 - cantidad: 1600 unidades - precio unitario: $ 24,00. - precio total: $ 38.400,00.
Renglón: 18 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 1.396,24 - precio total: $ 6.981,20.
Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 4 - cantidad: 10000 unidades - precio unitario: $ 0,21 - precio total: $ 2.100,00.
Renglón: 5 - cantidad: 20000 unidades - precio unitario: $ 0,33. - precio total: $ 6.600,00.
Renglón: 9 - cantidad: 5000 unidades - precio unitario: $ 1,88 - precio total: $ 9.400,00.
Renglón: 10 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 296,00 - precio total: $ 29.600,00.
Renglón: 11 - cantidad: 600 unidades - precio unitario: $ 294,00 - precio total: $ 176.400,00.
Renglón: 12 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 598,00. - precio total: $ 59.800,00.
Renglón: 13 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 264,00 - precio total: $ 852.800,00.
Renglón: 14 - cantidad: 5000 unidades - precio unitario: $ 2,49. - precio total: $ 12.450,00.
Renglón: 15 - cantidad: 10000 unidades - precio unitario: $ 1,86 - precio total: $ 18.600,00.
Renglón: 16 - cantidad: 1500 unidades - precio unitario: $ 3,53 - precio total: $ 5.295,00.
Renglón: 21 - cantidad: 20000 unidades - precio unitario: $ 0,50 - precio total: $ 10.000,00.
Hemomedica S.R.L.
Renglón: 6 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 369,05. - precio total: $ 73.810,00.
Renglón: 7 - cantidad: 100 unidades - precio unitario: $ 458,59 - precio total: $ 45.859,00.
Renglón: 23 - cantidad: 2 unidades - precio unitario $ 6.270,00 - precios unitario: $ 12.540,00.
Silvana Graciela Charaf.
Renglón: 8 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: $ 57,00 - precio total: $ 45.600.
Montebio S.R.L.
Renglón: 22 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 393,80 - precio total: $ 787,60.
Renglones Desestimadas: Evaluación Administrativa por Desactualización Casa Otto Hess S.A. y Descarte técnico Jorge Raúl león Poggi según Acta Asesoramiento.
Legal: Ley N° 2095, art. 108.
Total preadjudicado: pesos seiscientos noventa y cinco mil veintidós con 80/100 ($ 692.022,80).
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 17/6/16.

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1170
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - E.E. Nº 8.346.158-MGEYA-DGABS/16

Licitación Pública Nº 401-0204-LPU16/BAC.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: Salud.
Objeto: adquisición de Reactivos para Enfermedades Metabólicas.
Firmas preadjudicadas:
Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 40000 u. - precio unitario: $ 36,7700 - precio total: $ 1.470.800,00.
Renglón: 2 - cantidad: 40000 u. - precio unitario: $ 36,7700 - precio total: $ 1.470.800,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1248 u. - precio unitario: $ 273,6000 - precio total: $ 341.452,80.
Renglón: 5 - cantidad: 1600 u. - precio unitario: $ 64,4700 - precio total: $ 103.152,00.
Etc Internacional S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 960 u. - precio unitario: $ 23,1900 - precio total: $ 22.262,40.
Biosystems S.A.
Renglón: 6 - cantidad: 48 u. - precio unitario: $ 2785,5300 - precio total: $ 133.705,44.
Observaciones:
Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud, del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el art. 22 del Decreto N° 1.145/09, reglamentario del art. 83 de la Ley N° 2095.
Total preadjudicado: pesos asciende a la suma de tres millones quinientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos con 64/100 centavos ($ 3.542.172,64).
Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta, conforme los términos del art. 109, de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14.
Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.
Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14, 1 día a partir del 21 de abril de 2016, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar

Carlos F. Servente
Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 1171
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTRERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 8.421.984-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0209-LPU16.
Rubro: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de procesadora Radiodiagnóstico.
Firma preadjudicada:
Geodigital Group S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 11500,00 - precio total: $ 138000,00.
Total: pesos ciento treinta y ocho mil con 00/100 ($ 138000,00)
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1143
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTRERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 8.734.646-HGNPE/16

Licitación Pública BAC Nº 237/HGNPE/16.
Rubro: Óxido nitrico - CCV
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Firmas Preadjudicadas:
Air Liquide Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 16.150 - precio total: $ 581.400.
Total: pesos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos ($ 581.400).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Observaciones: se preadjudico según informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1144
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTRERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 8.841.005-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0252-LPU16.
Rubro: Servicio de mant. prev. y correc. de procesadora de placas radiográficas Radiodiagnóstico
Firma preadjudicada:
R. C. Radiología Castelar S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 12 m. - precio unitario: $ 3733,00 - precio total: $ 44796,00.
Total: pesos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y seis con 00/100 ($ 44796,00).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1145
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Preadjudicación - Expediente N° 9.439.892-HGNRG/16

Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0293-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Service de mantenimiento equipo de esterilización.
Firma preadjudicada:
Edalva S.A.
Renglón: 1 - cantidad 2 u. - precio unitario $ 75.000,00 - precio total $ 150.000,00
Total preadjudicado: pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764, art. 109 única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 7/7/16.
Lugar de exhibición del acta: un (1) día a partir de 21/4/16, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

M. Cristina Galoppo
Director Médica

Mirta Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1099
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTRERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 9.695.004-HGNPE/16

Licitación Pública BAC Nº 0316/HGNPE/16.
Rubro: Alquiler de craneotomo y aspirador ultrasónico - Neurocirugía
Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Firmas preadjudicadas:
Chirugia S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 6.900 - precio total: $ 69.000
Renglón: 2 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 7.450 - precio total: $ 74.500
Total: pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos ($ 143.500).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Observaciones: se preadjudico según informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1146
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. JOSÉ T. BORDA”

Preadjudicación - E.E. Nº 9.979.260-MGEYA-HNJTB/16

Licitación Pública N° 413-0324-LPU16.
Dictamen preadjudicación licitación pública.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de colchones y almohadas ignífugos y antiescaras.
Firma preadjudicada:

Roberto Oscar Schvarz (Reng.1/3)
Renglón: 1 - cantidad: 100 - precio unitario: $ 4973.00 - precio total: $ 497300.00.
Renglón: 2 - cantidad: 106 - precio unitario: $ 715.00 - precio total: $ 75790.00.
Renglón: 3 - cantidad: 6 - precio unitario: $ 4123.00 - precio total: $ 24738.00.
Total: $ 597.828.00.
Por un importe total de pesos quinientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho ($ 597.828,00)
Consulta del dictamen: A través del sitio Web BAC.
www.buenosairescompras.gov.ar

Ricardo M. Picasso
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 1131
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Adjudicación - E.E. Nº 7.022.386-MGEYA-HNBM/16

Licitación Pública 422-0105-LPU16.
DISFC-2016-8-HNBM.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de material sanitario para Laboratorio de Análisis Clínicos.
Firma adjudicada:
Bioquímica S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 1,14 - precio total: $ 570.
Renglón: 4 - cantidad: 3000 u. - precio unitario: $ 2,21 - precio total: $ 6.630.
Total adjudicado: pesos siete mil doscientos ($ 7.200).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1168
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adquisición de Dosimetría - E.E. Nº 10.030.090-MGEYA-HQ/16

Llámese a Licitación Pública Nº 428-0331-LPU16 para el día 26/04/16 a la hora 10 hs.
Rubro: Adquisición de Dosimetría.
Pliego gratuito.
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

OL 1184
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Preadjudicación - Expediente Nº 9.145.007-MGEYA-HBU/16

Contratación Menor 439-0534-CME16, Ley N° 2095, art. 38.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. Bonorino Udaondo”, Av. Caseros 2061 C.A.B.A.
Lugar de exhibición del acta de preadjudicación: Portal BAC
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición Insumos para Cirugía.
Firmas preadjudicadas
Driplan S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 3 unid. - precio unitario: $ 4.415,88 - precio total: $ 13.247,64.
Vicmor S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 2.584,08 - precio total: $ 5.168,16.
Total preadjudicado: pesos dieciocho mil cuatrocientos quince con ochenta centavos ($ 18.415,80).
Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico del Bioingeniero del Establecimiento - Según art. 109 “Única Oferta” de la Ley Nº 2.095y sus modificatorias.
Las firmas preadjudicadas dieron cumplimiento a los requisitos técnicos, económicos y administrativos requeridos en el P.B.C.
Vencimiento validez de oferta: 17/5/16, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días.
Tels.: 4306-7797 (int. 244) Fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1173
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insumos - E.E. N° 5.467.034-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-0136-CME16 cuya apertura se realizará el día 27 de abril a las 11 hs., para la adquisición de insumos a favor del paciente Moreno Eduardo, con destino al Servicio de Neurocirugía de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 94/HGADS/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Medico

OL 1089
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Servicio de reparación - Expediente N° 10.724.596/16

Llámase a Contratación Menor Nº BAC 412-0799-CME16, cuya apertura se realizará el día 26/4/16, a las 7.30 hs., para el servicio de reparación (procesador digital de imagenes biomedicas, etc.)
Autorizante: Disposición Nº 147/HGACA/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Rayos.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1164
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de insumos - Expediente N° 10.795.415/16

Llámase a Contratación Menor Nº BAC 412-0807-CME16, cuya apertura se realizará el día 25/4/16, a las 8.30 hs., para el Servicio de Farmacia provisión de insumos (Reservorio o pera de succión, etc.).
Autorizante: Disposición Nº 140/HGACA/16
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1162
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Servicio de farmacia - Expediente N° 10.902.517/16

Llámase a Contratación Menor Nº BAC 412-0825-CME16, cuya apertura se realizará el día 26/4/16, a las 7.30 hs., para el servicio de farmacia (Oxigenador a membrana).
Autorizante: Disposición Nº 146/HGACA/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, con destino a la División Farmacia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1165
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 7.025.499/16

Contratación Directa N° 412-0055-CDI16
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 19 de abril de 2016
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provisión de insumos (Protrombina, etc.)
Firmas preadjudicadas:
Medica Tec S.R.L.
Renglón: 1 - 65360 u. - precio unitario: $ 11,00 - total renglón: $ 718.960,00.
Renglón: 2 - 65340 u. - precio unitario: $ 12,00 - total renglón: $ 784.080,00.
Renglón: 3 - 3312 u. - precio unitario: $ 18,00 - total renglón: $ 59.616,00.
Renglón: 4 - 600 u. - precio unitario: $ 23,00 - total renglón: $ 13.800,00.
Renglón: 5 - 400 u. - precio unitario: $ 30,00 - total renglón: $ 12.000,00.
Renglón: 6 - 600 u. - precio unitario: $ 30,00 - total renglón: $ 18.000,00.
Renglón: 7 - 400 u. - precio unitario: $ 30,00 - total renglón: $ 12.000,00.
Renglón: 8 - 400 u. - precio unitario: $ 30,00 - total renglón: $ 12.000,00.
Renglón: 9 - 400 u. - precio unitario: $ 30,00 - total renglón: $ 12.000,00.
Renglón: 10 - 200 u. - precio unitario: $ 30,00 - total renglón: $ 6.000,00.
Renglón: 11 - 200 u. - precio unitario: $ 35,00 - total renglón: $ 7.000,00.
Renglón: 12 - 200 u. - precio unitario: $ 40,00 - total renglón: $ 8.000,00.
Renglón: 13 - 330 u. - precio unitario: $ 35,00 - total renglón: $ 11.550,00.
Renglón: 14 - 240 u. - precio unitario: $ 45,00 - total renglón: $ 10.800,00.
Renglón: 15 - 276 u. - precio unitario: $ 75,00 - total renglón: $ 20.700,00.
Renglón: 16 - 150 u. - precio unitario: $ 235,00 - total renglón: $ 35.250,00.
Renglón: 17 - 150 u. - precio unitario: $ 60,00 - total renglón: $ 9.000,00.
Renglón: 18 - 168 u. - precio unitario: $ 86,00 - total renglón: $ 14.448,00.
Renglón: 19 - 150 u. - precio unitario: $ 180,00 - total renglón: $ 27.000,00.
Renglón: 20 - 100 u. - precio unitario: $ 104,00 - total renglón: $ 10.400,00.
Renglón: 21 - 200 u. - precio unitario: $ 52,00 - total renglón: $ 10.400,00
Renglón: 22 - 100 u. - precio unitario: $ 55,00 - total renglón: $ 5.500,00.
Renglón: 23 - 150 u. - precio unitario: $ 130,00 - total renglón: $ 19.500,00.
Renglón: 24 - 200 u. - precio unitario: $ 136,00 - total renglón: $ 27.200,00.
Total preadjudicado: pesos un millón ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cuatro ($ 1.865.204,00).
Renglones desiertos: 0
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris - Shigeru Kozima - Dra. Lilia Vázquez.
Vencimiento validez de oferta: 4/5/16.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar, por 1 día a partir del 21/4/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1161
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - E.E. N° 9.438.220-MGEYA-HGACD/16

Contratación Directa BAC N° 416-0150-CDI16.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: reparación de video cámara Laparoscopia.
Firma preadjudicada:
Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1,00 u. - precio unitario: $ 22.500 - precio total: $ 22.500.
Encuadre legal: Ley N° 2095, artículo 28.

Alicia V. Fernández Alonso
Subdirector Medico

OL 1163
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTRERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - E.E. N° 9.503.657-MGEYA-HGACD/16

Contratación Directa BAC N° 416-0153-CDI16.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Reparación Gastroscopios, Duendoscopio.
Firma preadjudicada:
Corpo Médica S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1,00 u - precio unitario: $ 30.772,88 - precio total: $ 30.772,88
Renglón: 2 - cantidad: 1,00 u - precio unitario: $ 27.202,51 - precio total: $ 27.202,51
Renglón: 3 - cantidad: 1,00 u - precio unitario: $ 23.898,07 - precio total: $ 23.898,07
Encuadre legal: Ley N° 2095, artículo 28.

Alicia V. Fernández Alonso
Subdirector Medico

OL 1141
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Provisión y logística de distribución de 300 bicicletas – Expediente Nº 6.911.443-SSCPEE/16

Llámase a Licitación Pública Nº 550-0279-LPU16 para el día 6 de Mayo de 2016 a las 11 hs al amparo de lo establecido en el Articulo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la provisión y logística de distribución de 300 bicicletas, a fin de cumplimentar lo establecido en la Resolución N° 241/MEGC/2013, correspondiente al Programa "Mejores Promedios", solicitado por la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.
Repartición solicitante: Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y
Equidad Educativa
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón Nº 255 2º piso frente.
Acto Administrativo Nº: Disposición Nº 397/DGAR/16.

Graciela Mónica Testa
Gerente Operativa

OL 1183
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 3.578.478/15

Licitación Pública N° 914-SIGAF/15 (N° 20/15).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 31 de fecha 20 de abril de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149-MEGC-16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 914-SIGAF-15 (20-15), que tramita por Expediente Nº 3.578.478/2015, autorizada por Disposición Nº 3197/MEGC/15 y Disposición de prórroga N° 3378/MEGC/15 para las tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares de la comuna 3 B (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Indaltec S.A., Mig S.A. y Planobra S.A..
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresa Indaltec S.A., Planobra S.A. y Mig S.A.
2. Preadjudicar a **Mig S.A.** por la suma de pesos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos setenta y dos con treinta y nueve centavos (94.651.272,39) la ejecución de tareas de mantenimiento integral en varios edificios escolares de la comuna 3 B (detallados en el Anexo A del PBCP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 18,79 % superior al presupuesto oficial respecto a las Tareas de Mantenimiento y un 18,79 % superior al presupuesto oficial respecto a los Trabajos de Obras de Mantenimiento, siendo el mismo de pesos setenta y nueve millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con veintitrés centavos ($ 79.679.495,23)
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16
Graciela Testa - María Dolores Insaurralde - María Onetto -Alejandra Gurgo
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 21/4/16 al 21/4/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 1179
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de limpieza - E.E. Nº 10.964.737/16

Contratación Menor Nº 507-0835-CME16.
Objeto: Servicio de limpieza Usina del Arte.
Rubro comercial: Servicio.
Autorizante: Disposición Nº 84/DGFYEC/16.
Repartición destinataria: Dirección General Festivales y Eventos Centrales.
Valor del pliego: sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Fecha y lugar de apertura: 25 de abril de 2016 a las 16 hs., a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 1157
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adjudicación - E.E. Nº 10.008.358/16

Contratación Menor N° 507-0701-CME16
Objeto de la contratación: Servicio de pantalla y proyectores para BAFICI.
Adjudicataria: Renglón 1: **Troy Producciones S.R.L.** (CUIT 30-70885501-0).
Renglones 2 y 3**: Event Assistance S.R.L.** (CUIT 30-70715787-5)

Importe total: Renglón 1: pesos ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veinte ($ 149.820). Renglones 2 y 3: pesos trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ($ 358.400).
Fecha de adjudicación: 20/4/16.
Disposición Nº 85/DGFYEC/16.

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 1178
Inicia: 21-4-2016 Vence: 22-4-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - E.E. Nº 6.626.399-EHU/15 y N° 19.631.845-DGTALMAEP/15

Apruébase la Licitación Pública N° 8503-1206-LPU15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 31° concordante con el artículo 32°, párrafo primero, de la Ley Nº 2.095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09 y N° 95/GCBA/14, para la "Adquisición de Contenedores de 3.200 Litros" con destino al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Adjudícase a la firma **Desarrollos para la Higiene Urbana S.R.L.** CUIT N° 30-71482509-3 (Oferta N° 3) la presente contratación por un monto total de pesos once millones doscientos cincuenta mil ($ 11.250.000), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, N° 95/GCBA/14 y N° 114/GCBA/16. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compra (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y al Ente de Higiene Urbana. Notifíquese a los oferentes, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.

Eduardo Macchiavelli
Ministro

OL 1177
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL RECICLADO

Adquisición de cestos para residuos - E.E. N° 9.257.992-DGREC/16 y N° 10.043.793-DGTALMAEP/16

Llámase, en un todo de acuerdo a la Disposición N° 12/DGREC/16, a contratación Menor Nº 8503-0710-CME16 para el día 21 de abril de 2016 a las 16 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, para la Adquisición de Cestos para Residuos con destino a la con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.
Consulta y adquisición de pliego: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: sin valor.
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lucas Peverelli
Director General

OL 1174
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adjucicación - Expediente N° 89.518.069-DGTALAPRA/16

Contratación Menor N° 8933-0612-CME16.
Objeto: Adquisición de servicio de alquiler y logística de montaje de feria.
Disposición Nº 12/DGTALAPRA/16.
Firma adjudicada:
Leonardo Varone (CUIT Nº 20-24867858-6).

Pedro M. Etcheverrigaray
Director General

OL 1139
Inicia: 20-4-2016 Vence: 21-4-2016

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

Adjudicación - Expediente N° 8.985.518/16

Licitación Pública N° 8056-0270-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: “Provisión e Instalación de un servidor IBM Power System S822”.
Firmas de análisis (etapa adjudicación).
Druidics Soluciones Informáticas S.R.L. (CUIT N° 30-69824023-3).
RESOL-2016-110-SSSYP.
Documento Contractual N° 8056-1636-OC16.
Adjudicación: empresa **Druidics Soluciones Informáticas S.R.L.** (CUIT N° 30-69824023-3), (Oferta N° 3) (Orden de Mérito N° 1):
(Renglón 1) en la suma total de pesos dos millones ciento veinte mil seiscientos noventa y ocho con 00/100 ($ 2.120.698,00), RESOL-2016-110-SSSYP. Documento Contractual N° 8056-1636-OC16.
Fundamentación:
La adjudicación se encuentra enmarcada en el arts. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14 y su modificatorio, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado administrativa y técnicamente (IF-2016-09758586-DGIASINF).

Brenda E. Santagada López
Director General

OL 1169
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de licencias - Carpeta de Compra N° 22.329

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.329) con referencia a la adquisición de 70 licencias Veeam Backup & Replication con 2 años de mantenimiento y Servicio de Soporte On Site por 12 meses.
Consulta de pliego: el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones).
Fecha de apertura de ofertas: 5/5/16 a las 13 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas).
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente: 29/4/16.

Laura J. González
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 78
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento del hardware y software afectado a la operativa de Clearing - Carpeta de Compras N° 22.344

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras N° 22.344) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 4/5/16 a las 11 hs., para el servicio de mantenimiento del hardware y software afectado a la operativa de Clearing.
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00 / 100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 19/4/16.
Fecha tope de consultas: 28/4/16.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinación de Compras

BC 77
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del servicio de consultoría - Carpeta de Compras Nº 22.353

Llámase a licitación pública (Carpeta de Compras Nº 22.353) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 9/5/16 a las 12 hs., para la contratación del servicio de consultoría para la Gerencia de Exterior y Cambios"
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 21/4/16.
Fecha tope de consultas: 4/5/16.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 80
Inicia: 21-4-2016 Vence: 25-4-2016

Junta Comunal 13

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

COMUNA 13

Contratación de trabajos de reparación de vías de tránsito peatonal - Expediente N° 8.646.243-MGEYA-COMUNA13/16

Llámase a Licitación Privada Nº 2/16, cuya apertura se realizará el día 29/4/16, a las 12 hs., para la contratación de trabajos de reparación de vías de tránsito peatonal dentro del ámbito de injerencia de la Comuna 13:
Autorizante: Resolución Nº 10.753.814/COMUNA13/16.
Repartición destinataria: Comuna 13.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en Comuna 13, Administración, Av. Cabildo 3067, 2° piso, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta 2 días hábiles antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Comuna 13, Administración, Av. Cabildo 3067, 2° piso.

Gustavo Acevedo
Presidente

OL 1172
Inicia: 21-4-2016 Vence: 27-4-2016

Edictos Particulares

Particular

Disolución Civil - E.E. N° 10.607.131/MGEYA-DGCL/16

Por la presente Resolución - RESAP-2016-75-SSGOBIER - del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas se notifica a **Ofelia Zulema Gómez**, la voluntad de disolver la unión civil solicitada por **Nicolás José Comito** respecto de la inscripta entre estas partes el 13 de noviembre de 2015 en la Circunscripción 1º - Tomo 3º A, Acta 172, Año 2015 (art. 6º inciso “b” Ley 1004 G.C.B.A, y artículo 11 del Decreto Reglamentario Nº 556/2003).

Solicitante: Nicolás José Comito

EP 117
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.521.691/MGEYA-MGEYA/16

La Sra **Stella Maris Alfonso** transfieren la habilitación municipal a **Aprender Jugando S.R.L**, del local ubicado en la calle Lavalleja N°669 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700520) escuela infantil, por Expediente N° 89101/2005, mediante Disposición N° 2931/DGHP-2006, otorgada en fecha 07/11/2006.Superficie habilitada: 256,00m2.
Observaciones: escuela infantil orden D/DIA 48-DGHV-001. Jornada menor a cinco horas por aplicación art. 7.5.12.13 CE

Solicitante: Aprender Jugando S.R.L

EP 115
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.543.195/MGEYA-MGEYA/16

El Señor **Derek William Rozee**, transfiere la habilitación municipal a **Periplaneta S.R.L.**, del local ubicado en la calle Ramallo N° 3110 Piso 5° U.F. 11 – Depto. 5° “B”, que funciona en el carácter de (503.011) empresas de limpieza de edificios, (503.012) empresas de desinfección / desratización, (604.010) oficina comercial, por Expediente N” 4.838.401/2013, mediante disposición N° 9.587/DGHP-2013, otorgada en fecha 06/11/2013. Superficie habilitada: 26 m2.
Observaciones: usos 503.011 y 503.012 son solo como oficina. Presenta certificado de aptitud ambiental por Anexo V Categorización como S.R.E. Tramitado por actuación TRW 31341/APRA/2013. Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Elisabeth Fruhwirth

EP 116
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.721.518/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica que **Casamassima, Omar Alejandro** DNI. 13.133.624 y **Cavalleri, Jorge Alberto**, DNI. 26.157.217(S.H).- transfieren a **Leandro Omar Casamassima**, DNI. 38.327.273 y **Martín Alejandro Casamassima**, DNI. 23.218.279, domiciliados en Av. La Plata 1614- CABA.- Local ubicado en Avenida La Plata Nº 1614 de esta

Ciudad, ubicado en Planta Baja.- CABA.- Que funciona en carácter de: Rubros:(602.020) Café, Bar (604.061) estación de servicio combustibles líquidos (604.294) Locutorio (604.603) Com. Min. por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados (604.605) Com. Min. de Limpieza, tocador y kiosco por Expediente N° 46892/2009, mediante Disposición Nº 14914/DGHP-2011, otorgada en fecha 23/11/2011. Superficie Habilitada: 359.39 m2. Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.-
Observaciones: Av. La Plata Nº 1614 Esq. Inclan 4396/4400. Sup. Cub.155.16m2 / Sup. Semicub.136.56m2 / Sup. Descub.77.65m2/ Superficie Total 359.39m2. Posee certificado de conformidad final Nº 5570/2007 y plano conforme a obra de las condiciones contra incendio registrado por Expte. Nº 42812/2006. Posee plano de instalación eléctrica y electromecánica registrado por Expte. Nº 53163/2006. Posee plano de instalación de inflamables registrado por Expte. Nº 33472/2006. Posee certificado de aptitud ambiental Nº 14604 sujeto al cumplimiento de las condiciones que establece la resolución Nº 262/APRA/2011. Verifica uso por aplicación del art. 2.1.4 vigencia del uso conforme del CPU.

Solicitante: Leandro Omar Casamassima
Martín Alejandro Casamassima

EP 118
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.719.616/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica que **Gatti, Ana María**, DNI. 05.139.607.- Transfiere a **Patricia Angélica Mitolo**, DNI. 17.254.115, domiciliada en Av. Asamblea 633- CABA.- Local ubicado en Avenida Asamblea Nº 633 de esta Ciudad, ubicado en Planta Baja.- CABA.- Que funciona en carácter de: Rubros:(800.011) Casa de Fiestas Privadas Infantiles por Expediente N° 325127/2010, mediante Disposición Nº 12261/DGHP-2010, otorgada en fecha 11/11/2010.-Superficie Habilitada: 320,74 m2. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Patricia Angélica Mitolo

EP 119
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.730.570/MGEYA-MGEYA/16

Solicito transferencia de habilitación a **Instituto Mi Mañana SRL** para el local ubicado en calle Valdenegro N° 3470, PB y Piso 1° obra constancia de habilitación a nombre de **Norma Edith Gigena de Zizzias** para funcionar en carácter de (700.025) Escuela Diferencial, por expediente N° 90243/1997, mediante Disposición N°1937/DGHP-2003, otorgada en fecha 02/12/2003.

Observaciones: sup. cubierta 482,77m2, sup. descubierta 333,19m2, exacta superficie total de 815,96m2 por DISP. N° 2180-DGHP-2008 (06/06/2008) se otorga redistribución de usos y modificación de partida cap. máxima de (104) alumnos en jornada completa (44) mujeres (60) varones.

Solicitante: Norma Edith Gigena de Zizzias

EP 120
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 11.034.303/MGEYA-MGEYA/16

Velatorios Bonacorsi S.R.L transfiere la habilitación municipal a **Casa Napolitano S.A**, del local ubicado en la calle Cucha Cucha Nro. 1785 PB UF 0 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de velatorio (700.290) por Expediente Nro. 1103314/2010 mediante disposición Nro. 9765/DGHP/2011 otorgada en la fecha 09/08/2011.
Observaciones: Nomenclatura catastral: C: 59/S: 15/M:185/P.11. Capacidad máxima 3 (tres) cámaras de velar. Se concede la presente en idénticos términos que la transferencia anterior, otorgada por expediente N°. 56536/1995.

Solicitante: Sergio H Retamar
Apoderado de “Casa Napolitano S.A”

EP 123
Inicia: 21-4-2016 Vence: 27-4-2016

Particular

Resolución General Número HCD 352 - E.E. N° 10.925.357-MGEYA-MGEYA/16

COLEGIO UNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Fecha de Emisión: 13 - 04 - 2016
Tema: Infracciones Comprobadas

VISTO:
Lo resuelto en la reunión de la Comisión de Fiscalización del día 04 de Abril de 2016, elevado a este Consejo Directivo con fecha 13/04/2016, lo dispuesto en los arts. 5º, inc.3, 10, inc.4, 12 y 14 de la ley 2340, las Resoluciones 12, 78, 300, 349 y 350 de CUCICBA, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Fiscalización manifiesta que a través de su labor de control e inspección de los legajos personales y de los domicilios de los distintos corredores matriculados ha podido comprobar en numerosos casos y en modo reiterado las siguientes infracciones: 1) Falta de oblea actualizada en vidriera expuesta a la calle en el caso de local al frente y/o en lugar visible (recepción o acceso) en oficina interna o en altura; 2) Falta de identificación del matriculado (número de matrícula) e institución que la otorgó (en cartelería, sitios web, medios gráficos, y otros); 3) Falta de presentación o actualización de datos mediante declaración jurada de actividad profesional, suscripta por el matriculado titular, acompañada por la documentación respaldatoria (factura de honorarios, contrato social, inscripciones AFIP y AGIP); 4) Falta de libro rubricado; 5) Inclusión de datos no declarados en toda publicidad; 6) descuentos de honorarios y comisiones promocionados expresamente a personas indeterminadas; 7) Tasaciones sin cargo.
Que todas estas obligaciones a cargo de los matriculados resultan del conocimiento de los mismos por la sanción de la ley, la publicación de las resoluciones de este Colegio Profesional, los banners de página web de la institución y la gacetilla mensual del área de fiscalización.
Que tales infracciones resultan sancionables conforme lo dispuesto en los arts. 4, 18, 31, inc. 4 y 42 de la ley 2340.
Que en numerosas ocasiones se han formulado por parte del personal encargado de la Fiscalización del CUCICBA sendas advertencias a los infractores sin poder comprobarse luego de ser advertidos sumisión a las normas infringidas.
Que en modo coincidente a todo lo expuesto, este Consejo Directivo entiende que por la difusión normativa y la antigüedad que posee hoy el CUCICBA, ciertos incumplimientos de las obligaciones a cargo de los matriculados no encuentran ningún justificativo.
Por ello,

RESUELVE:

1º) Reiterar a los matriculados por todos los medios disponibles la obligación de

cumplir con todas y cada una de las obligaciones detalladas al comienzo de este Considerando difundiendo adecuadamente la presente Resolución.
2°) Hacer saber que ante cualquier incumplimiento detectado se efectuará una única y perentoria intimación otorgando al colegiado infractor el plazo que se estime en cada caso corresponder para revertir la infracción comprobada y una vez vencido el mismo, se formulará denuncia por ante el Tribunal de Ética y Disciplina en los términos del art. 45 inc. 2 de la ley 2340, a los efectos de la aplicación de sanciones disciplinarias.
3º) Hacer saber que en toda oportunidad que se generen acciones a través del Departamento de fiscalización e Inspecciones y control del ejercicio profesional (aperturas de expedientes, Inspecciones, fotos, impresiones, cedulas, intimaciones y todo otro) para el efectivo control de estas infracciones, independientemente de las sanciones que pueda aplicar el TeyD, los infractores abonaran los aranceles que se fijan a estos efectos según el siguiente detalle:

Arancel por gastos de fiscalización en porcentuales del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM =
$ 6060 al 24/7/2015)

1) Apertura y armado de Expte..... 18,15 %
2) Búsqueda en internet e impresiones..... 10,00 %
3) Acta de inspección..... 12,00 %
4) Aviso de Visita, intimación y citación..... 8,90 %
5) Cedula de notificación..... 6,60 %
6) Nota simple..... 6,60 %
7) Carta Documento..... 9,00 %
8) Carta certificada ..... 7,00 %
9) Acta de comparencia..... 8,25 %

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Abril de 2.016.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese.

Héctor D´Odorico
Presidente

Solicitante: Colegio Único de Corredores Inmobiliarios
de la Ciudad de Buenos Aires

EP 122
Inicia: 21-4-2016 Vence: 21-4-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.776.735-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. **Patricia Alejandra Martínez** (DNI 17.072.024) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad.
www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

• OE Central: Bartolomé Mitre 575.
• OE Nº 3: Junín 521.
• OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
• OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
• OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
• OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
• OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
• OE Nº 9: Directorio 4344.
• OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
• OE Nº 12: Miller 2751.
• OE Nº 13: Cabildo 3067.
• OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 598
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – E.E. Nº 10.826.817-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la Sra. **Marina del Carmen Ávila** (DNI 18.358.393) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

• OE Central: Bartolomé Mitre 575.
• OE Nº 3: Junín 521.
• OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
• OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
• OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
• OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
• OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.).
• OE Nº 9: Directorio 4344.
• OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
• OE Nº 12: Miller 2751.
• OE Nº 13: Cabildo 3067.
• OE Nº 14: Beruti 3325.

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 599
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación – E.E. Nº 10.835.166/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Ricardo José Torres** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se loinvita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudadwww.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
• OE Central: Bartolomé Mitre 575.
• OE Nº 3: Junín 521.
• OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
• OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
• OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
• OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
• OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.).
• OE Nº 9: Directorio 4344.
• OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
• OE Nº 12: Miller 2751.
• OE Nº 13: Cabildo 3067.
• OE Nº 14: Beruti 3325.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 602
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 11.984.210-MGEYA-DGCEM/14

Intimase a don **Armando Pablo** y don **Amílcar Luis Roccatagliata** y **Piaggio**, don **Roberto Carlos Pablo Politi** y **Roccatagliata**, doña **Leonor Moreno de Roccatagliata** y doña **Olga Seijas Parodi**; doña **Susana Rosa Francisca Roccatagliata y Roccatagliata**; doña **Gilda Paula Teresa**, doña **Elma Inés** y don **Alfredo Lázaro Mario Cichero** y **Roccatagliata**; doña **Alicia Josefina**, don **Alberto Rafael** y don **Jorge Federico Roccatagliata** y **Veronelli** y doña **Nélida Josefina Veronelli**, o herederos, titulares de la concesión de bóveda sita en el Lote 1 y subsuelo, Tablón 3, Manzana 6, Sección 13 del Cementerio de la Chacarita, a que concurran al Departamento Obras y Mantenimiento de esa Dirección General, en un plazo de 5 (cinco) días, a fin de tomar conocimiento del alto grado de deterioro y abandono por falta de mantenimiento que presenta dicha bóveda de su titularidad, procediendo a realizar los trabajos necesarios para el reacondicionamiento de la misma iniciándoselos en el plazo de 10 (diez) días y bajo el apercibimiento, en caso de no hacérselos, de realizarse los mismos por Administración, declarándose la caducidad de la concesión.

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 597
Inicia: 19-4-2016 Vence: 25-4-2016

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCION GENERAL DE ESCRIBANIA

Citación - Expediente Nº 38.646.858/MGEYA/15

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el termino de treinta días a **María Espuglas DE Ducastella**, **Amelia Ducastella Julia Ángela Ducastella, Eugenio Luis Ducastella, Enriqueta Elena Ducastella, Celia Palmira Ducastella Y Valmiro Alberto Ducastella Y Esplugas**; y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle JOSE MARTI 1741, de la Ciudad de Buenos Aires , a efectos de que deduzcan oposición en los términos del Art. 6º inc d) de la Ley 24374 y Art. 8 y 9 del Decreto Nº 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del articulo y ley citados y lo normado por el Art. 11 del decreto Nº 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expte Nº 38646858 MGEYA 2015, iniciado por Lydia Marisa Kanar, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uspallata 3160 piso 1 de esta Ciudad.

Martín Arana
Escribano General

EO 609
Inicia: 21-4-2016 Vence: 25-4-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 1.587.539/10

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MIN SOON AE**, los términos de la Resolución N° 906/DGR/16, de fecha 31 de marzo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º:- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente MIN SOON AE, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 875337-07, CUIT Nº 27-92802590-5, con domicilio fiscal en la calle Doctor Juan Felipe Aranguren N° 3020, Comuna N° 7, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en: “Confección de Prendas de Vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables, por los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) ; 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 8° anticipos mensuales); Articulo 2°:- Determinar de oficio sobre base presunta, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente por los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) ; 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 8° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3°:- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto a la actividad “Confección de Prendas de Vestir n.c.p. excepto las de piel, cuero sucedáneos, pilotos e impermeables”, respecto a los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual); 2010 (1° a 12° anticipos mensuales); 2011 (1° a 12° anticipos mensuales); 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) ; 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 8° anticipos mensuales); conforme lo dispuesto en el articulo 57, inciso 2) de la Ley Tarifaria para el año 2014 y concordantes con años anteriores motivo de ajuste
Artículo 4°: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación tributaria, aplicándole una multa de Pesos Doscientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés con ochenta centavos ($ 239.723,80) equivalente al doscientos por ciento (200%) del impuesto defraudado ($ 119.861,90), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
Artículo 5°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el articulo 5° de la Resolución N° 2917-DGR-2015, y en consecuencia tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y los posteriores actos administrativos los días martes o viernes – o el siguiente día hábil si alguno es feriadoinmediato a la fecha de su suscripción.

Artículo 6°: Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingrese la suma de Pesos Ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y uno con noventa centavos ($ 119.861,90) que resulta adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del citado Código Fiscal y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Doscientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés con ochenta centavos ($ 239.723,80), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, y ejecución fiscal en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada Repartición sita en Viamonte 900 –Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7º: Intimar a la contribuyente para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudiera sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la Sede de esta Administración de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la presente, en el domicilio fiscal, y mediante publicación de edictos, según lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 595
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Notificación - Expediente N° 693.716-MGEyA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Pittaluga Magdalena**, los términos de la Resolución N° 971/DGR/16, de fecha 14 de abril de 2.016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente Pittaluga Magdalena, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el N° 1503105-05, CUIT N° 27-25096764-6, con domicilio fiscal en Avenida Coronel Díaz N° 2283, Comuna N° 2, y domicilio constituido en la calle Peña N° 2942, Piso N° 2, Departamento “B”, Comuna N° 2, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste “Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir”, con respecto a los períodos fiscales 2011 (01° a 12° anticipos mensuales), 2012 (01° a 12° anticipos mensuales), 2013 (01° a 12° anticipos mensuales), 2014 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2015 (01° a 08° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.-Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in límine.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Dirección General. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente Pittaluga Magdalena para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente Pittaluga Magdalena, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente al domicilio fiscal y constituido, y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con las modificaciones introducidas por la Ley 5.493 (B.O. N° 4.792 de fecha 04/01/2016) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General

EO 596
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación – E.E. Nº 9.156.863-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los herederos de la **Sra. López Camacho, Judith Elsa**; respecto de la Unidad, ubicada en el Block N° 2, piso 1°, Depto. "D" del B° Villa Cildañez, de la C.A.B.A.; que por DISFC-2016-189-IVC de fecha 11/04/2016, se ha procedido a rescindir el 50% del boleto de compraventa, en relación a la U.C. N° 77024, por el incumplimiento de la cláusula OCTAVA, en los términos de las cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMO PRIMERA del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis C. Echeverría
Gerencia de Asuntos Jurídicos

EO 604
Inicia: 20-4-2016 Vence: 22-4-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Notificación – E.E. Nº 11.786.487-MGEYA-IVC14/

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al titular de la unidad **Sr. JUAN ZALAZAR MORON** (D.N.I.N° 93.994.626) que por DISFC-2016-188-IVC de fecha 11/04/2016, se ha procedido a Dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación N° 387/SS/02 asimismo rescindir el Acta de Tenencia Precaria en relación a la U.C. N° 90.264 ubicada en el Block 3 Piso 1 Dto. "F". "B", Villa 1-11- 14 ,

Capital Federal por el incumplimiento de la cláusula TERCERA, en los términos de la cláusula NOVENA Y DECIMA del citado instrumento conforme lo actuado en el EX - 2014-11786487-MGEYAIVC. Asimismo a la Sra. Pocomucha que no se va hacer lugar a la transferencia toda vez que el Acta de Tenencia Precaria suscripto por el titular de la unidad ,no es un titulo suficiente para poder trasmitir el dominio de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente que rige la aprobación de las transferencias de unidades Acta N° 2720/D/2014. Asimismo se le hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Luis C. Echeverria
Departamento Regularización Dominial

EO 608
Inicia: 20-4-2016 Vence: 22-4-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

ME-2016-10018647-IVC

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sra. Arguello de Tessitore, Rosa** (C.I.8.468.965) que por Resolución 098/DE/93 de fecha 14/05/1993 se ha procedido a rescindir el BOLETO DE COMPRAVENTA, correspondiente a la Unidad de Cuenta 56.334, ubicado en el Barrio Don Orione, Manz.1, Block 8, Piso 1°, Torre 1ª, Dto. A, por transgresión a la Clausulas 7ma en los términos de la 9a y 11a del citado instrumento. Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La Presente Notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la ultima publicación (art 62 del Decreto citado). Publíquese Por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 606
Inicia: 20-4-2016 Vence: 22-4-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Intimación - ME-2016-10726649-IVC

El instituto de Vivienda De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires Intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, todos aquellos que se crean con derechos sobre los **inmuebles detallados en el Anexo I**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en la Ley N°3902 y el Decreto N° 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiendo recibido presentación formal se procederá a otorgar sin mas tramite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

ANEXO

Belisario Mazzeo Risso
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 605
Inicia: 20-4-2016 Vence: 22-4-2016

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Intimación - ME-2016-10864042-IVC

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre **el inmueble sito en Block 1, piso 5°, Dto. "C", del barrio Villa Lugano**, identificado administrativamente como unidad de cuenta 43023, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a la regularización dominal de la unidad a favor de sus ocupantes, conforme lo establece la ley arriba mencionada.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento Regularización Dominial

EO 603
Inicia: 20-4-2016 Vence: 22-4-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Notificación - Nota N° 10.875.842/16

Se notifica al Sr. **Pablo Luis Effenberger**, DNI: 18.353.789 que en el Sumario Administrativo N° 142/14 que tramita por Expediente Nº 721280/2013 ante la actuaría del Dr. Sebastián De Marco, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba 1345, Piso 8º, Of. "A", de la Ciudad de Buenos Aires, se ha dispuesto la formulación de los cargos administrativos consistentes en: "Como Profesor de la Escuela De Comercio N° 4, DE. 4°:
1.- Haberse dirigido a la agente Eleonora Felgueras a los gritos y diciéndole que era una boluda y que no sabía hacer su trabajo, el día 19 de diciembre de 2012.
2.- haber tirado en forma violenta el libro de temas del Curso 3ro., 2da. turno tarde, en el escritorio de preceptoría el día 19 de diciembre de 2012.
3.- Haber tirado en forma agresiva una caja de materiales didácticos sobre el escritorio de la preceptoría, la que impactó en la preceptora alexia omacini el día 19 de diciembre de 2012.
Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días hábiles, los cuales comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, plazo durante el cual podrá consultar las referidas actuaciones cuantas veces lo desee, extraer fotocopias a su cargo, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que tuviere por conveniente para su defensa, como así también contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente, sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 3360/68 (BM. Nº 13.296).

Alina Szraibman
Directora

EO 601
Inicia: 19-4-2016 Vence: 21-4-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.723.358/DGTAD/2016)
Carátula: "TORRES OMAR EZEQUIEL - ART: 85"
MPF 74577

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **26** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 74577 caratulado **"TORRES, OMAR EZEQUIEL - Art:85"**, el 29 de Noviembre de 2016; cita y emplaza a **Omar Ezequiel Torres**,- Documento Nacional de Identidad DNI 29.522.151 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. **41 LPC**, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la **contravención** que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 85 del **Código Contravencional.** Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 93
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11.078.349/MGEYA/2016)
Carátula: "SÁNCHEZ, GABRIEL – ART: 149 BIS 1° PÁRRAFO CP"
MPF 96609

POSF tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario de la Unidad Fiscal Sudeste, con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, sita en la calle Bartolomé Mitre N°1735, Piso 3°, de esta Ciudad, (tel. 5295-2500 int.2480), en el marco del **CASO MPF 96609, caratulado "SANCHEZ, GABRIEL - Art:149 bis 1° párrafo CP"**, en virtud del requerimiento efectuado por el Fiscal Federico Villaba Díaz, a cargo de esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 37, y en atención al resultado de la citación obrante a fs. 57, desconociéndose el domicilio real de la imputada DORINDA SANCHEZ, de conformidad con lo normado en el art. 63 CPPCABA, emplácese DORINDA SANCHEZ a fin de que en el término de cinco (5) días desde la ultima publicación de los edictos se presente ante esta Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 37, a prestar la declaración que, a tenor del art. 161 CPPCABA, fuera ordenada oportunamente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Asimismo, se le deberá notificar del derecho que le asiste de ser acompañados por un abogado de su confianza y que, en caso de no hacerlo, será asistidos par el Defensor que por turno corresponda (art. 28 y 29 del C.P.P.C.A.B.A.).

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 98
Inicia: 21-4-2016 Vence: 27-4-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.668.771/MGEYA/2016)
Carátula: "CALVETE, PABLO FERNANDO S/ INFR. ART. 149 BIS CP"
Causa N° 18401/15

Fiscal: Dra. Claudia Barcia (Fiscalía PCyF n° 16)
Defensor: Dr. Miguel Talento Bianchi (Def. Oficial nro. 15)
Destinatario: Pablo Fernando Calvete (DNI N° 94.054.301)
Delito: Art. 149 bis CP

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el termino de cinco (5) días en el Boletin Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Pablo Fernando Calvete con el objeto de que comparezca ante la sede de la Fiscalía PCYF nro. 16, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **PABLO FERNANDO CALVETE** (D.N.I. 94.054.301, uruguayo, nacido el 23/06/1970, soltero, con últimos domicilios conocidos en manzana 100 , casa 14, Villa 31 bis y Jujuy n° 35, ambos de esta ciudad) que deberá comparecer ante la sede de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas nro. 16 (sita Bartolomé Mitre 1735, de esta ciudad), **dentro del tercer día de notificado,** a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 18401/15 caratulado "Legajo de juicio en autos Calvete, Pablo Fernando s/arts(s). 149 bis -amenazas- del CP" y, en consecuencia, estar a derecho y prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA. **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se evaluará declarar su rebeldía y el libramiento la orden de captura a su respecto, con las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal…" **Publíquese por el término de cinco (5) días**.-

Adolfo J. Christen
Secretario

OJ 91
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.670.685/MGEYA/2016)
Carátula: "QUIPILDOR, WALTER JOSÉ JAVIER S/ART. 1472:85 PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"
Causa nro° 17098/14

Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del juzgado de primera instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881) Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Walter José Javier Quipildor**, titular del DNI 31.725.454, argentino, nacido el 26 de mayo de 1985 en San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de María Isabel Quipildor, de ocupación cocinero, con último domicilio conocido en la calle Sarandí 1140, piso 1°, habitación 9, de esta ciudad, **para que constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación** procesal, en el marco de la causa N° 17098/14 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en portar armas no convencionales en la vía pública (art. 85 del Código Contravencional). El presente se emite el 11 de abril de 2016

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 92
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.762.008/MGEYA/2016)
Carátula: "QUIROGA, NORMA BEATRIZ S/ART. 11179:181:1 USURPACIÓN (DESPOJO) - CP (P/ L 2303)"
Sumario interno Nro. 2.436/C
Causa Nro. 29.251/12

Causa Nro. 29.251/12, caratulada **"QUIROGA, NORMA BEATRIZ s/art. 11179:181:1 Usurpación (Despojo) - CP (p/ L 2303)"**, sumario interno Nro. 2.436/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de abril de 2016 Por devuelto, tómase razón. Sin perjuicio de lo solicitado por el Sr. Fiscal, entiendo que asiste razón al Sr. Defensor, por lo que haré lugar a lo requerido por éste último. Lo cierto es que el Sr. Acuña no se encuentra notificado fehacientemente de la última audiencia de juicio fijada en autos, por lo que corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del arto 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Roberto Ezequiel Acuña, DNI Nro. 38.394.943, nacido el día 14 de marzo de 1994 en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15hs., a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes." Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 94
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.818.566/MGEYA/2016)
Carátula: "JIMÉNEZ CYNTHIA BELÉN Y OTROS S/INFR. ART(S). 181 1ER PÁRRAFO - CP (P/L 2303)"
Causa N° 10155/15 INT. 17084

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1, Secretaria única, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 9°, contrafrente, de esta ciudad, cita a Cynthia Belén Jiménez (DNI n° 34.323.174), Segundo Mauricio Pulido Araujo (DI peruano n° 80.638.674) Edith Érica Oseda Acuña (DI peruano n° 48.686.258), Carlos Alberto Ramírez Sánchez (DNI n° 18.158.790), Ana Vicenta Quispe Velarde (DNI n° 94.426.411), Inés Peregrina Rodríguez González (pasaporte 5.755.673 emitido por la Republica del Perú); Juan José Rivera Flores (DNI. 95.156 .074), a fin de que comparezcan ante este tribunal para estar a derecho, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibirniento de declararse su rebeldía". Fdo: Rodolfo Ariza Clerici, Juez. Diego S. Crudo Rodríguez, Secretario.

Rodolfo Ariza Clerici
Juez

OJ 95
Inicia: 19-4-2016 Vence: 25-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.860.888/MGEYA/2016)
Carátula: "BIANCHI, ARIEL OMAR S/INFR. ART. 111 C.C."
Causa N° 2698/15 (2630/C)

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas titular del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa 2698/15 caratulada **"BIANCHI, Ariel Omar s/infr. art. 111 C.C", HACE SABER**, que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días a fin que **ARIEL OMAR BIANCHI, DNI N° 20.7052.029**, se presente en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Firmado: María Julia Correa (Juez). Fabián Darío Rughelli (Secretario).

María Julia Correa
Juez

OJ 96
Inicia: 19-4-2016 Vence: 25-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.969.902/MGEYA/2016)
Carátula: "MOREYRA, RUBÉN DANIEL S/ ART. 1472:111, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"
Causa nro. 9817/15

La Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a Sr. Rubén Daniel Moreyra, titular del DNI nro. 22.517.879, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1971 en esta ciudad, hijo de Rubén Darío Moreyra y de Dalinda Hilda Pereyra, de ocupación chofer de taxi, con ultimo domicilio real conocido en la calle Arcos 2030, piso 14, depto. “A” de esta ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación procesal**, en el marco de la causa N° 9817/15 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre del permitido o bajo los efectos de estupefacientes (art. 111 del Código Contravencional). El presente se emite el 14 de abril de 2016

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 97
Inicia: 19-4-2016 Vence: 25-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11.157.920/MGEYA/2016)
Carátula: “LO TARTARO, ANTONIO VICENTE S/ INFR. ART. 149BIS, PARR 1- AMENAZAS- DEL CP”
Causa N° 3703/16

Fiscal: Dra. Gabriela Morelli (Fiscalía PCyF n°3)
Defensor: Dr. Sergio Julián Pistone (Def. Oficial n°14)
Destinatario: Antonio Vicente Lo Tártaro (DNI N° 14.101.554)
Delito: Art. 149bis, 1er párrafo, del CP

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CA.B.A. a fin de notificar a Antonio Vicente Lo Tártaro con el objeto de que comparezca ante esta Judicatura, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "**I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la CA.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **ANTONIO VICENTE LO TÁRTARO** (D.N.I. 14.101.554, argentino, nacido el 27/11/1960, en esta ciudad, hijo de Antonio Lo Tártaro y de Josefina Evelin Cordella, con último domicilio real en la calle Bynnon 6767, habitación 1 (Hotel Bynnon, de esta ciudad) que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014- 5880), **dentro del tercer día de notificado,** a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n°3703/16 caratulado "Lo Tártaro, Antonio Vicente s/art(s). 149bis parra 1 -Amenazas- del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal."
Publíquese por el término de cinco (5) días.

María Martínez Vega
Juez

OJ 99
Inicia: 21-4-2016 Vence: 27-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 11.160.413/MGEYA/2016)
Carátula: "PARDO, ALEX JIMÉNEZ S/ART. 85"
Expediente N° 15538/13 (2758/C)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara. Secretaría Única, sito en la calle Tacurí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificado, a contar desde la última publicación del presente edicto, **a Alex Pardo Jiménez – titular del D.N.I Nro. 95.020.765 –** para que comparezca ante este tribunal en el marco de la causa Nro. 15538/13 (2758/C) a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del Código Procesal Penal de la CABA, y bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera (art. 63 del CPPCABA), Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez. Secretario.

los términos del art. 311 del Código Procesal Penal de la CABA, y bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera (art. 63 del CPPCABA), Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de abril de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez. Secretario.

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 100
Inicia: 21-4-2016 Vence: 27-4-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

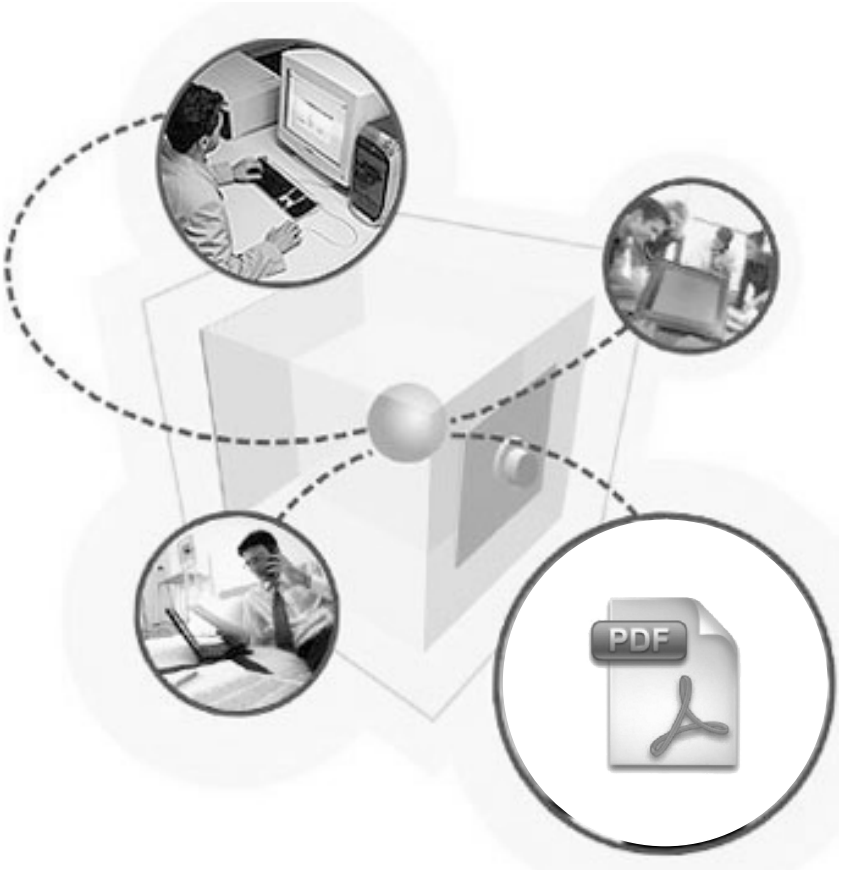

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar